FIRMADO POR:

RAMIREZ HUERE Yanina FAU 20556097055 soft

GARCIA GODOS NAVEDA Aquiles Juan Ignacio FAU 20556097055 soft

CHALCO QUILCA Yanina FAU 20556097055 soft

SALAS DELGADO Milward Marcial FAU 20556097055 soft

MACERA URQUIZO Javier FAU 20556097055 soft

ATARAMA MORI Danny Eduardo FAU 20556097055 soft

MILLA HUASASQUICHE Janinna Editt FAU 20556097055 soft

ANTONIO LOA Esmeralda Fiorella FAU 20556097055 soft

CUBA CASTILLO Silvia Luisa FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00547-2024-SENACE-PE/DEAR

A : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto

MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO
Especialista Legal I

DANNY EDUARDO ATARAMA MORI
Especialista en Información Geográfica – GTE SIG – Nivel II

YANINA CHALCO QUILCA
Especialista Ambiental I en Descripción del Proyectos

YANINA RAMÍREZ HUERE
Especialista Ambiental I

ESMERALDA FIORELLA ANTONIO LOA
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II

AQUILES JUAN IGNACIO GARCÍA GODOS NAVEDA
Especialista Ambiental III en Medio Biológico

JAVIER MACERA URQUIZO
Especialista Social

ASUNTO : Solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna"*, presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A.

REFERENCIA : Trámite H-ITS-00001-2024 (01.01.2024)

FECHA : San Isidro, 25 de junio 2024

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite H-ITS-00001-2024, de fecha 01 de enero de 2024, Pluspetrol Perú Corporation S.A. (en adelante, el ***Titular***) presentó a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Servicio Nacional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, ***Senace***), la solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", (*en adelante*, **ITS**),* para su evaluación correspondiente.

1.2. Con fecha 04 de enero de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, ***DEAR Senace***) el expediente registrado mediante Trámite H-ITS-00001-2024 para para su evaluación correspondiente, fecha en que la DEAR Senace inició la revisión de admisibilidad previa a la evaluación de la solicitud de aprobación del ITS, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 del Decreto Supremo Nº 005-2021-EM que modificó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2014-EM..

1.3. Mediante Auto Directoral N° 00016-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 16 de enero de 2024, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas en el Anexo 01 del Informe N° 00030-2024-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

1.4. Mediante Trámite N° H-ITS-00001-2024 DC-1, de fecha 24 de enero de 2024, el Titular presento a la DEAR Senace, la información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad señaladas en el Anexo 01 del Informe N° 00030-2024-SENACE-PE/DEAR, en mención.

1.5. Mediante Auto Directoral N° 00032-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29 de enero de 2024, la DEAR Senace admitió a trámite el ITS presentado por el Titular conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00082-2024-SENACE-PE/DEAR.

1.6. Mediante Oficio N° 00109-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 31 de enero de 2024, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ***ANA***) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica vinculante sobre el ITS.

1.7. Mediante Oficio N° 00110-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 31 de enero de 2024, la DEAR Senace remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, ***SERNANP***) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica vinculante sobre el ITS.

1.8. Mediante Memorando N° 00084-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 31 de enero de 2024, la DEAR Senace remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace (en adelante, ***DEIN***) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica sobre el ITS.

1.9. Mediante Trámite N° DC-2 H-ITS-00001-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, el SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000529-2024-SERNANP/DGANP-SGD con la Opinión Técnica N°259-2024-SERNANP-DGANP,

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

a través de la cual se concluye que el ITS presenta una (01) observación, la cual deberá ser absuelta por el titular del proyecto, a fin de que el SERNANP emita su opinión técnica vinculante sobre el ITS.

1.10. Mediante Trámite N° DC-3 H-ITS-00001-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, el Titular remitió a la DEAR Senace la Carta N° PPC-EHS-MA-24-081, a través de la cual solicitó se continue con el proceso de evaluación del ITS y se realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de los plazos previstos en la norma.

1.11. Mediante Oficio N° 00222-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de marzo de 2024, la DEAR Senace reitero a la ANA la solicitud de opinión técnica vinculante sobre el ITS.

1.12. Mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00001-2024, de fecha 05 de marzo de 2024, el Titular remitió a la DEAR Senace la Carta N° PPC-EHS-MA-24-104, a través de la cual solicitó lectura del expediente del ITS.

1.13. Mediante Memorando N° 00164-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de marzo de 2024, la DEIN Senace remitió a la DEAR Senace el Informe N° 00208-2024-SENACEPE/DEIN en el cual se concluye que el ITS presenta observaciones.

1.14. Mediante Carta N° 00111-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 06 de marzo de 2024, la DEAR Senace comunico al Titular la fecha y hora programada en atención a la solicitud de lectura de expediente presentada por el Titular.

1.15. Mediante Trámite N° DC-5 H-ITS-00001-2024, de fecha 19 de marzo de 2024, el Titular remitió a la DEAR Senace la Carta N° PPC-EHS-MA-24-124, a través de la cual solicitó se continue con el proceso de evaluación del ITS.

1.16. Mediante Oficio N° 00278-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de marzo de 2024, la DEAR Senace reitero a la ANA la solicitud de opinión técnica vinculante sobre el ITS.

1.17. Mediante Carta N° 00132-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 21 de marzo de 2024, la DEAR Senace dio respuesta al Titular respecto de la solicitud presentada mediante Carta PPC-EHS-MA-24-081 registrada con Trámite N° H-ITS-00001-2024 DC-3.

1.18. Mediante Carta N° 00133-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 21 de marzo de 2024, la DEAR Senace dio respuesta al Titular, respecto de la solicitud presentada mediante Carta PPC-EHS-MA-24-124 registrada con Trámite N° H-ITS-00001-2024 DC-5.

1.19. Mediante Trámite N° DC-6 H-ITS-00001-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, el Titular remitió a la DEAR Senace copia de la Carta N° PPC-EHS-MA-24-137, a través de la cual solicitó a la ANA se continue con el proceso de evaluación del ITS y emita la opinión técnica correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

1.20. Mediante Trámite N° DC-7 H-ITS-00001-2024, de fecha 04 de abril de 2024, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0511-2024-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0035-2024-ANA-DCERH/WQQ, a través del cual se concluye que el Titular deberá complementar la información señalada en el ítem 8 del citado informe, para que la ANA, pueda emitir opinión favorable de acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338.

1.21. Mediante Auto Directoral N° 00089-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 11 de abril de 2024, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00298-2024-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

1.22. Mediante Trámite N° DC-8 H-ITS-00001-2024, de fecha 26 de abril de 2024, el Titular presento a la DEAR Senace, la información destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.

1.23. Mediante Oficio N° 00398-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 30 de abril de 2024, la DEAR Senace remitió a la ANA la información relacionada con el levantamiento de observaciones formuladas al ITS, a fin de que la ANA emita la opinión técnica vinculante sobre el ITS.

1.24. Mediante Oficio N° 00399-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 30 de abril de 2024, la DEAR Senace remitió al SERNANP la información relacionada con el levantamiento de observaciones formuladas al ITS, a fin de que la ANA emita la opinión técnica vinculante sobre el ITS.

1.25. Mediante Trámite N° DC-9 H-ITS-00001-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, el Titular remitió a la DEAR Senace, copia de la Carta PPC-EHS-MA-24-189 remitida a la ANA.

1.26. Mediante Trámite N° DC-10 H-ITS-00001-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, el SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 001316-2024-SERNANP/DGANP-SGD con la Opinión Técnica N°0590-2024-SERNANP-DGANP, a través de la cual emite Opinión Técnica Previa Favorable al ITS.

1.27. Mediante Trámite N° DC-11 H-ITS-00001-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0944-2024-ANA-DCERH con la Opinión Técnica N° 058-2024-ANA-DCERH/WQQ, a través de la cual emite Opinión Técnica Favorable al ITS.

1.28. Mediante Trámite N° DC-12 H-ITS-00001-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al ITS.

1.29. Mediante Trámite N° DC-13 H-ITS-00001-2024, de fecha 11 de junio de 2024, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

1.30. Mediante Trámite N° DC-14 H-ITS-00001-2024, de fecha 17 de junio de 2024, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna"*, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEAR Senace se pronuncie sobre si el ITS ha cumplido con los requisitos requeridos en el marco normativo respecto de la no significancia de los impactos que generaría las modificaciones o mejoras propuestas.

2.2 Aspectos Normativos

Competencias del Senace

De conformidad con el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, el Senace tiene la función de "Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales".

Acorde con lo señalado, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, por medio de la cual se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, se ha previsto en los artículos 55° y 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos -DEAR, es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental detallados para proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, así como, responsable de evaluar las modificaciones a los EIA, Informes Técnicos Sustentatorios, Actualizaciones y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

En atención a ello, la DEAR Senace, es la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de aprobación del citado ITS, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

Marco normativo del Informe Técnico Sustentatorio

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, ***RPAAH***), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias[1], regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

> ***"Artículo 40.- De las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos***
> *En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos.*
> *(…)*

Asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental, señala que presentada la solicitud de evaluación y el Informe Técnico Sustentatorio, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

Respecto a la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental, dispone que el/la Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19-A del Reglamento, acreditar la debida ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido conforme lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2019-EM, para el caso de actividades de hidrocarburos distintas de comercialización, así como con las normas que establezcan su contenido de acuerdo a la actividad de hidrocarburos que pretenda modificar, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar como no presentada la solicitud. Por su parte, el numeral 40.3 del artículo 40 del citado Reglamento señala que, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o cuando el proyecto de modificación se encuentre relacionado con el recurso hídrico, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente debe solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes, luego de admitida a trámite la solicitud. Por otro lado, en caso sea necesario contar con el pronunciamiento de otras entidades, se puede solicitar su respectiva opinión.

[1] Específicamente modificado por el Decreto Supremo N° 005-2021-EM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Asimismo, señala que: *"La emisión de la opinión técnica debe* ***consignar la calificación de favorable o desfavorable. Se requiere la calificación de favorable de las opiniones técnicas vinculantes para que la Autoridad Ambiental Competente apruebe el Informe Técnico Sustentatorio.*** *Vencido el plazo para la emisión de la opinión técnica no vinculante, la Autoridad Ambiental Competente prosigue con la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio y resuelve con los actuados que obran en el expediente.* (Resaltado y subrayado agregado)

(…)

Sobre las observaciones al ITS, establece que la Autoridad Ambiental Competente consolida las observaciones de los opinantes incluyendo las propias y las remite al Titular del proyecto para su absolución respectiva. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el/la Titular debe subsanarlas, bajo apercibimiento de declarar la No Conformidad de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el/la Titular puede solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales. El numeral 40.4 del artículo 40 del Reglamento en mención, establece que presentadas las subsanaciones por el/la Titular, la Autoridad Ambiental Competente las remite a las entidades opinantes correspondientes para que emitan su opinión favorable o desfavorable, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. En relación a la emisión de la resolución administrativa, el numeral 40.5 del artículo 40 del citado Reglamento, dispone que la Autoridad Ambiental Competente tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción del levantamiento de observaciones, para emitir la resolución administrativa correspondiente que resuelve la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio."

(…)".

Por su parte la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM que establece los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental*" (en adelante, ***Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS***), los cuales, de conformidad con su artículo 2, "…deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad".

Asimismo, dicha norma señala que "Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido".

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementarle mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente; sino, uno de modificación vía ITS.

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de "Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (…) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas". Asimismo, el artículo 3 de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

De otro lado, el Decreto Supremo N° 002-2019-EM que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, en el numeral 56.1 del artículo 56 señala que "*Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana"*. Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *"Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse. (…)".*

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el *"Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna"*, señalando encontrarse en el supuesto de modificación y ampliación de componentes regulado en el artículo 40º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM y sus modificatorias.

2.3 Revisión del ITS propuesto

2.3.1 Identificación y ubicación del proyecto

El proyecto para la modificación del acceso vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural (PFLGN) y la ampliación de la capacidad de atención de camiones cisternas, se ubica adyacente al predio de la PFLGN en un tramo de 400 metros de longitud del derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas (o Avenida Genaro Medrano) en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; y se superpone con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

2.3.2 Descripción de la modificación propuesta

La modificación propuesta mediante ITS se describe en el cuadro a continuación:

Cuadro Nº 1. Descripción de la acción propuesta en el ITS

N°	Objetivo	Resolución Directoral que aprueba IGA asociado a propuesta	Propuesta de cambio	Supuesto normativo*
1	Modificar el acceso para el ingreso al nuevo Terminal de camiones, mediante la construcción de carriles de deceleración y aceleración, así como de un área de refugio, en el derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas.	R.D. Nº 361-2010-MEM/AAE	Modificación	Artículo 40.- De las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos
2	Ampliar la capacidad de atención de camiones cisterna a 300 vehículos al día, en condiciones de operación normal, sin que ello involucre un aumento de la capacidad de producción de la PFLGN aprobada.		Ampliación	

Fuente: Expediente H-ITS-00001-2024
(*) Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.
Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM

2.3.3 Área de influencia del proyecto de ITS

El ITS para la Modificación del Acceso Vehicular a la PFLGN y la Ampliación de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna, se encuentra dentro de lo que se considera el Área de Influencia del "*Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de PFLGN e Instalaciones de Carga, Playa Lobería, Pisco, Perú*" aprobada mediante Resolución Directoral N° 284- 2003-EM/DGAA, siendo la misma área del "*Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Ampliación de la PFLGN de Pisco*" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 403-2007-MEM/AAE.

Al respecto, cabe señalar que, para analizar los posibles impactos socioambientales asociados a ambos instrumentos antes mencionados, se definieron a las áreas de influencia como áreas de impacto, las cuales se dividieron en tres zonas de impacto: Zona de Impacto Directo (ZID), Zona de Impacto Indirecto Continental (ZIIC) y Zona de Impacto Indirecto Insular (ZIII).

Por lo tanto, los carriles de deceleración y aceleración, así como el área de refugio, componentes propuestos en el ITS, se localizan en la Zona de Impacto Indirecto Continental de los IGA aprobados, los cuales cuentan con Línea Base Ambiental que permite identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

2.3.4 Línea base relacionada con la propuesta del ITS

Línea Base Física

Para la caracterización de las condiciones físicas del área de estudio se ha tomado la información considerada en el Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la PFLGN, aprobado según Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AAE y la información del Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental implementado como parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la Actualización del Plan de Monitoreo Ambiental de la PFLGN (Periodo 2019 – 2022). Adicionalmente, realizó el levantamiento de información primaria complementaria para los componentes de calidad de suelo, calidad de aire y nivel de ruido ambiental.

Clima y meteorología

La caracterización consideró la data meteorológica de las estaciones Fonagro (2011, 2013, 2020, 2021 y 2022) operada por Senamhi, la estación Minsur (1999-2002 y 2008-2018) operada por la empresa Minsur, y las estaciones Pisco (1949-1991) y del Aeropuerto de Pisco (2014-2023). De acuerdo con el análisis, la temperatura media mensual en la estación Minsur varía entre los 15.8 °C (agosto) y 24.2 °C (febrero), con una temperatura promedio anual de 19.3 °C, mientras que en la estación Fonagro varía entre 17.3 °C (septiembre) y 22.8 °C (febrero), con una temperatura promedio anual de 19.9 °C; la humedad relativa en la estación Fonagro varía entre 76.8 y 83.3%; la precipitación media mensual, en la estación Fonagro es escasa variando desde 0 hasta 6 mm/hr; y la velocidad del viento promedio en la estación Aeropuerto Pisco, fue de 4.36 m/s y la dirección predominante es sur-oeste (SW) y sur-suroeste (SSW).

Geología y Geomorfología

En el área de influencia de la PFLGN se presentan las unidades estratigráficas: Depósito eólico del Holoceno, depósito marino del Holoceno, depósito marino del Pleistoceno; y las unidades geomorfológicas presentes son: Terraza marina del Holoceno, cobertura eólica irregular sobre superficie de origen marino, planicie marina de cobertura eólica superficial y planicie marina ondulada de cobertura eólica superficial.

Suelos

De acuerdo con la clasificación taxonómica, el área de estudio presenta suelos de la orden Entisols, la cual se caracteriza por su baja fertilidad y con un potencial limitado para cultivos: bajo riego y con prácticas de manejo de suelos intensivas.

Uso actual de suelos

De acuerdo con la clasificación de uso actual de suelos propuesta por la Unión Geográfica Internacional (UGI), todos los componentes del proyecto de adecuación del acceso vehicular a la PFLGN se encuentran ubicados en la unidad centros poblados y tierras no agrícolas.

Calidad de suelos

Para la caracterización de la calidad del suelo se consideró los resultados del muestreo realizado en 03 estaciones en julio del 2023, los resultados fueron comparados con los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

valores establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, uso de Suelo Comercial / Industrial / Extractivos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM. Los resultados de parámetros orgánicos BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos), Fracción de Hidrocarburos F1 (C6-C10), Fracción de Hidrocarburos F2 (C10-C28), Fracción de Hidrocarburos F3 (C28-C40), Arsénico, Mercurio, Plomo, Cadmio, Cromo y Cromo VI, estuvieron por debajo del límite de detección del método analítico de laboratorio y por debajo del ECA para suelo.

Hidrología

La PFLGN se encuentra ubicada en un sector litoral adyacente a la playa. Esta zona pertenece a la intercuenca entre el río Pisco y la quebrada río Seco, la cual no presenta cursos de agua.

Hidrogeología y calidad de agua subterránea

El acuífero en el ámbito de la PFLGN está conformado por materiales aluviales del Sistema Cuaternario reciente, depositados por el río Pisco. Litológicamente está conformado por bloques, cantos rodados, gravas, guijarros, arenas, arcillas y limos, formando horizontes de espesores variables. El área de estudio presenta un nivel freático entre 4.5 y 11.5 mbns (metros por debajo del nivel del suelo) de acuerdo con las mediciones realizadas en freatímetros PIS-PDF-PF-01, PIS-PDF PF-02, PIS-PDF-PF-03, PIS-PDF-PF-04 y PIS-PDF-PF-05.

Para la caracterización de calidad de agua subterránea se utilizaron los registros de dos puntos de monitoreo de agua subterránea (PIS-PDF-PF-04 y PIS-PDF-PF 05) del periodo 2019 – 2022, utilizándose como referencia los valores de "The New Dutch List - Valor de Intervención", obteniéndose por ejemplo que los metales evaluados como Bario, Cadmio, Cromo, Plomo presentaron valores por debajo de los establecidos en "The New Dutch List" y dentro de los valores históricos muestreados para cada estación respectivamente.

Calidad de aire

Para la caracterización de la calidad del aire se consideraron los resultados de 02 estaciones de monitoreo que son evaluadas periódicamente como parte del Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental implementado en el IGA aprobado del periodo 2019 al 2022, y se han incorporado 03 estaciones adicionales que se ubicaron fuera del predio de la PFLGN del periodo 2021, específicamente en las carreteras Pisco – Paracas y Santa Cruz – La Puntilla. Los resultados fueron comparados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y con el ECA para aire en el IGA aprobado, correspondiente al ECA para aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 074-2001-PCM. De acuerdo con los resultados obtenidos, no se reportaron valores que hayan excedido los ECA respectivos, excepto en el parámetro PM10 en la estación PIS-PDF-CA-06 que registró una concentración de 131 $\mu m/m^3$ la cual supera el ECA vigente (100 $\mu m/m^3$), precisa que esta excedencia es un caso puntual y que este resultado podría estar influenciada por actividad antrópica de la población, ya que esta estación se ubica en la campiña San Andrés.

Nivel de ruido ambiental

Para la caracterización del nivel de ruido ambiental se consideraron los resultados de 04 estaciones del periodo 2019 al 2022, que son evaluados como parte del Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental implementado en el IGA aprobado y los resultados del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

muestreo de 02 estaciones adicionales del periodo 2023. Los resultados fueron comparados con los Estándar de Calidad Ambiental para Ruido, zona de aplicación industrial aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Los resultados en horario diurno y nocturno no superaron el ECA para ruido.

Línea Base Biológica

Para la caracterización biológica se utilizó información del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la PFLGN, aprobado según R.D. N° 361-2010-MEM/AAE. Adicionalmente, se incluyó la información generada en el marco de los Informes Trimestrales de Monitoreo Ambiental Marino Costero Asociado a las Operaciones de la PFLGN y su Terminal Marino (Periodos 2022 y 2023). El área del proyecto de modificación comprende la unidad de vegetación "Desierto Costero" y se superpone con la Zona de Amortiguamiento (ZA) de la Reserva Nacional de Paracas. Así mismo, el proyecto no se superpone con ningún ecosistema frágil incluido en la lista sectorial de SERFOR. La información de línea base biológica se presenta en el ítem 4.2. del ITS.

Línea Base Social

La caracterización del medio social, económico y cultural del área de estudio ha sido realizada respecto a los distritos de Paracas y San Andrés del departamento de Ica. Para caracterizar a esta población, se ha empleado data secundaria correspondiente al Censo INEI del 2017 y el portal Web DATACRIN 2019- 2022.

Demografía

De acuerdo con el último censo (INEI 2017), el distrito de Paracas contó con una población de 7516 habitantes, de los cuales el 51.79% fueron hombres y el 48.21% mujeres. Sin embargo, según el Repositorio Único Nacional de Información en Salud (REUNIS), esta población distrital creció significativamente, registrándose 10138 en el 2023.

Respecto al distrito de San Andrés, éste sumó una población total de 15039 personas, de las cuales el 50.04% fueron hombres y el 49.96% mujeres. La población proyectada al 2023 alcanzó los 17075 pobladores.

Economía

En el distrito de Paracas, el 35.6% de los trabajadores pertenecen a la categoría de 'Ocupaciones elementales' o empleos sin calificación profesional o técnica (peones, vendedores ambulantes, entre otros). El 17.5% estuvo constituido por los trabajadores del comercio que representaban el 17.5% del total, con mayor proporción de mujeres que de hombres. Seguidamente, con el 8.5% figuraron los trabajadores de la construcción y edificación, de productos artesanales, electricidad y telecomunicaciones, en su mayoría hombres. Por su parte, el grupo de los agricultores y trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros representaron el 8.1% de la PEA, seguidos de los profesionales técnicos que representaban 7.8% (sin diferencias significativas por género), y los profesionales científicos e intelectuales con un 7.3% (9.5% entre las mujeres y 5.9% entre los hombres).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

En el distrito de San Andrés, el 26.19% de la PEA ocupada labora como agricultores, trabajadores calificados agropecuarios, forestales y pesqueros; mientras el 19.46% se dedica a labores de servicios y venta de comercios y mercados. Asimismo, el 14.71% son trabajadores no calificados de servicios, peones, vendedores ambulantes y afines. Por otro lado, la diferenciación en las ocupaciones principales entre hombres y mujeres es significativa. La mayor parte de los hombres (37.79%) de la PEA ocupada se dedicaban a labores relacionadas con la agricultura y actividades agropecuarias, forestales y pesqueros; mientras el 39.55% se ocupaban en labores de servicios y ventas de comercios y mercados.

Educación

En el distrito de Paracas, alrededor del 40% de la población posee estudios secundarios completos o incompletos, siendo mayor la proporción para los hombres (42.8%) que para las mujeres (35.65%). Asimismo, el 23.72% de pobladores cuentan con estudios primarios completos o incompletos, siendo la proporción entre hombres y mujeres de poca diferencia, 22.6% y 25% respectivamente. Solo un 6.3% de pobladores tienen nivel inicial con proporciones similares por género (6.1% entre hombres, 6.5% entre mujeres). Respecto de la población con estudios superiores, 9.4% cuenta con estudios universitarios completos y 7.19% estudios técnicos completos, sin diferencias significativas por género, en ambos casos.

En el distrito de San Andrés 40.8% de la población cuenta con estudios secundarios, siendo en el caso de los hombres el 41.7% y en el de las mujeres el 39.9%. En relación a los estudios superiores, el 9.1% de la población alcanzó el nivel superior no universitario completo, mientras que el 6.3% logró el nivel superior universitario completo. Solo el 0.4% alcanzó a estudiar una maestría o doctorado. En los porcentajes de los últimos niveles alcanzados no se presentan mayores diferencias entre hombres y mujeres

Salud

En el distrito de Paracas las infecciones agudas de las vías respiratorias superiores alcanzaron el 38.12% de los casos totales atendidos, siendo la primera causa de morbilidad en el distrito. Las enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares sumaron el 13.98%, seguido del 13.83% de los casos de obesidad. Asimismo, las enfermedades infecciosas intestinales representaron el 11.02% de los casos, mientras que las enfermedades del sistema urinario y los síntomas y signos generales que involucran el sistema digestivo y el abdomen, representaron el 6.60% y el 5.77% de los casos, respectivamente.

En el Distrito de San Andrés, las enfermedades más frecuentes fueron las agudas de las vías respiratorias superiores con el 27.77% de los casos atendidos, las de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares (24.19%), obesidad (21.23%), seguido de las enfermedades del sistema urinario con 6.88% y las enfermedades del esófago, del estómago y del duodeno con 5.35%.

Vivienda

En el distrito de Paracas, el 41.60% de las viviendas son propias con título de propiedad, seguidas del 40.97% de viviendas propias sin título de propiedad. Solo el 9.94% de las viviendas del distrito son alquiladas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Respecto a los materiales, el 49.49% de las viviendas en Paracas (49.49%), tienen como material predominante en las paredes, el ladrillo o bloque de cemento, siendo el segundo material más usado el triplay / calamina / estera con 35.66%. En el caso de los techos, los materiales principales fueron, por una parte, el concreto armado (38.29%) y por otra, el triplay / estera / carrizo (32.11%). En los pisos, el 50.63% empleó el cemento, mientras el 30.06% siguió con pisos de tierra.

En el distrito de San Andrés, el 39.27% de las viviendas son propias con título de propiedad, seguidas del 38.11% propias sin título de propiedad. Solo el 12.61% de las viviendas del distrito son alquiladas.

Respecto a los materiales, la gran mayoría, el 78.74% de las viviendas tienen como material predominante en las paredes, el ladrillo o bloque de cemento, mientras el 12.46% emplea el triplay / calamina / estera. En el caso de los techos, los materiales más empleados son el concreto armado con 42.37% y la caña o estera con torta de barro o cemento con 38.52%. En los pisos, el 63.85% empleó el cemento, mientras el 10.18% de viviendas continuó teniendo pisos de tierra.

Servicios básicos

En el distrito de Paracas, el 73.65% de las viviendas particulares censadas tienen servicio de agua a través de una red pública, sea dentro (64.51%) o fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación (9.14%). El 18.23% de viviendas se abastecen de agua a través de camión cisterna u otro similar, mientras el 3.20% emplea un pilón de uso público. Respecto al alumbrado público, el 81.89% cuenta con alumbrado eléctrico, no contando con este servicio el 18.11% de las viviendas. Por otro lado, el 53.60% posee red pública de desagüe dentro de la vivienda y el 7.49% con red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, mientras el 2.11% de viviendas no cuentan con este servicio.

En el distrito de San Andrés, el 90.77% de las viviendas particulares censadas tienen servicio de agua a través de una red pública, sea dentro (81.43%) o fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación (9.34%). El 1.94% de viviendas se abastecen de agua a través de camión cisterna u otro similar, mientras el 2.37% de viviendas emplea un pilón de uso público. Respecto al alumbrado público, el 94.27% de viviendas cuenta con alumbrado eléctrico, no contando con este servicio el 5.73% de viviendas. Por otro lado, el 81.98% posee red pública de desagüe dentro de la vivienda y el 7.11% con red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación, mientras el 1.65% de viviendas no cuenta con este servicio.

Seguridad

De acuerdo con el portal web denominado DATACRIM, entre el 2019 y el 2022 en el distrito de Paracas se han registrado 676 delitos, siendo los mayores porcentajes aquellos contra el patrimonio (54.55% el 2019 y 70.12% el 2022). La segunda categoría con más casos contabilizados corresponde a los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, que sumaron el 17.66% de los casos, con la atingencia que para los años 2020 y 2021, la segunda categoría con más casos fue por los delitos contra la seguridad pública, alcanzando registros del 13.19% y 17.48%, respectivamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

En el caso del distrito de San Andrés el mayor número de casos fue en la categoría de delitos contra el patrimonio 74.30% en el 2019, oscilando entre el 59.00% y el 63.00% en los demás años. La segunda categoría el 2019 estuvo representada por los delitos contra la libertad, con un 9.51%, mientras que para los años 2020, 2021 y 2022, los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud contabilizaron el 11.70%, el 12.71% y el 16.16% de los casos, respectivamente.

2.3.5 Justificación de la modificación y ampliación propuesta

La actividad propuesta corresponde a la modificación del acceso vehicular al terminal de camiones de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural (en adelante, **PFLGN**) y la ampliación de la capacidad de atención de camiones cisterna, sobre la base de lo aprobado en la certificación ambiental con que cuenta la PFLGN.

Cuadro Nº 2. Justificación de la acción propuesta

N°	Objetivo	Componente y/o actividad propuestos en el ITS	Resolución Directoral que aprueba IGA asociado a propuesta	Justificación
1	Modificar el acceso para el ingreso al nuevo Terminal de camiones, mediante la construcción de carriles de deceleración y aceleración, así como de un área de refugio, en el derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas.	Carriles de deceleración y aceleración, así como de un área de refugio.	R.D. Nº 361-2010-MEM/AAE	Proporcionar mayor fluidez y condiciones de seguridad al flujo vehicular.
2	Ampliar la capacidad de atención de camiones cisterna a 300 vehículos al día, en condiciones de operación normal, sin que ello involucre un aumento de la capacidad de producción de la PFLGN aprobada.	Despacho terrestre de productos finales provisto con instalaciones de carga para los camiones cisterna que ingresan para abastecerse de GLP y Diésel		Optimizar el abastecimiento de GLP y Diésel en el mercado nacional por vía terrestre.

Fuente**:** Expediente H-ITS-00001-2024.

2.3.6 Situación actual según el estudio ambiental aprobado y situación proyectada[2]

2.3.6.1 Descripción de los procesos y/o componentes aprobados

2.3.6.1.1 Terminal de camiones cisterna

[2] Solo se modifican aquellos componentes, procesos o actividades que son materia de solicitud de evaluación a través del Informe Técnico Sustentatorio y que cuentan con declaración de conformidad de la autoridad competente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

El Terminal de camiones de la PFLGN cuenta con estaciones de carga de camiones cisterna para el despacho terrestre de GLP y Diésel, las cuales se distribuyen en dos sectores: en el Sector A se tienen cuatro (4) estaciones de carga de GLP y dos (2) estaciones de carga de Diésel, actualmente operativas que quedaron definidas en el "*EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN*"[3], mientras que el Sector B corresponde a una ampliación del componente realizada mediante el "*ITS para la Ampliación de Instalaciones de Carga de Camiones Cisterna de la PFLGN de Pisco*"[4] para incorporar tres (3) estaciones de carga de GLP.

El Terminal de camiones cuenta con un estacionamiento, cuya capacidad fue ampliada para ordenar el flujo y optimizar la atención de los camiones cisterna en las estaciones de carga de GLP y Diésel. La capacidad de atención de camiones cisterna ha ido incrementándose en el tiempo con la finalidad de atender por vía terrestre la creciente demanda de GLP en el mercado nacional, tal como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 3. Evolución de la capacidad de atención de camiones cisterna en la PFLGN

IGA	Certificación Ambiental	Capacidad de Atención (Camiones Cisterna/Día)
ITS para el Proyecto de Modificación del Sistema de Despacho Terrestre de la PFLGN	R.D. N° 044-2016-SENACE/DCA	70
ITS para la Ampliación de Tanques de Almacenamiento de Diésel en la PFLGN de Pisco	R.D. N° 030-2017-SENACEJEF/DEAR	120
ITS para la Ampliación del Terminal de Camiones Cisterna de la PFLGN de Pisco	R.D. N° 00113-2022-SENACEPE/DEAR	180
ITS para la Ampliación de Instalaciones de Carga de Camiones Cisterna de la PFLGN de Pisco	R.D. N° 00041-2023-SENACEPE/DEAR	250(1)

(1) El incremento de la capacidad de despacho terrestre hasta un máximo de 250 camiones cisterna al día, solo es en condiciones de contingencia durante la ocurrencia de condiciones restrictivas para el despacho de GLP por transporte marítimo.
Fuente: Expediente H-ITS-00001-2024.

2.3.6.1.2 Vía de acceso al terminal de camiones de la PFLGN

El ingreso de los camiones cisterna a la PFLGN se realiza a través de la Carretera Pisco – Paracas. Luego de efectuados los controles de rigor, los vehículos se desplazan a través de una vía de acceso principal hacia las estaciones de carga del Sector A. Esta vía de circulación interna forma parte de los componentes aprobados en el "*Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto PFLGN e Instalaciones de Carga - Playa Lobería, Pisco Perú*"[5]; y posteriormente ampliada para posibilitar la construcción y operación de los nuevos estacionamientos (Estacionamiento Oeste y Estacionamiento Este)

[3] Aprobado mediante R.D. N° 361-2010-MEM/AAE.
[4] Aprobado mediante R.D. N° 00041-2023-SENACE-PE/DEAR
[5] Aprobado mediante R.D. N° 284-2003-EM/DGAA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

proyectadas en el marco del "*ITS para la Ampliación del Terminal de Camiones Cisterna de la PFLGN*"[6].

La vía de acceso a la PFLGN conecta los nuevos estacionamientos con las estaciones de carga de los Sectores A y B; tiene una longitud total aproximada de 1.4 km y es de pavimento flexible con un diseño que comprende tres capas para el tránsito de vehículos tipo T3S39. Para la conexión de esta vía de circulación interna con la carretera Pisco – Paracas se hace necesaria la modificación del acceso vehicular en el derecho de vía.

2.3.6.2 Descripción de los procesos y/o componentes propuestos

El proyecto de modificación estará restringido a un tramo del derecho de vía de la carretera Pisco – Paracas, entre los Km 09+030 y 09+430[7], adyacente a las puertas de ingreso vehicular de la PFLGN. Asimismo, propone ampliar la capacidad de atención de camiones cisterna a un máximo de 300 vehículos al día en condiciones de operación normal, sin que ello involucre un aumento de la capacidad de producción de la PFLGN aprobada.

Cabe indicar que, el Plano de distribución de componentes del proyecto de modificación se presenta en el Anexo 3-2 del capítulo 3 del ITS. Asimismo, a continuación, se describe brevemente las infraestructuras asociadas a la modificación propuesta.

Carril de deceleración en el sentido Paracas - PFLGN

Se habilitará un (1) carril de deceleración para el ingreso del flujo vehicular proveniente de Paracas hacia la PFLGN, de 4 m de ancho y 70 m de longitud total (LT), compuesta por 15 m de largo de zona de deceleración (LD) + 55 m de largo de cuña (LC).

Carril de deceleración en el sentido Pisco - PFLGN

Se habilitará un (1) carril de deceleración para el ingreso del flujo proveniente de Pisco hacia la PFLGN de 4 m de ancho y una longitud total de 105 m, lo cual permitirá que hasta 3 vehículos cisterna estén completamente en el carril esperando a voltear, sin interferir con la circulación directa de la Carretera Pisco - Paracas.

Carril de aceleración

Se habilitará un (1) carril de aceleración 4 m de ancho y 104.76 m de longitud total para la salida vehicular de la PFLGN.

Área de refugio

[6] Aprobado mediante R.D. N° 00113-2022-SENACE-PE/DEAR.

[7] Para el proyecto de construcción se cuenta con la correspondiente Autorización de Uso de Derecho de Vía, emitida por PROVIAS Nacional mediante la Resolución Subdirectoral N° 11585-2023-MTC/20.13.2, la cual fue posteriormente modificada mediante Resolución Subdirectoral N° 6118-2024-MTC/20.13.2 de fecha 19 de abril de 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Se construirá un (1) área de refugio o seguridad vial para los casos en que los camiones cisterna no hayan ingresado hacia el carril de deceleración en el sentido Pisco - PFLGN. Esta área tendrá 4 m de ancho y 57 m de longitud total, lo cual permitirá que un camión cisterna T3S3 ingrese a este espacio, se ubique completamente en el carril, esperando para retroceder y luego ingresar a PFLGN sin interferir al flujo vehicular de la carretera Pisco - Paracas.

2.3.6.2.1 Descripción de actividades del proyecto

Etapa de construcción

Contratación de mano de obra

El número máximo de trabajadores se estima en 30 personas en el pico del proyecto, proyectándose que hasta un 30% corresponderá a mano de obra local.

Habilitación de Instalaciones de apoyo temporal

Se habilitará un módulo con instalaciones de apoyo temporal, básicamente almacenes y talleres en el área de servicios auxiliares de la PFLGN. En estas áreas se tendrán talleres de ferretería, almacén de suministros varios, y custodia de materiales y equipos. No se contempla el almacenamiento de hidrocarburos y/o productos químicos en el área de estas instalaciones de apoyo temporal.

Movimiento de tierras

El proyecto de modificación contempla realizar movimiento de tierras para la conformación de los carriles de aceleración y desaceleración, así como del área de refugio, lo cual implicará la ejecución de trabajos de corte de terreno, relleno, nivelación y compactación. Durante la etapa de construcción, el volumen estimado de movimiento de tierras será alrededor de 2 800 m^3 de material de corte excedente resultante de las excavaciones para la conformación de la subrasante. Asimismo, se adquirirán 1 600 m^3 de material de préstamo de proveedores externos autorizados para la conformación de la base granular del pavimento flexible, así como 650 m^3 de mezcla asfáltica.

Obras civiles

La construcción de obras civiles comprenderá la conformación de subrasante, conformación de base granular, imprimación asfáltica, riego de liga, carpeta asfáltica y conformación de sardineles peraltados.

Señalización

Se propone la siguiente señalización: marcas sobre el pavimento, pintado de sardineles, colocación de señales reglamentarias, colocación de señales preventivas, colocación de señales informativas, suministro e instalación de tachones, suministro e instalación de guardavías metálicas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Etapa de operación y mantenimiento

La modificación del acceso vehicular a la PFLGN permitirá proporcionar mayor fluidez y condiciones de seguridad al despacho terrestre de GLP y Diésel a fin de atender la creciente demanda interna de estos productos en el mercado nacional; y ampliar la capacidad de atención de camiones cisterna en condición de operación normal a un máximo de 300 camiones cisterna por día, sin que ello involucre un incremento de la capacidad de producción de la PFLGN aprobada, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4. Balance de masas entre la producción aprobada y escenario de despacho máximo por vía terrestre de GLP y Diesel

Capacidad de producción de la PFLGN aprobada[1]	**Subproductos de la PFLGN promedio** MBbl/día[2]		**Productos finales (promedio) MBbl/día**		**Volumen Estimado de Despacho Terrestre de Productos**[5] **MBbl/día**	**Número de Camiones Cisterna por día**[5]
120 MBbl/día	GLP (Propano y Butano)	66 (55% producción)	GLP	66	63	240
	MDBS	6 (5% producción)	Diésel	12[3]	9.7	60
	Nafta	48 (40% producción)	Nafta	48[4]	-	-

Notas:
MBbl/día: Miles de barriles por día
(1) Capacidad de producción de la PFLGN según Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN", aprobado mediante R.D. N° 361-2010-MEM-AAE.
(2) Producción promedio de subproductos, que depende del tipo de composición del fluido de LGN que ingresa a la Planta (líquidos de gas natural o condensados). En promedio 55% de la producción corresponde al propano y butano (cuya mezcla constituye el GLP), 40% a Nafta y 5% a MDBS.
(3) Producción de Diésel aprobada mediante R.D. N° 030-2017-SENACE-JEF/DEAR, el cual proviene del MDBS (5% de la producción total) y su mezcla con otros insumos.
(4) La Nafta se despacha sólo por vía marítima.
(5) Para la estimación se asume el escenario en el cual los productos de GLP y Diésel se despachan sólo por vía terrestre, y para efectos de determinar un número entero de camiones cisterna se asumen volúmenes inclusive ligeramente por debajo de la producción máxima aprobada. La cantidad de camiones cisterna de GLP y Diésel podrá variar en función del mercado, y no sobrepasará en total los 300 camiones cisterna por día.
Fuente: Expediente H-ITS-00001-2024.

Es importante mencionar que, la vía de despacho de productos finales (terrestre o marítima) es variable, ya que su definición está determinada por los aspectos operativos de la PFLGN y, sobre todo, por las condiciones de demanda del mercado nacional de combustibles. Asimismo, la modificación propuesta mediante el ITS no cambia las condiciones operativas aprobadas para el despacho por vía marítima de productos finales a través del Terminal Marino Pisco Camisea, siendo que la variación de número de embarcaciones que se despachan por vía marítima tendrá una relación inversa y complementaria con el despacho terrestre, sin superar la capacidad de producción aprobada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Asimismo, el titular precisa que el control de la producción y de los despachos por vía terrestre y marítima es parte de los informes periódicos que se reportan a las autoridades sectoriales. Tanto el despacho por vía terrestre como marítima se reportan a Osinergmin por medio del Sistema de Control de Órdenes de Pedido[8], Sistema de Procesamiento de Información Comercial[9], y el despacho por vía marítima también a la Autoridad Portuaria Nacional en atención a la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 037-2012-APN-DIR.

Despacho terrestre de hidrocarburos

La actividad de despacho terrestre de hidrocarburos se realizará de la misma manera en la que se vienen llevando a la fecha. Los camiones cisterna que se abastecerán de GLP y Diésel accederán a la PFLGN por la carretera Paracas - Pisco y luego se ubicarán en los estacionamientos. Posteriormente, se dirigirán hacia el edificio de control de acceso donde se realizarán los procesos de acreditación hasta que se les asigne una estación de carga. Luego de haber cargado el camión cisterna se pasará a la zona de precintado, durante este proceso los conductores recogerán la documentación entregada al iniciar el flujo operacional; finalmente, procederán a retirarse de la PFLGN.

Mantenimiento de la señalización

Durante la etapa de operación del proyecto del ITS se ejecutará con una frecuencia anual, el mantenimiento de la señalización horizontal y vertical instalada en los carriles de aceleración y deceleración, así como en el área de refugio.

2.3.6.2.2 Recursos e insumos requeridos para implementar el proyecto

Abastecimiento de agua

Durante la etapa de construcción se tendrá un requerimiento de agua para uso industrial de 515 m^3 que será destinado para la actividad de construcción de obras civiles. La fuente de abastecimiento serán los pozos tubulares actualmente operativos dentro de la PFLGN y que cuentan con licencia de uso de aguas subterráneas.

Cabe precisar que, no se prevé requerimiento de agua para la etapa de operación del proyecto.

Manejo de efluentes

Se habilitarán sanitarios portátiles o baños químicos durante la etapa de construcción del proyecto. El volumen aproximado de efluentes domésticos a generarse será de 36 m^3/mes, los cuales serán dispuestos fuera de la PFLGN a través de una EO-RS autorizada por el MINAM.

[8] Procedimiento para el registro y actualización de órdenes de pedido en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), RCD 025-2021/OS/CD y sus modificatorias.

[9] Procedimiento para la Entrega de Información Relativa a Comercialización en el Subsector Hidrocarburos, D.S. N° 045-2001-EM, OSINERG N° 0562-2002-OS/CD y N° 028-2003-OS/CD y sus modificatorias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Cabe precisar que no se prevé la generación de efluentes durante la etapa de operación del proyecto.

Manejo de Material excedente

El material de corte excedente resultante del movimiento de tierras se estima en 2 800 m^3 y será destinado al Área de Acopio 2. Adicionalmente, se adquirirán 1 600 m^3 de material de préstamo de proveedores externos autorizados para la conformación de las bases granulares para el pavimento (tanto de asfalto como de concreto), así como 650 m^3 de mezcla asfáltica.

Generación residuos sólidos

A continuación, se presentan los tipos de residuos generados y volúmenes estimados de residuos sólidos durante la ejecución del proyecto:

Cuadro Nº 5. Clasificación de residuos sólidos y volúmenes estimados

Tipo de Residuo	Descripción	Volumen Estimado (ton)		
		Construcción	Post Construcción	Operación (por año)
No Peligroso	Principalmente plástico, madera, restos de metal y cualquier otro material generado inerte. Son acopiados en contenedores adecuadamente identificados y luego trasladados para su almacenamiento temporal en el Depósito de residuos sólidos existente en la PFLGN para su posterior valorización o disposición final en un lugar autorizado.	18	0.5	---
Peligroso	Incluye mezcla asfáltica, envases vacíos de aceite, latas de pintura, grasas, trapos impregnados de aceite, paños absorbentes usados y otros materiales contaminados con hidrocarburos, solventes, pinturas o cualquier producto peligroso. Son acopiados en contenedores sellados y adecuadamente identificados, y luego trasladados al área de almacenamiento temporal habilitada en la PFLGN, para su posterior disposición final en un lugar autorizado.	32	8	0.02

Fuente: Expediente H-ITS-00001-2024.

2.3.6.2.3 Cronograma y costo de inversión

La etapa de construcción del proyecto del ITS tendrá una duración estimada de 3 meses, conforme se detalla en el cuadro a continuación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Cuadro Nº 6. Cronograma estimado de la etapa de construcción y post construcción del proyecto

Etapa del Proyecto	Actividades del Proyecto	Mes 1				Mes 2					Mes 3		
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12
Construcción	Movilización de personal, materiales, vehículos, maquinarias y equipos												
	Habilitación de instalaciones de apoyo temporal												
	Movimiento de tierras												
	Construcción de obras civiles												
	Señalización horizontal y vertical												
Post Construcción	Desmovilización de materiales y equipos(1)												

S: Semana
(1) El módulo de instalaciones de apoyo temporal que se habilitará durante la etapa de construcción, será desmantelado como parte de la actividad denominada Desmovilización de materiales y equipos, la cual se ejecutará hacia la semana 12 del cronograma durante la etapa de post construcción.
Fuente: Expediente H-ITS-00001-2024.

La etapa de operación del proyecto de ITS permanecerá según el periodo de operación aprobada para la PFLGN según su certificación ambiental.

Cabe indicar que, la ejecución del Proyecto demandará una inversión estimada en S/. 1 300 000.

2.3.7 Identificación y evaluación de impactos ambientales

De la revisión del Informe Técnico Sustentatorio para la "Modificación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y la Ampliación de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", se prevé que los objetivos propuestos implican la generación de impactos ambientales negativos no significativos, lo cual se sustenta en la identificación de los potenciales impactos ambientales durante las etapas del proyecto (construcción, abandono post construcción, y operación) utilizando la matriz de identificación de impactos (MII) y la evaluación de los impactos ambientales empleando la metodología propuesta por Conesa (2010).

La metodología de evaluación de impactos considera el cálculo de la Importancia del Impacto Ambiental (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N\,(3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Para jerarquizar los impactos ambientales y sociales, se han establecido rangos que presentan los valores teóricos mínimos y máximos del impacto. Los cuales se presentan en el siguiente Cuadro.

Cuadro Nº 7. Clasificación de importancia para impacto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Índice de Importancia (I)	Grado del Impacto Ambiental
Impactos negativos	
-100 a -75	Crítico
-74 a -50	Severo
-49 a -25	Moderado
-24 a -13	Compatible o Leve
Impactos positivos	
100 a 75	Muy alto
74 a 50	Alto
49 a 25	Medio
24 a 13	Leve

Fuente: H-ITS-00001-2024.

En el Cuadro N° 8 se presenta la evaluación de impactos del ITS y en los Cuadros N° 9, 10, y 11 la comparación de estos impactos con respecto a las actividades del IGA aprobado para cada etapa del proyecto. Luego de la revisión de los cuadros antes indicados, se verifica que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo "irrelevante", los cuales constituyen impactos ambientales negativos no significativos. A continuación, se presenta el resumen de los principales impactos analizados en el ITS.

A. Medio físico

Afectación de la calidad de aire

En la etapa de construcción y abandono post construcción, la afectación de la calidad de aire podría ocurrir debido a la generación de material particulado durante el movimiento de tierras, así como el uso de vehículos, maquinarias (fuentes móviles) y equipos de combustión interna (tractores, retroexcavadoras, camiones o grúas).

De acuerdo con los atributos, el impacto será negativo ya que el incremento de las emisiones gaseosas y material particulado tendrá un efecto perjudicial sobre la calidad de aire; intensidad baja ya que, de acuerdo con el modelo de dispersión de contaminantes, se identificaron 04 receptores sensibles (San Andrés, Paracas, Santa Cruz y la Reserva Nacional de Paracas (RNP)), de acuerdo al modelo, en el escenario menos favorable las concentraciones finales de NO2, CO, PM2.5 y PM10, SO) y Benceno, no superaron los ECA para aire vigente. La extensión es puntual, ya que las actividades constructivas se realizarán dentro del tramo del derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas, entre el Km 9+30 y Km 9+430, adyacente al predio de la PFLGN; el momento es inmediato, ya que el efecto se producirá una vez que se haga uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos, movimiento de tierras, construcción de obras civiles y desmovilización de materiales y equipos. La persistencia es fugaz, debido a que una vez que cesen las actividades de construcción se eliminará la fuente generadora de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

emisiones; reversible en el corto plazo, ya que en menos de un año se retornara a su estado inicial; sin sinergia y de acumulación simple; el efecto es directo, ya que el incremento de las concentraciones de gases de combustión y material particulado ocurrirá en el mismo lugar donde se realicen las actividades constructivas; periodicidad irregular ya que las actividades entraran en funcionamiento en la medida que se las requiera; y la recuperabilidad será inmediata, ya que la recuperación de las condiciones iniciales de la calidad de aire se producirá ni bien finalicen las actividades constructivas. Teniendo en cuenta lo mencionado, se espera un impacto negativo, leve no significativo, con valoración de (-19) para las actividades de construcción.

En la etapa de operación, el impacto se generará por el incremento de la atención y el tránsito de camiones cisterna para el despacho de productos finales por la misma vía que viene siendo utilizada actualmente, en los tramos de las carreteras Pisco - Paracas y Santa Cruz – La Puntilla, lo cual generará un potencial impacto sobre la calidad del aire de la zona producto de la combustión ocurrida en los motores de los vehículos (fuentes móviles).

De acuerdo con los atributos, el impacto será negativo ya que el incremento de las emisiones gaseosas y material particulado debido al despacho terrestre de hidrocarburos con camiones cisterna, tendrá un efecto perjudicial sobre la calidad de aire. La intensidad será baja, de acuerdo con el modelo de dispersión para esta etapa en el escenario más crítico las concentraciones finales no superan el ECA para aire; extensión parcial, ya que el incremento de emisiones se manifestará en un sector del Área de Influencia Indirecta del proyecto con IGA aprobado (tramos de las vías Pisco - Paracas y Santa Cruz – La Puntilla); momento corto plazo ya que la ampliación de la capacidad de atención de camiones cisterna se realizará de manera progresiva hasta un máximo de 300 camiones cisterna al día; persistencia permanente, ya que el efecto del despacho terrestre de GLP y Diésel sobre la calidad de aire se manifestará, en mayor o menor grado, hasta el término de la etapa de operación del proyecto; reversible en el corto plazo, ya que en menos de un año será posible que la calidad de aire retorne a su estado inicial; sin sinergia y de acumulación simple; de efecto indirecto ya que el incremento de las concentraciones de gases de combustión y material particulado no ocurre en el mismo lugar donde se produce el despacho terrestre de GLP y Diésel; periódico, ya que la acción que lo produce no permanece constante en el tiempo, sino que aparece de manera regular debido a que el despacho terrestre de GLP y Diésel, no es un proceso continuo, sino que se da por cargas; y recuperable de forma inmediata cuando se finalice el despacho terrestre de productos finales. Teniendo en cuenta lo mencionado, se espera un impacto negativo, leve no significativo, con valoración de (-21) para las actividades de operación.

Afectación del nivel de ruido

En la etapa de construcción y abandono post construcción, la habilitación de facilidades de apoyo temporal, el uso de maquinaria pesada para el movimiento de tierras y las obras civiles, ocasionarán un incremento temporal del nivel de ruido base y restringido a un sector del derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas adyacente a la PFLGN. Similar escenario se presentará durante la etapa de abandono post construcción con la desmovilización de materiales y equipos.
De acuerdo con los atributos, el impacto es negativo ya que el incremento de las emisiones acústicas tendrá un efecto perjudicial sobre los niveles de ruido ambiental;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

intensidad baja, de acuerdo al modelo de ruido, para el escenario de construcción se identificó que los valores resultantes no excedieron el ECA para ruido; extensión puntual, ya que las actividades constructivas se realizarán en un tramo de 330 m de longitud del derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas adyacente al predio de la PFLGN; momento inmediato, ya que el incremento se generará una vez iniciado las actividades constructivas; persistencia fugaz, debido a que una vez que cesen las actividades se eliminaran la fuente generadora de ruido; reversibilidad en el corto plazo, ya que en menos de un año será posible que el nivel de ruido ambiental retorne a su estado inicial; sin sinergia y de acumulación simple; efecto directo, ya que el incremento del nivel de ruido ocurrirá en el mismo lugar donde se realicen las actividades constructivas; periodicidad irregular, debido a que el uso de maquinarias y equipos no es continuo, sino que entran en funcionamiento en la medida que alguna de las actividades de construcción y abandono post construcción lo requiera; y recuperable de forma inmediata, ya que la recuperación de las condiciones iniciales de nivel de ruido ambiental se producirá ni bien finalice las actividades de construcción y abandono post construcción. Teniendo en cuenta lo mencionado, se espera un impacto negativo, leve no significativo, con valoración de (-19) para las actividades de construcción y abandono post construcción.

En la etapa de operación, el impacto se generará por las actividades de despacho de productos finales que se realizaran por vía terrestre a través de las instalaciones de carga de camiones cisterna de la PFLGN.
De acuerdo con los atributos, el impacto será negativo, los ruidos generados por el despacho terrestre de hidrocarburos con camiones cisterna, tendrán un efecto perjudicial al incrementar el nivel de ruido ambiental; intensidad baja, ya que para un máximo de 300 camines por día se obtiene un nivel de ruido de 59 dB, lo cual evidencia que el incremento no sería mayor de 0.8 dB (1.37%); extensión parcial, ya que el incremento del nivel sonoro se manifestará en los tramos de las vías Pisco - Paracas y Santa Cruz – La Puntilla, que son un sector del área de influencia indirecta del IGA aprobado; momento a corto plazo, ya que la ampliación de la capacidad de atención de camiones cisterna se realizará de manera progresiva hasta un máximo de 300 camiones cisterna al día, y ello ocurrirá dentro del primer año de operación del proyecto; persistencia permanente, ya que el efecto del despacho terrestre de GLP y Diésel sobre el nivel de ruido ambiental se manifestará, en mayor o menor grado, hasta el término de la etapa de operación; reversibilidad en el corto plazo, ya que en menos de un año será posible que el nivel de ruido ambiental retorne a su estado inicial; sin sinergia y de acumulación simple; efecto indirecto, ya que el incremento del nivel de ruido ocurrirá en los tramos de las vías Pisco – Paracas y Santa Cruz – La Puntilla; periódico ya que, se estima que los camiones cisterna saldrán del área de despacho de hidrocarburos de la PFLGN cada 5 minutos; y recuperable de forma inmediata, ya que la recuperación de las condiciones iniciales de nivel de ruido ambiental se producirá ni bien finalice el despacho terrestre de hidrocarburos. Teniendo en cuenta lo mencionado, se espera un impacto negativo, leve no significativo, con valoración de (-21) para las actividades de operación.

Impactos en la calidad de suelo

No se prevé la ocurrencia de impactos sobre la calidad de suelo durante la implementación del proyecto. Se considera un riesgo de afectación por derrames accidentales de hidrocarburos o fuga de combustibles debido al uso de maquinarias,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú | BICENTENARIO PERÚ 2024

vehículos y equipos involucrados en el movimiento de tierras y construcción de obras civiles.

Impactos en el agua subterránea

No se prevé la ocurrencia de impactos sobre el nivel o calidad de agua subterránea durante la implementación del proyecto debido a los siguientes factores indicados por el Titular:

- "*La litología del suelo no permite la migración vertical de contaminantes desde la superficie hacia la napa freática, debido a la presencia de una capa compacta de sales (caliche) en el perfil estratigráfico.*
- *La profundidad de la napa freática (4 m) está lejos del alcance de actividades como el movimiento de tierras o la construcción de obras civiles.*
- *El área donde se realiza el despacho terrestre de hidrocarburos cuenta con una superficie de asfalto, lo cual impide la migración vertical de contaminantes hacia la napa freática.*
- *Se extrae de los pozos tubulares de abastecimiento un volumen de agua subterránea menor que el volumen autorizado mediante las licencias de uso vigentes*."

B. Medio biológico

Afectación de la cobertura vegetal adyacente

Para la etapa de Construcción se identificó este impacto por la generación de material particulado resultante de las actividades de presencia de la fuerza laboral, uso de maquinaria pesada, vehículos, equipos, movimiento de tierras y construcción de obras civiles. El impacto identificado es considerado de naturaleza negativa, de intensidad baja por la escasez vegetación en el área del proyecto, las emisiones modeladas y el grado de intervención, de extensión parcial debido a la influencia de vientos que podrían dispersar el material particulado, de momento inmediato inherente al aspecto emisión de ruido y emisiones de material particulado y presencia de personal y equipo, de persistencia fugaz debido a que la perturbación acabará apenas finalizadas las actividades constructivas, de efecto indirecto, de periodicidad irregular debido a que las actividades no serán continuas, de reversibilidad a corto plazo debido a la adaptabilidad de las especies en el área, de acumulación simple, sin sinergia y con recuperabilidad inmediata dado que la perturbación terminará apenas acabadas las actividades; por ello es un impacto no significativo. Por lo expuesto, se prevé que el impacto será negativo, leve y no significativo, con valoración de (-18) para la etapa de Construcción.

No se identificó este impacto en la etapa de Operación y Abandono.

Perturbación de la fauna silvestre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Para la etapa de Construcción y de Abandono se identificó este impacto debido a la presencia de fuerza laboral, la habilitación de las facilidades de apoyo temporal, el uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos, el movimiento de tierras, la construcción de obras civiles, la desmovilización de materiales equipos sobre la fauna terrestre en un área fuertemente intervenida. El impacto identificado es considerado de naturaleza negativa; de intensidad baja por la escasez de fauna silvestre en el área del proyecto, las emisiones modeladas y el grado de intervención; de extensión puntual al ser restringidas a un tramo de 330 m de longitud de la Carretera Pisco – Paracas comprendido entre los Km 09+030 y Km 09+430, adyacente al predio de la PFLGN; de momento inmediato inherente al aspecto emisión de ruido y emisiones de material particulado y presencia de personal y equipo; de persistencia fugaz debido a que la perturbación acabará apenas finalizadas las actividades constructivas y de abandono; de efecto indirecto, de periodicidad irregular debido a que las actividades no serán continuas, de reversibilidad a corto plazo debido a la adaptabilidad de las especies en el área, de acumulación simple, sin sinergia y con recuperabilidad inmediata dado que la perturbación terminará apenas acabadas las actividades; por ello es un impacto no significativo. Por lo expuesto, se prevé que el impacto será negativo, leve y no significativo, con valoración de (-18) para la etapa de construcción y abandono.

No se identificó este impacto en la etapa de Operación.

C. Medio social

Incremento del nivel de empleo

Durante la etapa de construcción, se estima una demanda máxima de 30 personas, mayormente para labores de movimiento de tierras y obras civiles. Debido a la especialización de gran parte de estos puestos de trabajo, la contratación de mano de obra local alcanzará hasta un 30% del total y será de carácter temporal.

El impacto sobre el nivel de empleo se considera positivo leve, no significativo, de efecto directo, intensidad baja y extensión parcial, con una persistencia fugaz ya que tendrá una duración menor a un año, no siendo sinérgico (sin sinergia) ni acumulativo (simple), con un valor de 22.

Para las etapas de operación y abandono no se ha contemplado la contratación de trabajadores locales.

Perturbación de la vida cotidiana

La contratación de personal foráneo, en su mayoría calificado para desempeñar trabajos especializados, no ocasionará una migración masiva a los centros urbanos próximos al área del proyecto de ITS, debido principalmente al bajo número de plazas disponibles para la mano de obra no local y su carácter temporal. En ese sentido, la presencia de esta fuerza laboral no ejercerá mayor presión sobre los servicios del lugar. Asimismo, la proporción numérica entre el personal foráneo y la población de la zona minimiza cualquier afectación sobre los modos de vida local.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

La perturbación de la vida cotidiana, tanto por efecto indirecto de la contratación de mano de obra como por efecto directo de la presencia de la fuerza laboral en la zona, califica como un impacto negativo, compatible o leve, no significativo, de intensidad baja y extensión parcial, con una persistencia fugaz y reversible en el corto plazo, no siendo sinérgico ni acumulativo, con valores de –18 para la contratación de mano de obra local y de –21 para la presencia de fuerza laboral.

Por otro lado, la etapa de operación del proyecto del ITS implicará un incremento del tránsito de camiones cisterna por la misma vía que viene siendo utilizada para el despacho terrestre de productos finales, es decir, los tramos de las carreteras Pisco - Paracas y Santa Cruz – La Puntilla, lo cual perturbará las actividades que se realizan en Paracas debido al uso de dichas vías, las mismas que están asociadas al desarrollo turístico de la Reserva Nacional de Paracas y otras relacionadas directamente con la población.

El impacto del despacho terrestre de hidrocarburos sobre la vida cotidiana es negativo; de extensión parcial, por manifestarse el impacto en un sector del Área de Influencia Indirecta del proyecto con IGA aprobado; de persistencia permanente , ya que el impacto de la circulación de camiones cisterna se manifestará hasta el término de la etapa de operaciones, que se estima en 20 años; reversibilidad de corto plazo, ya que la vida cotidiana retornará a su estado inicial en menos de un año a partir del cese del despacho terrestre; sin sinergia, al no haberse identificado otras acciones del proyecto del ITS cuya interacción incrementen los efectos del despacho terrestre de GLP y diésel durante la etapa de operación; de acumulación simple, considerando que la acción que lo genera solo persistirá hasta que el mencionado despacho terrestre se consolide; de efecto indirecto, al no ocurrir la perturbación de la vida cotidiana en el mismo lugar donde se realiza el despacho; periódica, debido a que los camiones cisterna saldrán del área de despacho cada 5 minutos y de recuperabilidad inmediata debido a que la vida cotidiana retornará a las condiciones iniciales cuando finalice el despacho terrestre de GLP y diésel. Cabe resaltar que la intensidad del impacto ha sido considerada baja, basándose en el Estudio de Impacto Vial el cual determinó que con la atención de un máximo de 50 camiones cisterna adicionales por día, la capacidad libre de las vías implicadas sería entre 45.4 y 73.1%, por lo que no habría saturación de estas vías. Para los escenarios de los próximos 10 y 20 años (2033 y 2044 respectivamente), si bien el grado de saturación de las vías se incrementará; se mantendrá una capacidad libre mayor al 50% y 42%, respectivamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Cuadro Nº 8. Matriz de valoración de impactos ambientales del ITS del Proyecto – Etapa de construcción, abandono post construcción y operación

Factor	Impacto	Etapa	Actividad	(+/-)	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	I	Clasificación
Aire	A1: Afectación de la calidad de aire	Construcción	Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Compatible
			Movimiento de tierras	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Compatible
			Construcción de obras civiles	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Compatible
		Abandono Post Construcción	Desmovilización de materiales y equipos	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Compatible
		Operación	Despacho terrestre de hidrocarburos	-1	1	2	3	4	1	1	1	1	2	1	-21	Compatible
Ruido Ambiental	B1: Afectación del nivel de ruido ambiental	Construcción	Habilitación de facilidades de apoyo temporal	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Compatible
			Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Compatible
			Movimiento de tierras	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Compatible
			Construcción de obras civiles	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Compatible
		Abandono Post Construcción	Desmovilización de materiales y equipos	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Compatible
		Operación	Despacho terrestre de hidrocarburos	-1	1	2	3	4	1	1	1	1	2	1	-21	Compatible
Socioeconómico	C1: Incremento del nivel de empleo	Construcción	Contratación de mano de obra	1	1	2	4	1	1	1	1	4	2	1	22	Leve
Sociocultural	D1: Perturbación de la vida cotidiana	Construcción	Contratación de mano de obra	-1	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	-18	Compatible
			Presencia de fuerza laboral	-1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Compatible
		Operación	Despacho terrestre de hidrocarburos	-1	1	2	3	4	1	1	1	1	2	1	-21	Compatible
Fauna Terrestre	E1: Afectación de la fauna terrestre	Construcción	Presencia de fuerza laboral	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	-16	Compatible
			Habilitación de facilidades de apoyo temporal	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	-16	Compatible
			Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos	-1	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	-18	Compatible
			Movimiento de tierras	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	-16	Compatible
			Construcción de obras civiles	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	-16	Compatible
		Abandono Post Construcción	Desmovilización de materiales y equipos	-1	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	-18	Compatible
Flora	E2: Afectación de la cobertura vegetal adyacente	Construcción	Presencia de fuerza laboral	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	-16	Compatible
			Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos	-1	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	-18	Compatible
			Movimiento de tierras	-1	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	-18	Compatible
			Construcción de obras civiles	-1	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	-18	Compatible

Fuente: H-ITS-00001-2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Cuadro Nº 9. Comparación entre los impactos Identificados en el IGA aprobado y el Proyecto del ITS - Etapa de construcción

		Acciones del Proyecto	Medio Físico				Medio Biológico			Medio Social	
			Geología y Geomorfología	Recursos Hídricos	Aire	Ruido Ambiental	Paisaje	Fauna Terrestre	Flora	Socioeconómico	Sociocultural
			Estabilidad Geodinámica	Calidad de Agua Subterránea	Calidad de Aire	Nivel de Ruido	Calidad Escénica	Afectación de la Fauna	Afectación de la Cobertura Vegetal Adyacente	Empleo Local	Vida Cotidiana
ITS	1	Contratación de mano de obra								Leve (22)	Leve (-18)
	2	Presencia de fuerza laboral						Leve (-16)	Leve (-16)		Leve (-21)
	3	Habilitación de facilidades de apoyo temporal				Leve (-19)		Leve (-16)			
	4	Uso de instalaciones de apoyo existentes									
	5	Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos			Leve (-19)	Leve (-19)		Leve (-18)	Leve (-18)		
	6	Movimiento de tierras			Leve (-19)	Leve (-19)		Leve (-16)	Leve (-18)		
	7	Construcción de obras civiles			Leve (-19)	Leve (-19)		Leve (-16)	Leve (-18)		
IGA Aprobado [1]	1	Contratación de mano de obra local y no local								Leve (12)	Leve (-8)
	2	Presencia de fuerza laboral						Leve (-11)			Moderado (-15)
	3	Acopio de materiales, combustible, residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos, domésticos e industriales)		Leve (-13)			Leve (-10)				
	4	Generación de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos, domésticos e industriales)									
	5	Movilización de materiales, maquinarias y equipos (vía terrestre y marina)	Leve (-10)		Leve (-13)		Moderado (-15)	Moderado (-15	Moderado (-15		
	6	Generación de emisiones gaseosas y material particulado (vehículos y maquinaria pesada y no pesada)						Leve (-11)	Leve (-11)		
	7	Generación de ruido y vibraciones (vehículos y maquinaria pesada y no pesada utilizada durante la fase de construcción)				Leve (-14)		Leve (-12)			
	8	Construcción de obras civiles (nivelación y compactación de áreas; obras de cimentación de hormigón; ampliación de caminos; construcción e instalación de equipos y sistemas de procesos en superficie, incluyendo torres de fraccionamiento y destilación, tanques de almacenamiento, tuberías)	Leve (-14)		Moderado (-17)		Moderado (-16)	Leve (-10)	Leve (-14)		
	9	Requerimiento de servicios e insumos necesarios (abastecimiento de agua y energía, iluminación)					Moderado (-19)	Moderado (-16)			

Fuente: H-ITS-00001-2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Cuadro Nº 10. Comparación entre los impactos Identificados en el IGA aprobado y el Proyecto del ITS - Etapa de abandono post construcción

Acciones del Proyecto			Medio Físico				Medio Biológico		Medio Social	
			Geología y Geomorfología	Recursos Hídricos	Aire	Ruido Ambiental	Paisaje	Fauna Terrestre	Socioeconómico	Sociocultural
			Estabilidad Geodinámica	Calidad de Agua Subterránea	Calidad de Aire	Nivel de Ruido	Calidad Escénica	Desplazamiento de la Fauna	Empleo Local	Vida Cotidiana
ITS	1	Desmovilización de materiales y equipos			Leve (-22)	Leve (-19)		Leve (-18)		
IGA Aprobado(1)	1	Desmovilización de personal, equipos y facilidades (almacenes, hangares, soportes de tuberías, caminos de acceso, cruces, etc.)		Leve (-12)	Leve (-14)	Leve (-10)				
	2	Uso de maquinaria, vehículos y equipos pesados durante el cierre			Leve (-8)	Leve (-10)		Leve (-10)		

Fuente: H-ITS-00001-2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Cuadro Nº 11. Comparación entre los impactos Identificados en el IGA aprobado y el Proyecto del ITS - Etapa de operación

Acciones del Proyecto			Medio Físico				Medio Biológico		Medio Social	
			Geología y Geomorfología	Recursos Hídricos	Aire	Ruido Ambiental	Paisaje	Fauna Terrestre	Socioeconómico	Sociocultural
			Estabilidad Geodinámica	Calidad de Agua Subterránea	Calidad de Aire	Nivel de Ruido	Calidad Escénica	Desplazamiento de la Fauna	Empleo Local	Vida Cotidiana
ITS	1	Despacho terrestre de hidrocarburos			Leve (-21)	Leve (-21)				Leve (-21)
IGA Aprobado (1)	1	Almacenamiento temporal y disposición de residuos (residuos domésticos, residuos industriales no peligrosos, residuos industriales peligrosos)		Leve (-13)						
	2	Movilización de camiones cisterna (para despacho de hidrocarburos)		Moderado (-17)	Moderado (-17)	Leve (-13)	Moderado (-18)			Moderado (-16)
	3	Iluminación de áreas ocupadas por los nuevos equipos y procesos					Leve (-14)	Leve (-14)		

Fuente: H-ITS-00001-2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

2.3.8 Estrategia de Manejo Ambiental

2.3.8.1 Plan de manejo Ambiental

De acuerdo con la evaluación de impactos ambientales y sociales desarrollada en la sección anterior, el proyecto de modificación no generará impactos adicionales a los ya abordados a través de los planes de manejo propuestos en el IGA aprobado. Los planes de manejo, así como las medidas de prevención y mitigación, que serán implementados para los impactos potenciales identificados, ya forman parte del Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la PFLGN aprobado mediante Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AAE, sin embargo, para el presente ITS se adicionan medidas correspondientes al medio físico.

A continuación, se precisan las nuevas medidas de prevención y mitigación, y las que se aplican de acuerdo con el IGA aprobado.

A. Medio físico

Calidad de aire

Etapa de construcción

- Restricción del movimiento de maquinarias y equipos a las áreas autorizadas del proyecto.
- Exigencia de velocidad máxima de circulación para vehículos según lo establecido por Pluspetrol para la PFLGN, con el fin de evitar la remoción de polvo.
- Asegurar el cumplimiento de los procedimientos de mantenimiento de vehículos, maquinaria pesada, equipos de combustión interna y grupos electrógenos.
- Implementación del monitoreo de la calidad de aire.

Etapa de abandono post construcción

- Restricción del movimiento de maquinarias y equipos a las áreas autorizadas del proyecto.
- Exigencia de velocidad máxima de circulación para vehículos según lo establecido en PPC para la PFLGN, con el fin de evitar la remoción de polvo.
- Asegurar el cumplimiento de los procedimientos de mantenimiento de vehículos, maquinaria pesada, equipos de combustión interna y grupos electrógenos.

Etapa de operación

- Control del mantenimiento de las unidades de transporte para minimizar la emisión de gases de combustión a la atmósfera.

Ruido ambiental

Etapa de construcción

- Manejo y control del mantenimiento de las unidades de transporte (maquinaria pesada, equipos) y verificación de los protocolos de procedimiento, para minimizar o ajustar los niveles de ruido.
- Restricción del movimiento de maquinarias y equipos a las áreas autorizadas del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

- Velocidad moderada en el traslado de las unidades vehiculares en la zona de trabajo, de modo de minimizar el ruido de rodadura.
- Implementación del monitoreo de nivel de ruido ambiental[10].

Etapa de abandono post construcción

- Manejo y control del mantenimiento de las unidades de transporte (maquinaria pesada, equipos) y verificación de los protocolos de procedimiento, para minimizar o ajustar los niveles de ruido.
- Restricción del movimiento de maquinarias y equipos a las áreas autorizadas del proyecto.
- Velocidad moderada en el traslado de las unidades vehiculares en la zona de trabajo, de modo de minimizar el ruido de rodadura.

Etapa de operación

- Control del mantenimiento de las unidades de transporte para minimizar la generación de emisiones acústicas.
- Implementación del monitoreo de nivel de ruido ambiental[11].

B. Medio biológico

El presente ITS aplicará las mismas medidas del Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la PFLGN (2010) descritas en el IGA aprobado (Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AAE). Las medidas aplicables al presente ITS, son listadas a continuación (ver el ítem 6.1 del ITS presentado).

- Restringir las áreas de movilización de los vehículos y maquinarias únicamente a las zonas establecidas para las actividades constructivas.
- Limitar el ingreso solo al personal requerido para las actividades de construcción.
- Colocar señalización de límites de velocidad y uso de bocinas sólo en caso de emergencias.
- Prohibir la colecta de flora y fauna silvestre.
- Prohibir la dotación de alimentos a las aves o fauna identificada.
- Verificar y controlar de los niveles sonoros de acuerdo con el Programa de Monitoreo Ambiental.
- Cumplir con el Protocolo de Ingreso de Vehículos, Maquinarias y Equipos de Pluspetrol.
- Cumplir con el Protocolo de Uso de Vehículos.

[10] Nueva medida. El Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del EIA aprobado incluye un monitoreo de nivel de ruido ambiental; sin embargo, se están incorporando dos puntos adicionales para las etapas de construcción y operación del proyecto del ITS.
[11] Nueva medida implementada en el presente ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

- Realizar capacitaciones específicas para la identificación de especies de fauna bajo categoría de amenaza y/o rango de distribución restringido (endemismo), presentes en el área del proyecto.
- Delimitar el área de trabajo para evitar la afectación de la fauna presente en el área influencia directa.
- Humedecer las vías para evitar la generación de material particulado.

C. Medio social

Si bien el Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) viene siendo ejecutado desde el 2023, solo son de aplicabilidad para el presente ITS los siguientes tres (3) programas: (i) Programa de comunicación y consulta, (ii) Programa de empleo local y (iii) Programa de supervisión y control.

• Programa de Comunicación y Consulta

Una vez aprobado el ITS y previo al inicio de la etapa de construcción se brindará información sobre la versión final del ITS a las autoridades locales y los grupos de interés que forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental Participativo, tales como las municipalidades distritales y provincial, SERNANP, DICAPI, gremios de pescadores y maricultores artesanales, y asociaciones de trabajadores del sector Turismo de Paracas. La comunicación se dará durante las visitas guiadas y a través de los canales de difusión de los grupos de interés identificados. Esta información incluirá aspectos, tales como, las medidas de manejo a implementar, con énfasis en la información sobre el cumplimiento de la normativa de transporte vehicular nacional y el uso de vías definidas.

• Programa de Empleo Local

La contratación de mano de obra local se regirá por los mecanismos establecidos por el Titular de acuerdo con la legislación vigente. Se coordinará con las contratistas a cargo de la ejecución de los trabajos para que realicen la publicación de los requerimientos de mano de obra local (plazas disponibles, entre otros aspectos) en las municipalidades del área de influencia del proyecto. Se considerará principalmente, ceder la posibilidad de contratación de personal local a pobladores del distrito de Paracas. Cabe señalar que, antes del inicio de las labores, todo el personal contratado recibirá inducciones y entrenamientos en tópicos de salud, seguridad, medio ambiente y asuntos comunitarios.

• Programa de Supervisión y Control

Este Programa se mantendrá en ejecución a través de la participación de representantes de los comités ambientales de Paracas, Pisco y San Andrés, Reserva Nacional de Paracas, Reserva de Islas, Islotes y Puntas Guaneras de Paracas, Instituto del Mar del Perú, Capitanía de Puerto, Autoridad Local del Agua, universidades locales, entre otros. Las actividades para el presente ITS comprenden la activación del monitoreo ambiental participativo, cuya frecuencia será de un monitoreo durante las actividades del proyecto con una visita a la PFLGN. Asimismo, con la finalidad de regular el comportamiento laboral de todos los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

trabajadores y evitar potenciales situaciones de conflictos, las contratistas y subcontratistas se adherirán al Código de Conducta que forma parte del PRC.

2.3.8.2 Plan de contingencias

El Titular cuenta con un Plan de Contingencias que forma parte del "Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 361-2010-MEM/AAE. Asimismo, cuenta con un "*Estudio de riesgos de las instalaciones de fraccionamiento, transporte y embarque de LNG*" aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinergmin**) mediante Resolución de Gerencia de Fiscalización de Gas Natural Nº 194-2014-OS-GFGN-DPTN de fecha 3 de octubre de 2014 y de conformidad con el Informe Técnico Nº 299147- 2014-OS-GFGN/DPTN; donde se identificaron y analizaron los escenarios y riesgos asociados a la PFLGN y sus facilidades.

El referido Plan incluye, entre otros aspectos, los procedimientos de respuesta en caso de incendios y descarga de fluidos (derrames de hidrocarburos), así como respuesta a eventos naturales (sismos y tsunamis). Asimismo, se describen los materiales y equipos para combatir las posibles situaciones de emergencia, los procedimientos de evacuación, la organización del equipo de respuesta, los sistemas de comunicación internos y externos, la capacitación, y los simulacros a realizar. En ese sentido, los riesgos identificados para el ITS y sus medidas de respuesta forman parte del Plan de Contingencias del EIA PFLGN 2010; conforme se presenta en la Tabla 6.9 "*Escenarios de Contingencia Previstos para las Etapas de Construcción y Operación del Proyecto de Ampliación*" del capítulo 6 del ITS.

Cabe señalar que la evaluación del ITS se ha llevado a cabo sin perjuicio de las obligaciones que el Titular debe cumplir en atención a las normas especiales del Osinergmin; y, demás obligaciones, según corresponda.

Además, en caso de ocurrencia de siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, el Titular debe aplicar las disposiciones del artículo 66 del RPAAH[12].

2.3.8.3 Plan de abandono a nivel conceptual de los componentes a ser modificados

[12] ***"Artículo 66.- Control y minimización de impactos negativos generados por siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente***
66.1 En el caso de siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, ocasionadas por cualquier motivo, el/la Titular debe adoptar Acciones de Primera Respuesta para controlar la fuente; así como contener, confinar y recuperar el contaminante, para minimizar los impactos negativos ocasionados y otras acciones indicadas en el Plan de Contingencia de su Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario aprobado, siguiendo lo dispuesto en los artículos 66-A al 66-F del presente Reglamento.

66.2 En caso el/la Titular de la actividad no cuente con un Plan de Contingencia en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, que comprenda la instalación donde ocurrió el evento, ello no lo exime de la ejecución inmediata de las medidas señaladas en el numeral 66.1 del presente artículo."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Se proyecta como actividad durante la etapa de abandono post operación el retiro de la señalización instalada cumpliendo con las medidas de manejo del Plan de gestión de residuos sólidos de la PFLGN, que se describen en el ítem 6.4 "*Plan de manejo de residuos sólidos*" del capítulo 6 del ITS.

Asimismo, no se efectuará una remoción de la carpeta asfáltica en el área de refugio ni en los carriles de aceleración y deceleración, debido a que se procederá de acuerdo con lo previsto en el numeral 99.2 del artículo 99° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos[13] a fin de que puedan ser usados por el gobierno local o regional al finalizar el proyecto.

2.3.9 Planes de seguimiento, vigilancia y control

El Plan de Monitoreo de Calidad Ambiental propuesto no constituye una modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la PFLGN, actualizado a través del Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 491-2015-MEM/AAE y que a la fecha se encuentra vigente. No obstante, a lo anterior, se está considerando para el presente ITS dos (02) estaciones de monitoreo de nivel de ruido ambiental y tres (03) estaciones de monitoreo de calidad de suelos.

2.3.9.1 Programa De Monitoreo

A. Medio físico

- *Calidad ambiental del aire,* se realizará el monitoreo en dos (02) estaciones de monitoreo (PIS-PDF-CA-02 y PIS-PDF-CA-06), las cuales forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 491-2015-MEM/AAE. Tal como se indica en el IGA aprobado se considerará el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 074-2001-PCM) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire (D.S. N°003-2008-MINAM); la frecuencia de monitoreo en las etapas de construcción y operación será trimestral.

- *Nivel de ruido ambiental,* para el presente ITS se proponen dos (02) estaciones de monitoreo adicionales. Las consideraciones de monitoreo como parámetros, norma de comparación y frecuencia se presentan en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 12. Estación de Monitoreo de Calidad de Ruido Ambiental

Estación	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18S		Parámetros	Norma de referencia	Frecuencia / Etapa
	Este (m)	Norte (m)			
ITS-RA-01	366 695	8 478 110	Nivel Sonoro Equivalente - dB(A)	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)	Mensual (Etapa de Construcción) Semestral
ITS-RA-02	366 169	8 476 372			

[13] Decreto Supremo N° 0.39-2014-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

				Zona de aplicación: Industrial (ambos puntos)	(Etapa de Operación)

Fuente: Expediente H-ITS-0001-2024.

- *Calidad de suelos,* para el presente ITS se proponen tres (03) estaciones de monitoreo adicionales. Las consideraciones de monitoreo como parámetros, norma de comparación y frecuencia se presentan en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 13. Estación de Monitoreo de Calidad de Suelos

Estación	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18S		Parámetros	Norma de referencia	Frecuencia / Etapa
	Este (m)	Norte (m)			
PIS-PDF-CS-07	366 488	8 477 307	Benceno; Tolueno; Etilbenceno; Xilenos; Naftaleno; Benzo(a)pireno; Fracción de Hidrocarburos F1, F2 y F3; Arsénico Total; Bario Total; Cadmio Total; Cromo VI; Cromo Total; Mercurio Total y Plomo Total (1)	Estándares de Calidad Ambiental para Uso de Suelo Industrial / Extractivo (D.S. N° 011-2017-MINAM)	Un monitoreo al inicio y otro al final de la Etapa de Construcción, en las áreas que fueron ocupadas por las instalaciones de apoyo temporal
PIS-PDF-CS-08	366 478	8 477 295			
PIS-PDF-CS-09	366 473	8 477 306			

(1) En la relación de parámetros de monitoreo de calidad de suelo no se incluye Bifenilos Policlorados (PCB), Tetracloroetileno, Tricloroetileno y Cianuro Libre debido a que no tienen relación con las actividades del proyecto del ITS.
Fuente: Expediente H-ITS-0001-2024.

- *Calidad de agua subterránea,* se realizará el monitoreo en dos (02) estaciones de monitoreo (PIS-PDF-PF-04 y PIS-PDF-PF-05), las cuales forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 491-2015-MEM/AAE. Tal como se indica en el IGA aprobado, se considerará The New Dutch List (2000) - Valor de Intervención para los parámetros Hidrocarburos Totales de Petróleo, Bario, Cadmio, Cromo, Mercurio y Plomo, y los registros históricos de Línea Base Ambiental y del Programa de Monitoreo Ambiental para el resto de los parámetros; la frecuencia de monitoreo en la etapa de construcción será trimestral.

B. Medio biológico

El presente ITS no incorpora modificaciones al Programa de Monitoreo Ambiental de la PFLGN, actualizado a través del Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 491-2015-MEM/AAE. El Titular precisa que el monitoreo biológico del presente ITS estará vigente mientras se desarrollen las actividades de construcción y operación del proyecto de Modificación del Acceso Vehicular a la PFLGN y Ampliación de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna.

C. Medio social

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Las características del ITS no ameritaron el desarrollo del monitoreo para el medio social.

2.3.9.2 Plan de Relaciones Comunitarias

El Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) del presente ITS comprende los programas de comunicación y consulta, empleo local y supervisión y control.

El programa de Comunicación y Consulta informará sobre la versión final del ITS a las autoridades locales y los grupos de interés que forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental Participativo, incluidas las medidas de manejo referidas al transporte vehicular y el uso de vías definidas.

El programa de Empleo Local garantizará que se realice la publicación de los requerimientos de mano de obra local (plazas disponibles, entre otros aspectos) en las municipalidades del área de influencia del proyecto, considerando la primera opción de contratación de personal local a pobladores del distrito de Paracas.

El programa de Supervisión y Control comprende la activación del monitoreo ambiental participativo y la implementación del Código de Conducta que forma parte del PRC.

2.3.10 Respecto a la realización de mecanismos de participación ciudadana previo a la presentación del ITS

Mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, cuyo numeral 56.1 del artículo 56 dispone que "Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana". Sin perjuicio de ello, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *"Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse. (…)"*.

El Titular implementó y desarrolló el mecanismo de participación ciudadana Distribución de Material Informativo, realizado entre el 1 y 5 de diciembre de 2023, habiendo distribuido el tríptico informativo a los siguientes grupos de interés: Asociación de Productores de Harina y Aceite de Pescado de Pisco-APROPISCO, Asociación Gremio del Pescador Artesanal, Asociación Sindicato del Pescador Artesanal, Asociación Sindicato Único de Pescadores y Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco Chaco Lagunillas y la Asociación de Exploradores Marinos, así como también a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, Dirección Regional de Salud de Ica, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ica, Municipalidad Provincial de Pisco, Municipalidad Distrital de San Andrés, Municipalidad Distrital de Paracas, Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, Capitanía de Puerto de Pisco-CAPISCO, Instituto del Mar del Perú-IMARPE, Autoridad Nacional del Agua-ANA, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, Reserva Nacional de Paracas, Cámara de Comercio de Pisco, Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Pisco,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú | BICENTENARIO PERÚ 2024

Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica-UNICA,.

A fin de recibir observaciones, sugerencias o comentarios por parte de los destinatarios, se habilitó una cuenta exclusiva de WhatsApp y una dirección de correo electrónico. Al cabo de 10 días hábiles de remitidas las cartas con el material informativo, no se recibieron consultas, opiniones o recomendaciones sobre el alcance del proyecto del ITS.

En vista de lo expuesto, el Titular ha cumplido con implementar el mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS.

2.4 Opiniones técnicas al ITS

En el marco de la evaluación de la solicitud de aprobación del ITS, se solicitó opinión técnica a:

Autoridad Nacional del Agua - ANA
Mediante Trámite N° DC-11 H-ITS-00001-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0944-2024-ANA-DCERH con la Opinión Técnica N° 058-2024-ANA-DCERH/WQQ, a través de la cual emite Opinión Técnica Favorable al ITS. Ver Anexo N° 02.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP
Mediante Trámite N° DC-10 H-ITS-00001-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, el SERNANP remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 001316-2024-SERNANP/DGANP-SGD con la Opinión Técnica N°0590-2024-SERNANP-DGANP, a través de la cual emite Opinión Técnica Previa Favorable al ITS. Ver Anexo N° 03.

2.5 Sobre las observaciones a la evaluación de la solicitud de aprobación del ITS

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las observaciones han sido levantadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 01** del presente informe. Asimismo, se determina que se cuenta con las opiniones favorables de los opinantes técnicos, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 02 y Anexo N° 03** del presente informe.

III. CONCLUSIONES

3.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas, mediante Auto Directoral N° 00089-2024-SENACE-PE/DEAR, han sido subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

3.2 Las actividades descritas en "Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A., se enmarcan bajo el supuesto de modificación y ampliación de componentes, previsto en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; así como en los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental",* aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

3.3 Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del *"Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna",* implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en sus instrumentos de gestión ambiental previos y aquellas generadas por el ITS señaladas en los ítem 5.3 y 5.4 del presente informe.

3.4 Se cumplió con lo dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56º del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, a través de la distribución de material informativo realizada a los grupos de interés del proyecto, tales como gremios y sindicatos de pescadores y maricultores, y asociaciones de productores de harina y aceite de pescado, además de autoridades nacionales (ANA, SERNANP, APN), regionales (direcciones de energía y minas, salud e industria y turismo), locales (municipalidades distritales y provincial), entre otros.

3.5 Por tanto, de acuerdo con las normas citadas en los párrafos precedentes y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al *"Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna",* presentado por PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

3.6 La conformidad brindada al mencionado Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos, demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Remitir el presente informe a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para su consideración y aprobación.

4.2 Notificar el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., para conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

4.3 Remitir copia del presente Informe, y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, para conocimiento y fines.

4.4 Remitir el presente informe, la Resolución Directoral a emitirse y el expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

4.5 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

V. CONFLICTO DE INTERES

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés en relación a las funciones asignadas.

Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

Yanina Chalco Quilca
Especialista I en Descripción de Proyectos
CIP N° 112250
Senace

Yanina Ramírez Huere
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo
CIP N° 124588
Senace

Aquiles Juan Ignacio García Godos Naveda
Especialista Ambiental III en Medio Biológico
CBP N° 7126
Senace

Javier Macera Urquizo
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

Nómina de Especialistas[14]

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista en Información geográfica del GTE
GIS – Nivel II
CIP N° 123038
Senace

Esmeralda Fiorella Antonio Loa
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
CIP N° 202015
Senace

[14] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

ANEXO N° 01

Matriz de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la *"Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna"*, presentado por PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADO					
01	Capítulo 2 2.1 Introducción (Folio 005-009)	En el ítem el 2.1 "*Introducción*" Titular indica que el plano de distribución de instalaciones de la PFLGN con IGA aprobado se adjunta en el Anexo 2-1, y que corresponde a la distribución de componentes de la PFLGN presentada en el Anexo 2B – Plano PCSE-500-CR-C-003-B (Ampliación de la Planta de Fraccionamiento y las Instalaciones ya existentes) del Capítulo 2 – Descripción del Proyecto (Folio 00031) del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN (2010); sin embargo, no señala que en el plano también se incluye las modificaciones aprobadas en los IGA posteriores al EIA en mención. Asimismo, indica que en el plano adjunto en el Anexo 2-2 se destaca la ubicación del acceso vehicular a la PFLGN y que	Se requiere al titular; a) Indicar que el plano de distribución de instalaciones de la PFLGN con IGA aprobado que se adjunta en el Anexo 2-1, integra, además, las modificaciones aprobadas en IGA posteriores al EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN (2010). b) Precisar en el plano adjunto del Anexo 2-2, el IGA donde se aprueba el acceso a la PFLGN que se relaciona con la 'adecuación' propuesta mediante el ITS; lo cual debe	El titular: a) Indica en el ítem 2.1 "*Introducción*" del capítulo 2, que el plano de distribución de instalaciones de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural (PFLGN) con IGA aprobado que se adjunta en el **Anexo 2-1** corresponde a la distribución de componentes de la PFLGN presentada en el *Anexo 2B – Plano PCSE-500-CR-C- 003-B (Ampliación de la Planta de Fraccionamiento y las Instalaciones ya existentes)* del Capítulo 2 – Descripción del Proyecto (Folio 00031) del *Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las*	a) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		constituye el componente con IGA aprobado que se relaciona con la 'adecuación' propuesta mediante el ITS; sin embargo, no precisa el IGA donde se aprueba el acceso vehicular a la PFLGN.	guardar coherencia con lo descrito en el ítem 2.2.2 "*Vía de acceso al terminal de camiones de la PFLGN*".	*Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN* (2010), de ahí que en este plano se incluyen también los componentes aprobados previamente en el *Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto PFLGN e Instalaciones de Carga - Playa Lobería, Pisco, Perú* (2003) y en el *Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Ampliación de la PFLGN de Pisco* (2007); asimismo, que el plano integra además las modificaciones aprobadas en los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) posteriores al EIA en cuestión (2010). b) Actualiza el **Anexo 2-2 Plano de Ubicación del Componente a Ampliar del Proyecto con IGA Aprobado** en la cual se precisa que la Vía de Acceso Principal a la PFLGN fue aprobada en el *Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto PFLGN e Instalaciones de Carga - Playa*	b) Si

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				Lobería, Pisco, Perú (2003), mientras que su ampliación fue realizada en el marco del *Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Terminal de Camiones Cisterna de la PFLGN de Pisco* aprobado mediante Resolución Directoral N° 00113-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 27 de julio de 2022; lo cual es concordante con lo consignado en el Ítem 2.2.2 – Vía de Acceso al Terminal de Camiones de la PFLGN de la Sección 2 – Descripción del Proyecto con IGA aprobado.	
02	Capítulo 2 2.2.1 Terminal de camiones cisterna (Folio 0010-0012)	En el ítem 2.2.1 "*Terminal de camiones cisterna*", el Titular indica que cuenta con diez (10) estaciones de carga de camiones cisterna actualmente operativas para el despacho terrestre de GLP y Diésel, las cuales se distribuyen en dos sectores: A y B, sin embargo, según la Tabla 2.2 "*Relación de estaciones de carga existentes de camiones cisterna en la PFLGN*" solo se identifica 7 estaciones de carga en	Se requiere al titular; a) Verificar la información presentada en el ítem 2.2.1 a fin de que el número de estaciones de carga y el estado de estas sea coherente con lo consignado en la Tabla 2.2. Asimismo, incluir en el Plano de Distribución de Instalaciones de la PFLGN con IGA Aprobado	El Titular: a) Verifica y aclara la información del ítem 2.2.1 "*Terminal de Camiones Cisterna*" precisando que el Terminal de Camiones de la PFLGN cuenta con diez (10) estaciones de carga de camiones cisterna para el despacho terrestre de GLP y Diésel, las cuales se distribuyen en dos	a) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		operación y 3 se encontrarían en construcción. Asimismo, presenta la Tabla 2.3 con la evolución de la capacidad de atención de camiones cisterna en la PFLGN; sin embargo, con relación a los 250 camiones cisterna al día, aprobados mediante ITS (R.D. N° 00041-2023-SENACEPE/DEAR) no precisa que solo es en condiciones de contingencia durante la ocurrencia de condiciones restrictivas para el despacho de GLP por transporte marítimo.	(Anexo 2.1) la identificación de los sectores de estaciones de carga según lo consignado en la Tabla 2. 2. b) Incluir una nota en la Tabla 2.3 donde precise que el incremento de la capacidad de despacho terrestre hasta un máximo de 250 camiones cisterna al día, solo es en condiciones de contingencia durante la ocurrencia de condiciones restrictivas para el despacho de GLP por transporte marítimo.	sectores: A y B. En el Sector A se tienen cuatro (4) estaciones de carga de GLP y dos (2) estaciones de carga de Diésel actualmente operativas que quedaron definidas en el EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN, mientras que el Sector B corresponde a una ampliación de la componente realizada mediante el ITS para la Ampliación de Instalaciones de Carga de Camiones Cisterna de la PFLGN de Pisco para incorporar tres (3) estaciones adicionales para la carga de GLP. Estas últimas se encuentran a la fecha en construcción, tal como se indica en la **Tabla 2-2 Relación de Estaciones de Carga Existentes de Camiones Cisterna en la PFLG.** Asimismo, incluye en el Plano de Distribución de Instalaciones de la PFLGN con IGA Aprobado (Anexo 2.1) la identificación de los sectores (sector A y B) de	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				estaciones de carga según lo consignado en la Tabla 2. 2. b) Incluye una nota al pie de la **Tabla 2-3 Evolución de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna en la PFLGN** precisando que el incremento de la capacidad de despacho terrestre hasta un máximo de 250 camiones cisterna al día, solo es en condiciones de contingencia durante la ocurrencia de condiciones restrictivas para el despacho de GLP por transporte marítimo.	b) SI
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO					
03	Capítulo 3 3.1 Objetivos	El Titular plantea como uno de los objetivos del ITS la actualización de la capacidad de atención de camiones cisterna a 300 vehículos al día en condiciones de operación normal, sin que ello involucre un incremento de la capacidad de producción de GLP de la PFLGN aprobada en el EIA para la Ampliación de las Unidades de	Se requiere que el Titular sustente por qué plantea el incremento de la capacidad de atención de camiones cisterna a 300 vehículos por día, si con un flujo de 250 camiones al día ya se está transportando todo el despacho de GLP y diésel.	Se aclara que la nota al pie de la Tabla 5-13, que indica "Se considera como escenario "sin proyecto" un flujo máximo de 250 camiones cisterna al día y corresponde a una situación en la cual todo el despacho de GLP y diésel deberá realizarse por vía terrestre debido, entre otros factores, a condiciones	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN. Sin embargo, en la nota al pie (1) de la tabla 5-13, se dice que "Se considera como escenario "sin proyecto" un flujo máximo de 250 camiones cisterna al día y corresponde a una situación en la cual todo el despacho de GLP y diésel deberá realizarse por vía terrestre debido, entre otros factores, a condiciones oceanográficas anómalas que impidan el despacho a través del Terminal Marino Pisco Camisea".		oceanográficas anómalas que impidan el despacho a través del Terminal Marino Pisco Camisea", tuvo por objetivo precisar la condición de despacho autorizada a la fecha (250 camiones cisterna) y no así la capacidad de producción de la PFLGN. Respecto de la capacidad de producción de GLP de la PFLGN, en el "Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN", aprobado mediante R.D. 361-2010-MEM-AAE (en adelante EIA 2010), se señala que la capacidad instalada de fraccionamiento llega hasta 120 MBld (miles de barriles por día). De acuerdo con la estadística de producción actual en la PFLGN, en promedio el 55% de la producción corresponde al propano y butano (cuya mezcla constituye el GLP), y un 5% al MBDS (Medium Distillate for Blending Stock), que es empleado posteriormente para la obtención del	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				diesel. Con el promedio indicado (55%), la producción de GLP promedio es 66 MBld, lo cual equivale a 252 camiones cisterna por día de GLP3, considerando todo el despacho de GLP de forma terrestre. Sobre la producción de diésel, se asume un promedio de 12 MBld de diésel, la cual, considerando todo el despacho de diésel de forma terrestre se tiene un total de en promedio 74 camiones cisterna. Por tanto, de considerar el despacho de toda la producción de GLP y diésel de la PFLGN por vía terrestre, se tendrían en promedio 326 camiones cisterna (GLP + diésel). Con esta base, para el presente ITS se está solicitando el despacho de 300 camiones cisterna, cuya proporción entre camiones cisterna de GLP y diésel podrá variar, pero no sobrepasará los 300 camiones cisterna/día.	
04	Capítulo 3 3.1 Objetivos (Folio 0006)	En el ítem 3.1 "*Objetivos*" el titular indica como uno de los objetivos del ITS "*Habilitar el acceso de ingreso al nuevo*	Se requiere al titular aclarar los objetivos propuestos en el ITS, asimismo, mejorar y verificar la	El titular aclara los objetivos propuestos en el ITS mediante el uso de términos más apropiados y	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		Terminal de Camiones (…), mediante la construcción de carriles de deceleración y aceleración, así como de un área de refugio, en el derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas"; sin embargo, en el ítem 1.1 "*Nombre del proyecto*" indica ITS para la *"(…) Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural (…)"* ; por lo que no queda claro el alcance del proyecto asociado al acceso vehicular, al respecto considerar que el término de "*adecuación*" se presta a confusión considerando que en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N°023-2018, se emplea dicho término asociado a componentes ejecutados sin contar previamente con un IGA. Asimismo, como segundo objetivo consigna "*Actualizar la capacidad de atención de camiones cisterna a 300 vehículos al día en condiciones de operación normal*"; sin embargo, en el nombre del proyecto indica ITS para *"(…) el incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna"*; por lo que el objetivo correspondería a "incrementar" la capacidad de atención	correspondencia de los objetivos con el nombre del proyecto, teniendo en cuenta lo consignado en la columna de sustento; y verificar que las mejoras se hagan extensivas en las diferentes secciones del ITS donde corresponda. Asimismo, indicar en el ítem 3.3 del ITS el criterio aplicable para el objetivo asociado al incremento de la capacidad de atención de camiones cisterna, en el marco del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM.	relacionados con el criterio de aplicación del ITS: - *"Modificar el acceso para el ingreso al nuevo Terminal de Camiones, proporcionando mayor fluidez y condiciones de seguridad al flujo de camiones cisterna que se abastecen de GLP y Diésel en la PFLGN, mediante la construcción de carriles de deceleración y aceleración, así como de un área de refugio, en el derecho de vía de la Carretera Pisco –Paracas."* - **"Ampliación la capacidad de atención de camiones cisterna 300 vehículos al día en condiciones de operación normal sin que ello involucre un aumento de la capacidad de producción de GLP de la PFLGN aprobada en el EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN mediante R.D. Nº 361-2010-MEM/AAE"**.	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		de camiones cisterna respecto a la condición aprobada. Además, en el ítem 3.3 "*Criterio técnico*" no se analiza el criterio aplicable para dicho objetivo en el marco del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM.		Asimismo, las mejoras se hacen extensivas en las diferentes secciones del ITS donde corresponde. **Asimismo, en el** *ítem 3.3 – Criterio Técnico el supuesto aplicable del ITS corresponde a la Modificación de un componente auxiliar aprobado, asimismo, considera el criterio asociado al segundo objetivo, como Ampliación de la capacidad de atención de camiones cisterna para el despacho terrestre de productos*.	
05	Capítulo 3 3.4 Alcance (Folio 008)	En el ítem 3.4 **"Alcance"** el Titular señala que el alcance del Proyecto corresponde a un tramo de 400 m del derecho de vía de la carretera Pisco – Paracas, entre las progresivas: km 14+400 y 14+800; sin embargo, conforme lo observado por la Dirección de Evaluación Ambiental Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN Senace) en la observación N° 1 del Informe N° 00208-2024-SENACE-	Se requiere al Titular incluir en el **"Plano de Distribución de Componentes del Proyecto de Ampliación"** del Anexo 3-2, la identificación de las progresivas km 14+400 y 14+800 correspondientes al alcance del ITS, e incorporar un mapa llave del proyecto para facilitar la orientación del plano respecto a la ubicación de la PFLGN, a fin de corroborar que sea congruente con lo señalado en la Resolución Subdirectoral N° 11585-	El titular en el ítem 1.7 "Antecedentes" aclara que mediante la Resolución Subdirectoral N° 6118-2024- MTC/20.13.2 de fecha 19 de abril de 2024, Provias Nacional, rectifica el error material incurrido en la Resolución Subdirectoral N° 11585-2023-MTC/20.13.2 de fecha 2 de agosto de 2023 por haberse consignado como progresivas en los Km 14+400 y Km 14+800, siendo lo correcto los Km 09+030 y Km 09+430 de la ruta	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		PE/DEIN, dichas progresivas no se precisan en el **"Plano de Distribución de Componentes del Proyecto de Ampliación"** del Anexo 3-2 del ITS, a fin de corroborar que sea congruente con lo señalado en la Resolución Subdirectoral N° 11585-2023-MTC/20.13.2, la cual autoriza al Titular al uso del derecho de vía en la Carretera Nacional ruta PE-1SF entre el km 14+400 y 14+800.	2023-MTC/20.13.2; tal como lo indica la observación N° 1 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace.	PE-1SF (ver Anexo 1-7 del ITS**)** lo cual se actualiza en todas las secciones del ITS. Asimismo, incluye en el Anexo 3-2 "Plano de Distribución de Componentes del Proyecto de Ampliación" actualizado, las progresivas Km 09+030 y Km 09+430 de conformidad con la Resolución Subdirectoral N° 6118-2024-MTC/20.13.2 que modifica la Resolución Subdirectoral N° 11585-2023-MTC/20.13.2.	
06	Capítulo 3 Ítem 3.5 (Folios 0009 y 0027)	El Titular ha demostrado que los componentes a modificar se encuentran en un área que cuenta con información de Línea Base Ambiental del IGA vigente, sin embargo, deberán corregirse algunos aspectos para mantener la consistencia entre lo presentado en el ITS y el IGA aprobado. El Titular señala en el ítem 3.5 del ITS que para las áreas de influencia de los EIA 2003 y 2007, se planteó una zonificación de área de influencia y divide en sectores considerando para ello su sensibilidad como receptores de potenciales impactos: Zona de Impacto	Se requiere al Titular corregir en el ítem 3.5 las zonas de impacto (áreas de influencia directa e indirecta) que se consignan en el EIA 2003 y 2007, con la finalidad de guardar la consistencia con el IGA vigente. Asimismo, corregir los polígonos de las zonas de impacto ajustando su delimitación a las áreas graficadas en el EIA aprobado en el 2007, en el mapa del Anexo 3-1 y en todos los mapas del ITS donde se representen estas áreas.	El Titular corrige en el ítem 3.5 las zonas de impacto (áreas de influencia directa e indirecta) que se consignan en los EIA del 2003 y 2007, y se verifican los polígonos del mapa del Anexo 3-1 y en los demás mapas del ITS, los cuales son consistentes con los polígonos de las zonas de impacto de acuerdo con el EIA 2007.	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		Directo (ZID), Zona de Impacto Indirecto (ZII) y Zona de Influencia (ZI), lo cual se actualiza en el mapa del Anexo 3-1. No obstante, en el EIA aprobado en el 2007 la división de estas zonas fueron: Zona de Impacto Directo (ZID), Zona de Impacto Indirecto Continental (ZIIC) y Zona de Impacto Indirecto Insular (ZIII), las cuales se presentan en mapas donde los polígonos de dichas áreas, que si bien guardan relación a lo presentado en el Anexo 3-1, no coinciden totalmente en su delimitación.			
07	Capítulo 3 3.6 Descripción de componentes del proyecto de ampliación (Folio 010)	En el ítem 3.6 **"Descripción de componentes del proyecto de ampliación"**, el Titular indica que en el Anexo 3-1 se adjunta el "*Plano de Distribución de Componentes del Proyecto de Ampliación*"; sin embargo, la referencia del anexo es inexacta, siendo que el precitado mapa se presenta en el Anexo 3-2.	Se requiere al titular verificar y corregir la referencia a los anexos en el capítulo 3 del ITS según corresponda.	El titular corrige en el ítem 3.6 "*Descripción de Componentes del Proyecto de Ampliación*" la referencia del Anexo 3-2 Plano de Distribución de Componentes del Proyecto de Ampliación y demás anexos del capítulo 3.	SI
08	Capítulo 3 Ítem 3.7.1.1 **"Etapa de construcción"** (Folio 0012)	En el acápite **"Movimiento de Tierras" del ítem 3.7.1.1 "Etapa de construcción"** el Titular indica que los volúmenes de corte (resultante de las excavaciones) y de material excedente son 2 800 m^3 y 100 m^3, respectivamente.	Se requiere al Titular, a) Presentar un balance de materiales que detalle: (i) volumen de corte, (ii) volumen de relleno, (iii) volumen de material abastecido por terceros	El Titular; a) Presenta en el ítem 3.8.3 "*Manejo de Material Excedente*" el balance de materiales en el **Cuadro 3-3 "Balance de Material en las**	a) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		Además, señala que se adquirirán 1 430 m³ de material granular de proveedores externos autorizados, y en la Tabla 3-4 "*Relación y cantidades estimadas de materias primas e insumos*" indica que requiere 2 500 m³ de agregado o áridos. Sin embargo, conforme se indica en la observación N° 5 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace, no precisa cómo se manejará el volumen resultante de la diferencia del volumen de corte y el volumen de material excedente (2 700 m³), además, no presenta un balance de materiales que permita entender claramente el movimiento de tierras propuesto, así como, la fuente y volumen de material agregado (o árido), y aclarar, si dicho material es diferente al material granular requerido.	autorizados, y (iv) volumen de material excedente, que se generarán durante la etapa de construcción del ITS. Asimismo, considere que la disposición final del material excedente debe ser a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por el MINAM y/o mediante un depósito de material excedente (DME) aprobado; de considerar este último caso, precisar IGA de aprobación (indicar folio y/o sección) y sustentar que cuenta con capacidad suficiente para recibir el volumen de material excedente estimado; tal como lo indica la observación N° 5 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace. b) Aclarar si el material agregado es diferente al material granular requerido, y según corresponda, precisar la fuente y volumen de	**Áreas de Acopio" donde precisa que el material de corte excedente resultante del movimiento de tierras se estima en 2 800** m³**;** asimismo, aclara que la disposición final del material excedente se realizará en el área de acopio 2, conforme lo aprobado en el EIA (2007) donde se contempló el acopio o disposición *in situ* como material de relleno de 180 000 m³ de material excedente, por lo que, en el precitado cuadro declara que el volumen actual de material acopiado en las áreas de acopio es de aproximadamente 117 500 m³, y volumen que se estima depositar es de 2 800m³, resultando un total de material acopiado de 120 300 m³; que es un volumen inferior al contemplado en el EIA (2007). Además, incluye el **Cuadro 3-2 "Ubicación Geográfica de las Áreas de Acopio"; por lo que según el balance presentado quedaría un volumen remanente disponible de 59 700**	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
			dichos materiales, a fin de que la información del acápite **"Movimiento de Tierras" guarde coherencia con lo consignado en la** Tabla 3-4 del ITS.	m^3 **para la disposición de material excedente (ver Cuadro 3-3 del ITS)**. b) Actualiza la información del acápite "**Movimiento de Tierras"**, precisando que durante la etapa de construcción el volumen estimado de movimiento de tierras será alrededor de 2 800 m^3 de material de corte excedente resultante de las excavaciones para la conformación de la subrasante. Asimismo, se adquirirán 1 600 m^3 de material de préstamo de proveedores externos autorizados para la conformación de la base granular del pavimento flexible, así como 650 m^3 de mezcla asfáltica. En consecuencia, retira el termino de material granular, en su lugar emplea "*material de préstamo*", y los volúmenes consignados guardan concordancia con lo indicado en la Tabla 3-4 "*Relación y cantidades estimadas de materias primas e insumos*"; donde precisa que la cantidad	b) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				estima de material agregados o áridos (material de préstamo) es e 1 600m^3.	
09	Capítulo 3 Ítem 3.7.1.1 **Etapa de construcción** (folio 0013)	En el acápite **"Habilitación de instalaciones de apoyo temporal" del ítem 3.7.1.1 "Etapa de construcción" el titular** señala que se habilitará un **"módulo con instalaciones de apoyo temporal"** que estará conformado por talleres de ferretería, almacén de suministros varios y custodia de materiales y equipos; sin embargo, según se indica en la observación N° 3 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace, no precisa si el precitado almacén contendrá algún hidrocarburo o producto químico que requiera de un acondicionamiento específico para su almacenamiento, según la normativa aplicable.	Se requiere al Titular precisar en el acápite **"Habilitación de instalaciones de apoyo temporal"**, si el **"módulo con instalaciones de apoyo temporal"** almacenará hidrocarburos y/o productos químicos, y de ser el caso, describir las características de almacenamiento que cumplan con lo estipulado en el Decreto Supremo N°039-2014-EM (y sus modificatorias), a fin de evitar la contaminación del entorno; tal como lo indica la observación N° 3 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace.	El titular precisa en el acápite "**Habilitación de Instalaciones de Apoyo Temporal"** del **Ítem 3.7.1.1 "Etapa de Construcción"** que no se contempla el almacenamiento de hidrocarburos y/o productos químicos en el área de estas instalaciones de apoyo temporal.	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
10	Capítulo 3 3.7.1.2 Etapa de abandono post construcción (Folio 0014)	El Titular indica que la actividad de desmovilización de materiales y equipos forma parte de la etapa de abandono post construcción, sin embargo, esta diferenciación no es extendida para la estimación de abastecimiento de agua (3.8.4), manejo de efluentes (3.8.6), generación de residuos sólidos (3.8.7) y cronograma de ejecución (3.8.8).	Se requiere al Titular presentar la información de abastecimiento de agua (3.8.4), manejo de efluentes (3.8.6), generación de residuos sólidos (3.8.7) y cronograma de ejecución (3.8.8) concerniente a la etapa de abandono post construcción.	El Titular indico que en la etapa post construcción el agua de consumo directo será envasada de proveedores externos y se contará con baños químicos portátiles que serán manejados por EO-RS autorizada. Asimismo, incorporo en la Tabla 3-8 la estimación de generación de residuos de la etapa post construcción, y en la Tabla 3-9 incorporo el cronograma correspondiente a la etapa de post construcción.	SI
11	Capítulo 3 3.7.1.3 Etapa de operación (Folios 0013 - 0014)	En el ítem 3.7.1.3 "*Etapa de operación*", el titular precisa que el incremento de 300 vehículos al día en condiciones normales de operación no involucra un incremento de la capacidad de producción de GLP y Diésel de la PFLGN aprobada en los IGA y como sustento presenta en la Tabla 3-3 el balance de masas de la producción aprobada de GLP y diésel asociado al despacho por	Se requiere al titular verificar la capacidad de producción aprobada (precisar la sección y/o folio del IGA donde se aprueba), a fin de que la información consignada en la Tabla 3-3 y el ítem 2.2 del ITS sean coherentes; asimismo, consigne en función a lo aprobado en los IGA previos, la cantidad de GLP que se despacha en promedio por vía	El titular verifica y actualiza la referida **Tabla 3-3 "Balance de Masas entre la Producción Aprobada y escenario de despacho máximo por vía terrestre de GLP y diésel"** dónde precisa que la capacidad de producción de la PFLGN aprobada es de 120 MBbl/día; lo cual es coherente con lo consignado en el	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		vía terrestre; asimismo, indica que la vía de despacho de productos finales (terrestre o marítima) es variable; y que la propuesta mediante el ITS no modifica las condiciones operativas aprobadas para el despacho por vía marítima. Sin embargo, en la precitada tabla se indica una capacidad de producción aprobada que difiere de lo consignado en el ítem 2.2 "*Descripción del proyecto con IGA aprobado*"; asimismo, no queda claro qué cantidad de la capacidad de producción aprobada se destina para el despacho por vía marítima; a fin de que el balance presentado sustente claramente que la cantidad de GLP y diésel que se despacha por ambos mecanismos (terrestre o marítima) considerando la condición propuesta se encuentra dentro de la capacidad de producción aprobada con que cuenta la PFLGN; asimismo, considere que en el ítem 3.6 "*Descripción de Componentes del Proyecto de Ampliación*" del "*Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Instalaciones de Carga de Camiones Cisterna de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco*", aprobado mediante Resolución	marítima, a fin de incluir dicho dato como parte del balance presentado, y sustentar mediante el balance de masas integral que la cantidad de GLP y diésel que se despacha por ambos mecanismos (terrestre o marítima) en la condición aprobada y propuesta se encuentran dentro de la capacidad de producción aprobada con que cuenta la PFLGN.	ítem 2.2 del ITS; asimismo, en la precitada tabla declara que en promedio 55% de la producción corresponde al propano y butano (cuya mezcla constituye el GLP), 40% a Nafta y 5% a MDBS; asimismo, precisa que La Nafta se despacha sólo por vía marítima. Asimismo, precisa que la cantidad de camiones cisterna de GLP y Diésel podrá variar en función del mercado, y no sobrepasará en total los 300 camiones cisterna por día. Asimismo, en el ítem 3.7.1.3 "*Etapa de operación*" aclara que en **lo que concierne al despacho marítimo, en la respuesta a las observaciones del** *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de "Ampliación de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, Playa Lobería"*, **aprobado mediante R.D. N° 403-2007-MEM/AAE (OBSERVACIÓN TÉCNICA N° 360-06-INRENA-OGATEIRNUGAT, Observación 3-b), se señala que cuando se alcance la máxima producción de la PFLGN se prevé tener un**	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		Directoral N° 00041-2023-SENACE-PE/DEAR, declara que "*Si bien la proporción de despacho terrestre y marítimo de GLP es variable y está condicionada por las necesidades del mercado, se tiene un promedio actual de aproximadamente 50% de la producción de GLP que se despacha por el TMPC*".		**promedio de 14 embarcaciones por mes (3 de nafta, 3 de diésel y 8 de GLP, todos valores promedios).** **Sobre la proporción de despachos (terrestres y marítimos), declarada en el** *ITS (2023) (***Resolución Directoral N° 00041-2023-SENACE-PE/DEAR),** **(**"*se tiene un promedio actual de aproximadamente 50% de la producción de GLP que se despacha por el TMPC");* aclara que este dato corresponde a la proporción existente al momento de elaboración del referido ITS, por lo que es importante mencionar que los despachos y la proporción entre los mismos –ya sean vía terrestre o vía marítima– responden a la demanda del mercado y por la demanda del mercado y no necesariamente por *restricciones* climáticas o portuarias, por lo que, con la finalidad de abastecer la creciente demanda interna en el Perú que es principalmente a través del despacho terrestre, el ITS materia de evaluación sustenta	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				despachar en promedio 300 camiones cisterna por día cumpliendo la capacidad de producción aprobada. Por lo que a fines de poder sustentar mediante un balance de masas integral que la cantidad de GLP y diésel que se despacha por ambos mecanismos (terrestre o marítima) en la condición aprobada y propuesta se encuentran dentro de la capacidad de producción aprobada con que cuenta la PFLGN, presenta el Cuadro 3-1 "**ESCENARIOS DE DESPACHO TERRESTRE Y MARÍTIMO DE PRODUCTOS";** donde se muestra tres escenarios a manera de ejemplo, considerando diversas proporciones entre el despacho terrestre y el despacho marítimo de los productos disponibles. Además, precisa que la modificación propuesta mediante el ITS no cambia las condiciones operativas aprobadas para el despacho por vía marítima de productos finales a través del Terminal Marino Pisco Camisea (TMPC), siendo que la	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				variación de número de embarcaciones que se despachan por vía marítima tendrá una relación inversa y complementaria con el despacho terrestre, sin superar la capacidad de producción aprobada. Asimismo, indica que el control de la producción, y de los despachos por vía terrestre y marítima es parte de los informes periódicos que se reportan a las autoridades sectoriales. Tanto el despacho por vía terrestre como marítima se reportan a OSINERGMIN por medio del Sistema de Control de Órdenes de Pedido8 (SCOP), Sistema de Procesamiento de Información Comercial9 (SPIC), y el despacho por vía marítima también a la Autoridad Portuaria Nacional (APN), en atención a la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 037-2012-APN-DIR.	
12	Capítulo 3 3.7.1.4 Etapa de abandono post operación	En el ítem 3.7.1.4 "*Etapa de abandono post operación*", el titular indica que no se considera una etapa de abandono post operación propiamente dicha ya que el	Se requiere al titular aclarar la medida de manejo propuesta para la etapa de post operación para las	El titular mantiene en el ítem 3.7.1.4 "*Etapa de abandono post operación*", aclara que como única actividad el retiro de la señalización	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
	(folio 0014)	alcance del presente ITS no contempla el emplazamiento de infraestructura, sin embargo, considerando que como parte del ITS se propone la construcción de carriles de deceleración y aceleración, así como, de un área de refugio en el derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas; no aclara la medida de manejo propuesta para dichas infraestructuras viales para la etapa de post operación.	infraestructuras viales que propone construir en el derecho de vía.	instalada para la ejecución de dicha actividad se implementará el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la PFLGN. Asimismo, precisa que no se efectuará una remoción de la carpeta asfáltica en el área de refugio ni en los carriles de aceleración y deceleración, y que respecto a estos componentes se procederá conforme lo previsto en el numeral 99.2 del artículo 99° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), a fin de que puedan ser usados por el gobierno local o regional al finalizar el proyecto. Asimismo, aclara que, estos componentes no tienen materiales que puedan generar un riesgo a la salud o al ambiente y se trata de materiales de común uso en la red vial nacional, por lo que no serán requeridas medidas de manejo adicionales para la etapa de post operación.	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
13	Capítulo 3 Ítem 3.8 Recursos, insumos e instalaciones auxiliares para el proyecto de ampliación (folio 0016 - 0019)	En el ítem "*Recursos, insumos e instalaciones auxiliares para el proyecto de ampliación*" el Titular, según se indica en la observación N° 2 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace: a) En el sub ítem 3.8.5 "*Abastecimiento de combustible y productos químicos*" presenta la Tabla 3-7 **"Relación de productos químicos y sustancias peligrosas"**, sin embargo, no indica la cantidad estimada de combustibles e insumos requeridos en cada etapa del Proyecto. b) En el sub ítem 3.8.5 "*Abastecimiento de combustible y productos químicos*" señala que el manejo, almacenamiento y disposición de sustancias o materiales peligrosos, se realizarán de acuerdo con los "**estándares y las medidas de prevención y control que ya han sido implementadas y vienen siendo ejecutadas en la operación de la PFLGN"**, sin embargo, no detalla el manejo y las características	Se requiere al Titular, según lo contemplado en la observación N° 2 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace: a) Indicar en la Tabla 3-7 "**Relación de productos químicos y sustancias peligrosas**", la cantidad estimada de combustibles e insumos requeridos en cada etapa del Proyecto (construcción, abandono post construcción, operación y abandono post operación). b) Detallar el manejo y las características específicas del almacenamiento de combustible, sustancias o materiales peligrosos (ver Tabla 3-7), de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (y sus	El Titular, a) Actualiza e indica en la Tabla 3-7 *"Uso de Productos Químicos y Sustancias Peligrosas para Cada Etapa del Proyecto"*, indicando las cantidades estimadas de productos químicos e insumos para las etapas de construcción, abandono post construcción, operación y abandono post operación. b) Detalla en el *Ítem 3.8.5 – "Abastecimiento de Combustible y Productos Químicos"* que el manejo y almacenamiento de combustibles y productos químicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2 "*Del Manejo y Almacenamiento de Hidrocarburos y Productos Químicos*" del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, para lo cual se implementarán las siguientes medidas: El almacenamiento será en áreas debidamente	a) SI b) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		específicas para el almacenamiento de sustancias o materiales peligrosos que se indican en la Tabla 3-7 del ITS. c) En la Tabla 3-4 **"Relación y cantidades estimadas de materias primas e insumos"**, indicó que se requerirá aproximadamente 3 000 m^3 de asfalto durante la etapa de construcción, sin embargo, no describe cómo será su abastecimiento, el cual debe cumplir lo estipulado en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM (y sus modificatorias).	modificatorias) y sus respectivas hojas de seguridad (adjuntadas en el Anexo 3-7 **"Hojas de datos de seguridad"**), a fin de evitar la contaminación del entorno. c) Describir cómo se abastecerá el asfalto durante las actividades de la etapa de construcción; asimismo, incluir su correspondiente hoja de seguridad, y describir su manejo y almacenamiento correspondiente considerando el cumplimiento de lo señalado en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM (y sus modificatorias).	impermeabilizadas. Se contará con un sistema de contención que permita retener como mínimo el 110% del contenido del recipiente de mayor volumen. El área contará con un techo y acceso restringido, afín delimitar la exposición a factores ambientales externos. Se tomarán en cuenta las especificaciones indicadas en las hojas de seguridad de los productos. c) Describe en el ítem 3.8.1 "*Materias Primas e Insumos* la que en lo que concierne al asfalto, la superficie de rodadura de las vías de ingreso y salida de la PFLGN será de pavimento flexible, para lo cual se colocará una carpeta asfáltica de 10 cm de espesor. El asfalto será adquirido a proveedores externos autorizados que lo suministrarán directamente en obra para su uso inmediato. No se prevé el almacenamiento de	c) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				asfalto en las instalaciones de la PFLGN.	
14	Capítulo 3 Ítem 3.8.7 Generación de emisiones gaseosas y material particulado (folio 0018 - 0023)	En el ítem 3.8.7 "*Generación de emisiones gaseosas y material particulado*", el titular presenta la estimación de emisiones para la etapa de construcción y operación en el marco del proyecto; sin embargo, en el marco de la observación N° 4 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace, no hace referencia a la sección donde consigna la estimación de ruido y vibraciones asociado a los equipos y maquinarias a emplearse en cada etapa del Proyecto de ITS.	Se requiere al Titular hacer referencia a la sección (ítem, capitulo, y/o anexo) del ITS donde se consigna la estimación del nivel de ruido y vibraciones asociadas a los equipos y maquinarias utilizados en cada etapa del Proyecto de ITS; en el marco de la observación N° 4 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace.	El titular incluye el **ítem 3.8.8 "Generación de Emisiones Acústicas y Vibraciones"** donde presenta el Cuadro 3-6 la estimación de los niveles de ruido y vibraciones asociadas al funcionamiento de equipos y maquinarias durante la etapa de construcción. Asimismo, incluye el ítem 3.8.8.2 donde indica la estimación del nivel sonoro de 59 dB para un nivel máximo de 300 camiones cisterna por día; asociado a la etapa de operación, asimismo, precisa que la estimación de emisiones acústicas ha sido empleada para caracterizar el impacto sobre el nivel de ruido ambiental (ver Ítem 5.3.2 - Impacto B1: Afectación del Nivel de Ruido del capítulo 5 del ITS). Asimismo, precisa que no se prevé la generación de vibraciones adicionales durante la etapa de operación del proyecto ya que actualmente existe un tránsito permanente de vehículos (entre	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				ellos, camiones cisterna) por los tramos de la Carretera Pisco – Paracas y Carretera Santa Cruz La Puntilla. Además, precisa que en el Anexo 5.6 presentan el *"Informe de Modelamiento de Dispersión de Emisiones Gaseosas y Material Particulado*" para la Etapa de construcción y Operación del capítulo 5 del ITS.	
15	Capítulo 3 3.8.9 Cronograma de ejecución	El titular indica que el periodo para la ampliación del acceso vehicular a la PFLGN tendrá una duración estimada de 3 meses; sin embargo, no consigna respecto al cronograma de operación y cierre del presente ITS.	Se requiere al titular consignar en el ítem 3.8.9 lo correspondiente al cronograma de operación y cierre de las modificaciones propuesta en el ITS, sobre la base del cronograma aprobado con que cuenta la PFLGN (indicar IGA, sección y/o folio).	El titular consigna en el ítem **3.8.8 "Cronograma de Ejecución"** que en el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga, Playa Lobería, Pisco, Perú aprobado mediante R.D. Nº 284-2003-EM/DGAA, se indica que la etapa de operación de la PFLGN tendrá una duración de 40 años, habiéndose iniciado el 2004. Esto significa que restan todavía 20 años en los cuales se continuará con el despacho terrestre de productos mediante camiones cisterna y se realizará el mantenimiento de la	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				señalización de los carriles de aceleración y deceleración, así como del área de refugio, habiéndose incorporado el **Cuadro 3-5 "Cronograma Estimado del Proyecto para la Etapa de Operación"**. Por otra parte, para la etapa de post operación del proyecto del ITS solo se proyecta el retiro de la señalización como única actividad, la cual tendrá una duración máxima de dos semanas según se indica en el nuevo Cuadro 3-6 "*Cronograma estimado del proyecto para la etapa de post operación*".	
INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES					
16	Capítulo 4 Ítem 4.1.1 Clima y meteorología (Folios 0008 y 0013)	El Titular presenta la caracterización climática en base a las estaciones meteorológicas Fonagro Gore, Minsur y Pisco, presentando el análisis de las variables meteorológicas mediante figuras, al respecto, el Titular debe presentar las tablas resumen donde se presenten los valores medios mensuales y anuales, que den soporte al análisis de temperatura, humedad relativa,	Se requiere al Titular: a) Presentar por variable meteorológica las tablas resumen donde se presenten los valores medios mensuales y anuales, máximos y mínimos según corresponda.	El Titular: a) Presenta en el Ítem 4.1.1 los cuadros resumen de los siguientes parámetros: temperatura (Cuadro 4-1 y Cuadro 4-2), humedad (Cuadro 4-3), velocidad del viento (Cuadro 4-7 y Cuadro 4-8) y precipitación (Cuadro 4-4,	a) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		precipitación, velocidad y dirección del viento. Asimismo, precisa que considera data de del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN aprobado mediante R.D. N° 361-2010-MEM/AAE y del ITS para la Inclusión del Nuevo Sistema Auxiliar de Almacenamiento y Alimentación de Concentrado Proveniente de B2, aprobado mediante R.D. N° 00038-2019-SENACE-PE/DEAR, omitiendo adjuntar la data meteorológica aprobada en ambos IGA que es considerada para su evaluación. Por último, teniendo en cuenta que el proyecto considera la ampliación de la capacidad de atención de camiones cisterna, y la habilitación del acceso de ingreso al nuevo Terminal de camiones, estos componentes poseen actividades que generarán material particulado y gases de combustión, asimismo, los vientos tienen gran influencia sobre la dispersión de estos aspectos, por lo que el Titular debe actualizar con información reciente los registros de velocidad y dirección del viento, esta información debe ser consistente con el registro presentado en el Anexo 5-5 y Anexo 5-6,	b) Adjuntar la data meteorológica considerada en la evaluación. c) Actualizar con información reciente la evaluación de la velocidad y dirección del viento.	Cuadro 4-5 y Cuadro 4-6) en los acápites respectivos, en los cuales se indican los valores medios, máximos y mínimos. b) Adjunta en el Anexo 4-15 la data meteorológica de las estaciones Fonagro Gore, Minsur, Pisco y del Aeropuerto Pisco. c) Actualiza la sección de velocidad y dirección del viento del ítem 4.1.1 con información proveniente de la estación meteorológica del Aeropuerto de Pisco correspondiente al periodo 2014 - 2023.	b) SI c) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		correspondiente al Modelo de dispersión de emisiones gaseosas y material particulado para las etapas de construcción y operación.			
17	Capítulo 4 Ítem 4.1.6 Calidad el aire (Folios 0027 y 0031)	El Titular precisa que para la caracterización de la calidad de aire consideró información de 02 estaciones de monitoreo (PIS-PDF-CA-02 y PIS-PDF-CA-06) que son parte del Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental implementado en el IGA aprobado y de 03 estaciones adicionales (PIS-PDF-CA-03B, PIS-PDF-CA-08B y PIS-PDF-CA-09) ubicadas fuera del predio de la PFLGN, presentando las coordenadas de ubicación de estas estaciones en la Tabla 4-13, al respecto se identifica lo siguiente: a) Considerando que utiliza información de los monitoreos que son parte de los compromisos adquiridos por PFLGN e información nueva, deberá incorporar una columna en la Tabla 4-13 donde se indique los parámetros monitoreados por estaciones considerada. Asimismo, debe presentar los criterios de	Se requiere al Titular: a) Presentar los criterios de ubicación de las estaciones consideradas e incluir una columna en la Tabla 4-13 donde se indique los parámetros monitoreados por estación evaluado. b) En relación con el monitoreo en las estaciones PIS-PDF-CA-03B, PIS-PDF-CA-08B y PIS-PDF-CA-09 y el Anexo 4-9: b.1) Actualizar la Tabla 4-14 con todos los registros medidos de acuerdo con los informes de ensayo y la frecuencia mínima de monitoreo de cada parámetro. b.2) Sustentar la frecuencia y periodos de monitoreo de todos los parámetros muestreados en todas las	El Titular: a) Incorpora columnas en la Tabla 4-13 donde indica los criterios de ubicación de las estaciones de evaluación de la calidad de aire, y otra columna donde se indican los parámetros monitoreados en cada estación. b) Respecto al monitoreo de las estaciones PIS-PDF-CA-03B, PIS-PDF-CA-08B y PIS-PDF-CA-09 y el Anexo 4-9: b.1) Actualiza y precisa que los resultados de la Tabla 4-14 corresponden a los registros de los informes de ensayo, los cuales consideran mediciones de 5 días para los parámetros de SO2 (24 hrs), NO2 (1 hr), CO (8 hrs) y PM10 (24 hrs). b.2) Precisa en el ítem 4.1.6 que para el benceno el muestreo se	a) SI b) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		ubicación de las estaciones consideradas. b) Indica que el monitoreo en las estaciones PIS-PDF-CA-03B, PIS-PDF-CA-08B y PIS-PDF-CA-09, se realizó en el mes de noviembre del 2021 siguiendo los lineamientos del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM), presentando los resultados en la Tabla 4-14 y los informes de ensayo en el Anexo 4-9. Al respecto se identifica: b.1) Los resultados de la Tabla 4-14 debe contener todos los registros medidos, por ejemplo, de acuerdo con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad ambiental del aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM (en adelante Protocolo de monitoreo de calidad de aire), la frecuencia mínima del monitoreo del parámetro Benceno se realiza de forma continua durante un mes (Tabla 4 del Protocolo de monitoreo de calidad de aire).	estaciones evaluadas, de acuerdo con la Tabla 4 del Protocolo de monitoreo de calidad de aire. b.3) Adjuntar los informes de laboratorio, cadenas de custodia, fichas de control de monitoreo, certificados de calibración de equipos y certificado de acreditación del laboratorio, de todas las estaciones monitoreadas y muestreadas en el periodo 2019 al 2022. c) Indicar y/o sustentar el ECA para aire con los que realiza la comparación de los resultados obtenidos. d) Representar gráficamente los resultados más representativos de la evaluación de calidad de aire.	realizó durante 30 días (del 08/12/2021 al 07/01/2022) solamente en las estaciones PIS-PDF-CA-08B y PIS-PDF-CA-09. Los parámetros SO2 (24 hrs), NO2 (1 hr) y CO (8 hrs), fueron muestreados empleando tecnologías automáticas por 5 días continuos (del 15 al 19 de noviembre de 2021 para la estación PIS-PDF-CA-03B, del 10 al 14 de noviembre de 2021 para la estación PIS-PDF-CA-08B y del 05 al 09 de noviembre de 2021 para la estación PIS-PDF-CA-09). El parámetro PM10 (24 hrs), fue muestreado empleando tecnologías manuales por 5 días contiguos (del 15 al 19 de noviembre de 2021 para la estación PIS-PDF-CA-03B, del 10 al 14 de noviembre de 2021 para la estación PIS-PDF-CA-08B y del 05 al 09 de noviembre de 2021 para la estación PIS-PDF-CA-09). b.3) Adjunta en el Anexo 4-9 los informes de ensayo, cadenas de	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		b.2) En relación con el parámetro Benceno, en las estaciones PIS-PDF-CA-03B, PIS-PDF-CA-08B y PIS-PDF-CA-09, se identifica que no cumplen con la frecuencia mínima de registro indicado en el Protocolo de monitoreo de calidad de aire, por lo que deberá sustentar la frecuencia y periodos de monitoreo de todos los parámetros muestreados en dichas estaciones. b.3) En el Anexo 4-9 solamente se adjuntan informes de laboratorio, cadenas de custodia, fichas de control de monitoreo y certificados de calibración de equipos de las PIS-PDF-CA-03B, PIS-PDF-CA-08B y PIS-PDF-CA-09, del periodo 2021. Omitiendo adjuntar los informes de laboratorio, cadenas de custodia, fichas de control de monitoreo, certificados de calibración de equipos y certificado de acreditación del laboratorio, tanto de estas estaciones como del resto del periodo 2019 al 2022. c) Omite precisar y/o sustentar el ECA para aire con los que realiza la		custodia, fichas de control de monitoreo, certificados de calibración y la acreditación del laboratorio. c) Realiza la comparación y precisa en el folio 0040 que los resultados fueron comparados con los ECA para aire vigente (D.S. N° 003-2017-MINAM) y los ECA para aire de los IGA aprobados que corresponden a los ECA para aire aprobados mediante D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM. d) Incluye las gráficas (Figura 4-9 a la Figura 4-16) de los resultados más representativos de la evaluación de calidad de aire (SO2, NO2, CO y PM10).	c) SI d) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		comparación de los resultados obtenidos. d) Precisa que de acuerdo con la Tabla 4-14, no se reportaron valores que hayan excedido los ECA, al respecto y en concordancia con la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 455-2018-MINAM (en adelante guía de línea base), el titular debe representar gráficamente los resultados más representativos de la evaluación de calidad de aire.			
18	Capítulo 4 Ítem 4.1.7 Nivel de ruido ambiental (Folios 0032 y 0035)	El Titular realiza la evaluación de los niveles de ruido ambiental con información de las estaciones PIS-PDF-RA-02, PIS-PDF-RA-03, PIS-PDF-RA-04 y PIS-PDF-RA-05, los cuales forman parte del Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental del IGA aprobado, así como información primaria de las estaciones ITS-RA-01 y ITS-RA-01. Al respecto se identifica lo siguiente:	Se requiere al Titular: a) Adjuntar los informes de laboratorio, cadenas de custodia, fichas de control de monitoreo, certificados de calibración de equipos y certificado de acreditación del laboratorio de las estaciones PIS-PDF-RA-02, PIS-PDF-RA-03, PIS-PDF-RA-04 y PIS-PDF-	El Titular: a) Adjunta en el Anexo 4-10 los informes de ensayo, cadenas de custodia, fichas de control de monitoreo, certificados de calibración y la acreditación del laboratorio de los monitoreos realizados en las estaciones PIS-PDF-RA-02, PIS-PDF-RA-03, PIS-PDF-RA- 04 y PIS-PDF-	a) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		a) Precisa que en la Tabla 4-17 presenta los resultados de los niveles de ruido del periodo 2019 al 2022 y en la Tabla 4-18 presenta los resultados del monitoreo realizado en julio de 2023, e indica que en el Anexo 4-10 adjunta los informes de ensayo correspondientes, sin embargo, en dicho anexo solamente se adjuntan los informes de ensayo, cadenas de custodia, fichas de control de monitoreo y certificados de calibración de equipos de las estaciones ITS-RA-01 y ITS-RA-02 del periodo 2023, quedando pendiente adjuntar los informes de laboratorio, cadenas de custodia, fichas de control de monitoreo, certificados de calibración de equipos y certificado de acreditación del laboratorio de las estaciones PIS-PDF-RA-02, PIS-PDF-RA-03, PIS-PDF-RA-04 y PIS-PDF-RA-05. b) En relación con los resultados de la Tabla 4-17 y Tabla 4-18, en base a la Guía de línea base el titular debe representar gráficamente los	RA-05. Además, adjuntar el certificado de acreditación del laboratorio de los muestreos realizados en las estaciones ITS-RA-01 y ITS-RA-02. b) Representar gráficamente los resultados de la evaluación de ruido ambiental.	RA-05, del periodo 2019 al 2023. b) Presenta los gráficos de los resultados de la evaluación de nivel de ruido ambiental en horario diurno y nocturno en la Figura 4-17 y Figura 4-18.	b) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		resultados de la evaluación de ruido ambiental.			
19	4.2 Medio Biológico Folio 0037	El Titular indica que el área donde se habilitarán los componentes del proyecto se localiza dentro de la unidad denominada Desierto Costero, donde no existe presencia de flora ni vegetación natural por ser una zona muy perturbada debido al tráfico vehicular. Inmediatamente, y sin mayor razonamiento o discusión de por medio, el Titular omite presentar la caracterización de la línea base biológica actualizada del proyecto. Al respecto, es necesario precisar que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, el contenido del ITS debe incluir información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados, indicando el origen de la información (primaria o secundaria). Dicha información actualizada puede provenir del programa de monitoreo establecido en el IGA aprobado del proyecto o de información secundaria.	Se requiere al Titular presentar información actualizada de la línea base biológica de flora y fauna del medio terrestre, usando para ello las estaciones de monitoreo aprobadas más cercanas al área del proyecto, de modo que sean representativas a su entorno o información proveniente de fuentes secundarias debidamente acreditadas.	El Titular complementó la línea base biológica con información actualizada de la línea base de flora y fauna del medio terrestre. y presenta la ubicación (en cuadros y mapas) de las estaciones o puntos de monitoreo de los que proviene la información presentada.	SI
20	4.2.1 Cobertura	El Titular indica que el Desierto Costero es un ecosistema árido a hiperárido que	El Titular debe presentar información actualizada de la flora y	El Titular complementó la línea base biológica con información	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
	vegetal y ecosistemas Folio 0038	se extiende desde las playas y acantilados marinos hasta las primeras estribaciones de las vertientes occidentales. Es preciso indicar que el proyecto se encuentra muy próximo a la playa la Lobera, distante a 215 m de los componentes del proyecto y fuera del cerco perimétrico de las instalaciones de la planta de fraccionamiento de líquidos de gas natural; sin embargo, la flora y fauna no ha sido caracterizada, considerando que aspectos como la generación de ruido y material particulado puede afectar a las especies que habitan la franja costera, particularmente en la orilla litoral.	fauna terrestre de la orilla litoral con el fin de que todos los factores ambientales en el área sean considerados en la evaluación de impacto ambiental del proyecto.	actualizada de la línea base de flora y fauna de la zona litoral, presentando la ubicación (en cuadros y mapas) de las estaciones o puntos de monitoreo de los que proviene la información presentada.	
21	4.2.3 Ecosistemas frágiles Folio 0038	El Titular indica que no existe presencia de Ecosistemas Frágiles (EF) en el área del proyecto. Sin embargo, omite mencionar que la Ley General del Ambiente considera a los ecosistemas de desierto, donde se ubica el proyecto, y humedales como ecosistemas frágiles. Así mismo, en la tabla 4-19 "Distancias de los ecosistemas frágiles al área del proyecto" presenta los ecosistemas frágiles que figuran en la lista sectorial del SERFOR, incluyendo su resolución	Se requiere al Titular: a) Incluir lo indicado en la Ley General del Ambiente, que considera a los ecosistemas de desierto como ecosistemas frágiles. b) Incluir dentro de los ecosistemas frágiles cercanos al área del proyecto a los humedales de Pisco Playa – San Andrés.	El Titular: a) Incluyen lo indicado en la Ley General del Ambiente que considera a los ecosistemas de desierto como ecosistemas frágiles. b) Incluye dentro del ítem dedicado a los ecosistemas frágiles al área del proyecto a los humedales de Pisco Playa y San	a) SI b) SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		directoral. Sin embargo, no incluye dentro de los ecosistemas frágiles a los humedales de Pisco Playa – San Andrés u otros.		Andrés, los cuales también incluye en el Mapa de Ubicación de Ecosistemas Frágiles.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS					
22	Capítulo 5 Ítem 5.1.1 Identificación de las acciones del proyecto (Folios 0006 a 0007)	El Titular presenta en la Tabla 5-1 la relación de acciones del proyecto de ampliación potencialmente impactantes, al respecto, de acuerdo con lo indicado en la observación N° 7 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace se tiene que: a) Omitió considerar las actividades de demolición del pavimento existente[15] y el asfaltado[16], por tanto, la identificación de impactos y riesgos estaría incompleta. b) La evaluación de impactos presentada en la Sección 5 no identificó impactos sobre la calidad	Se requiere al Titular: a) Incorporar en la Tabla 5-1 "Relación de Acciones del Proyecto de Ampliación Potencialmente Impactantes", las actividades de demolición del pavimento existente y el asfaltado, en concordancia a las actividades contempladas en el Capítulo 3 "Descripción del proyecto de ITS". Sobre ello, actualizar la identificación de impactos y/o riesgos ambientales, la evaluación y descripción de impactos, la comparación de impactos y las	El Titular: a) Precisa que por un error material se mencionó las actividades de demolición del pavimento existente; y que esta no es una actividad considera como parte del presente ITS, por lo que actualizó también el Anexo 5.5 "Modelamiento de Dispersión de Emisiones Gaseosas y Material Particulado para la Etapa de Construcción". b) Actualizó el capítulo 5 considerando la actividad de "Construcción de obras civiles",	a) SI b) SI

[15] Anexo 5.5 – Modelamiento de Dispersión de Emisiones Gaseosas y Material Particulado para la Etapa de Construcción Ítem 2.6.2.2 Identificación de Fuentes de Emisión (folio 0074) Se comenzará con la demolición del pavimento existente.
[16] Ítem 3.4 Alcance (folio 008) "El alcance del proyecto de Ampliación estará restringido a un tramo de 400 m del derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas, entre los Km 14+400 y 14+800, adyacente a las puertas de ingreso vehicular de la PFLGN, y comprenderá principalmente las actividades de movilización de personal, maquinarias y equipos, habilitación de instalaciones de apoyo temporal, movimiento de tierras, construcción de obras civiles y asfaltado".

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú
BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		del aire por las obras civiles del proyecto de ITS. Sin embargo, en el Anexo 5.5 – Modelamiento de Dispersión de Emisiones Gaseosas y Material Particulado para la Etapa de Construcción, se realizó la estimación de las concentraciones de contaminantes por emisiones atmosféricas (material particulado y gases) por las obras civiles del proyecto de ITS (Transporte en camino no pavimentado, Transferencia de material, carguío y volteo de camiones y Nivelación de terrenos, Fuentes Móviles).	medidas propuestas en la Estrategia de Manejo Ambiental. b) Identificar, evaluar, describir y comparar el impacto de las emisiones en la calidad del aire, producidas por obras civiles durante la etapa de construcción del acceso vehicular.	identificando, evaluando, describiendo y comparando el impacto de la generación de emisiones gaseosas y material particulado sobre la calidad del aire. Actualiza en el ítem 5.1.1. "identificación de las acciones del proyecto" y en el ítem 5.3.1. "Impacto A1: Afectación de la calidad del aire".	
23	Capítulo 5 Ítem 5.1 Metodología (Folios 0006 y 0009) Ítem 5.3 Evaluación de impactos ambientales (Folios 0009 y 0009)	El Titular: a) En la Tabla 5-1 "Relación de acciones del proyecto de ampliación potencialmente impactantes", presenta las actividades o acciones del proyecto, omitiendo incluir a la actividad de señalización de la etapa de construcción en el análisis del Capítulo 5. b) Omite presentar el sustento técnico de la no inclusión de la etapa de	Se requiere al Titular: a) Incluir en la identificación y evaluación de impactos ambientales y donde corresponda, a la actividad de señalización de la etapa de construcción. b) Presentar el sustento técnico de la no inclusión de la etapa de cierre o abandono en el análisis	El Titular: a) Actualiza el capítulo 5 considerando la actividad de "Señalización" en la etapa de construcción; e indica que dicha actividad no producirá impactos, pero si un riesgo (R1: Riesgo de Afectación de la Calidad de Suelo) debido a la generación de residuos sólidos.	a) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
	Ítem 5.5 Comparación entre los impactos identificados en el IGA aprobado y el ITS (Folios 0029 a 0034)	cierre o abandono en el análisis del Capítulo 5. Asimismo, el Titulo del Capítulo 5 debe ser corregido, ya que esta referido a la descripción del proyecto. c) De acuerdo con la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 455-2018-MINAM (en adelante Guía de evaluación de impactos ambientales), omite presentar los aspectos ambientales vinculados con las actividades del proyecto. d) En el ítem 5.3 realiza la evaluación de los impactos ambientales "Afectación de la calidad de aire" y "Afectación del nivel de ruido", identificándose que para la etapa de operación para ambos impactos se califica el atributo de periodicidad como periódico, además precisa que los camiones cisterna saldrán del área de despacho de hidrocarburos de PFLGN cada 5 minutos,	del Capítulo 5. Y corregir el título del Capítulo 5. c) Presentar los aspectos ambientales vinculados con las actividades del proyecto. d) Corregir y sustentar técnicamente los atributos de los impactos ambientales "Afectación de la calidad de aire" y" Afectación del nivel de ruido" para la etapa de operación. e) En el ítem 5.5: e.1) Presentar el análisis y/o comparación de los atributos y el rango de incidencia empleados para la evaluación de impactos tanto en el IGA aprobado y en el ITS a fin de sustentar la no significancia de los impactos del ITS respecto al IGA aprobado. e.2) Corregir en la Tabla 5-15 la denominación de los rangos	b) Precisa en el ítem 5.1.1 que no se considera la evaluación de una etapa de abandono post operación propiamente dicha; ya que, el alcance del presente ITS no contempla el emplazamiento de infraestructura, de ahí que no se prevea la ejecución de futuras actividades como la demolición de cimentaciones, el desmontaje de instalaciones o la desmovilización de materiales y equipos. Asimismo, corrige el título del Capítulo 5 "Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales". c) Actualiza la Tabla 5-1 "Relación de Acciones del Proyecto Potencialmente Impactantes", incorporando los aspectos ambientales vinculados con las actividades del proyecto. d) Presenta los sustentos técnicos de los atributos de los impactos ambientales "Afectación de la calidad de aire" y" Afectación del	b) SI c) SI d) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		considerando ello y de acuerdo a la ponderación otorgada al impacto de "Perturbación de la vida continua", la periodicidad seria continua. e) En el ítem 5.5: e.1) Indica en el ítem 5.5 que la metodología de evaluación de impactos empleada en el IGA aprobado, fue una adaptación de la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández-Vítora (2003) y adjunta esta metodología en el Anexo 5-9 la metodología del IGA aprobado. Asimismo, presenta en la Tabla 5-14 y Tabla 5-15 los rangos comparativos de los índices de impacto negativos y positivos considerados en el IGA aprobado y en el ITS, sin embargo, omite presentar el análisis y/o comparación de los atributos y el rango de incidencia empleados tanto en el IGA aprobado y en el ITS, ya que como se presenta en la Tabla 5-16 "*Comparación entre los impactos identificados en el IGA aprobado y el proyecto del ITS durante la etapa de construcción*", Tabla 5-17 "*Comparación entre los impactos identificados en el IGA aprobado y el proyecto del ITS durante la etapa de*	del impacto negativo a positivo.	nivel de ruido" para la etapa de operación. Además, precisa que en la etapa de operación la manifestación del efecto del incremento de las concentraciones de gases de combustión y material particulado, incremento del nivel sonoro, y la perturbación a la vida cotidiana será periódica (cíclica o recurrente), ya que se estima que los camiones cisterna saldrán del área de despacho de hidrocarburos de la PFLGN cada 5 minutos, de ahí que este impacto no será continuo sino más bien periódico al estar regido por una frecuencia. Es decir, el modo de acción será intermitente y continúa en el tiempo de la etapa de operación. e) En el ítem 5.5: e.1) Presenta en el Ítem 5.5.1 el análisis comparativo de los impactos identificados en el IGA aprobado y el ITS, considerando la evaluación de impactos tanto	e) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		abandono post – construcción" y Tabla 5-18 "*Comparación entre los impactos identificados en el IGA aprobado y el proyecto del ITS durante la etapa de operación*", los índices del impacto del ITS son mayores a los calculados en el IGA aprobado, lo cual no se enmarcaría dentro del enfoque del ITS. e.2) En el ítem 5.5 presenta la comparación entre los impactos identificados en el IGA aprobado y el ITS, presentando los rangos del índice del impacto negativo y positivo en la Tabla 5-14 y Tabla 5-15 respectivamente, identificándose que en la Tabla 5-15 se indica la columna de la denominación de los rangos como impacto negativo.		en el IGA aprobado como en el ITS. e.2) Corrigió la denominación de los rangos del impacto negativo a positivo en la Tabla 5-17 (antes Tabla 5-15).	
24	Ítem 5.5 Comparación entre los Impactos Identificados en el IGA aprobado y el ITS (Folios 0029 a 0034)	De acuerdo a lo indicado en la observación N° 8 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace se advierte que el Titular en la Tabla 5-16 "Comparación entre los Impactos Identificados en el IGA Aprobado y el Proyecto del ITS durante la etapa de Construcción" (folios 0031 y 0032), identificó impactos sobre los niveles de ruido relacionada con la actividad "construcción de obras civiles";	Se requiere al Titular, presentar el análisis de la no significancia del impacto "afectación del nivel de ruido" del ITS respecto del IGA aprobado, de manera que sea concordante con los criterios técnicos establecidos en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.	El Titular presento el análisis de la no significancia del impacto "afectación del nivel de ruido" del ITS respecto del IGA aprobado en la etapa de construcción en el numeral 5.5.1.1.	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		sin embargo, para el IGA aprobado dicha actividad no consideró impactos sobre los niveles de ruido; por lo que, en base a lo declarado por el Titular no podría analizar la no significancia del impacto del ITS respecto del IGA aprobado; de conformidad con los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.			
25	Anexo 5.5 – Modelamiento de Dispersión de Emisiones Gaseosas y Material Particulado para la Etapa de Construcción	El Titular presentó en el Anexo 5.5 el Modelamiento de Dispersión de Emisiones Gaseosas y Material Particulado para la Etapa de Construcción, al respecto en la observación N° 9 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace se observa que: - En el folio 0076 se precisó que el tramo para remodelar de la carretera Pisco-Paracas corresponde aprox. 530 m y con un	Se requiere al Titular: a) Corregir lo señalado en el folio 0076, referente a la longitud del tramo de ampliación de la carretera Pisco – Paracas; de manera que sea concordante con lo señalado en la Sección 3: Descripción del Proyecto del ITS. b) Justificar la representatividad de la información de la estación	El Titular: a) Corrige en el ítem 2.6.2.2 del Anexo 5.5, que el tramo para remodelar de la carretera Pisco-Paracas corresponde aprox. 330 m y con un total de ancho de trabajo de 20 m. b) Presenta en el ítem 2.6.1.3 la justificación de la representatividad de los datos de la estación "Paracas", donde	a) SI b) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		total de ancho de trabajo de 20 m (incluyendo el ddv); sin embargo, dicha información difiere con lo señalado en la Sección 3: Descripción del Proyecto del ITS (folio 0008), donde señaló que las acciones del proyecto de Ampliación se realizarán sobre un tramo de 400 m del derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas. - Estimó las concentraciones de gases de combustión y material particulado para el escenario de construcción, considerando niveles de fondo de los monitoreos realizados en los puntos discretos (PIS-PDF-CA-02, PIS-PDF-CA-06, Paracas), considerando una data de 07 años (2016-2022); sin embargo, para la estación Paracas únicamente presentó datos del año 2017, omitiendo justificar la representatividad de la información. Asimismo, el Titular debe presentar el archivo editable del modelo de dispersión utilizado (AERMOD v11.2), con la finalidad de que los datos ingresados al software y los mapas de	"Paracas" para las estimaciones de concentraciones de material particulado y gases modeladas en receptores potenciales, considerando lo señalado en el sustento de la observación. c) Adjuntar el archivo editable del modelo de dispersión utilizado (AERMOD v11.2).	indica que los datos de estación son representativos porque no presenta otras fuentes de emisión, presenta poca variación en las concentraciones de los gases y material particulado en el aire, por la predominancia de la dirección del viento (SSW) y porque además los resultados abarcan los períodos estaciones presentes de la zona de estudio. c) Adjunta el archivo editable del modelo de dispersión en el Apéndice 6 del Anexo 5.5.	c) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		isoconcentraciones presentados sean los correctos.			
26	5.2.1 Impactos en medio biológico Folio 0007	El Titular indica que no se prevé la ocurrencia de impactos en el medio biológico debido a que no ha considerado actualizar la caracterización de línea base biológica y que SERNANP, mediante Oficio N° 2453-2023-SERNANP-DGANP de fecha 4 de octubre de 2023, le comunica que el alcance del presente ITS es compatible con el Área Natural Protegida (ANP) Reserva Nacional de Paracas, debido a que no se evidencia conectividad biológica con el ANP. Sin embargo, como se indicó en observaciones previas, es necesario realizar la caracterización del medio biológico en la zona litoral y unidad de vegetación desierto costero. Por otro lado, la falta de evidencia de conectividad biológica con el ANP no significa ausencia de flora y fauna en el área del proyecto.	Se requiere al Titular realizar la evaluación de impactos ambientales al medio biológico luego de presentar la caracterización de línea base requerida en observaciones previas. Se debe considerar que los impactos al medio físico determinados pueden incidir sobre el medio biológico.	El Titular realiza la evaluación de impactos ambientales al medio biológico considerando la Afectación de la Fauna Terrestre y la Afectación de la Cobertura Vegetal Adyacente debido a la emisión de material particulado y ruido. Respecto al impacto a la fauna silvestre, el Titular considera la afectación a la fauna terrestre y de orilla.	SI
IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL					
27	Capítulo 6 Estrategias de	El Titular presentó en la Tabla 6-1 las medidas de manejo ambiental para los	Se requiere al Titular:	El Titular:	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
	Manejo Ambiental	impactos identificados; sin embargo, no indica si todas las medidas se adicionan a la estrategia de manejo de los IGA aprobados o son medidas aprobadas que también aplican para el ITS. Complementariamente, de acuerdo a lo indicado en la observación N° 10 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace, la Sección 5 "Identificación y evaluación de impactos ambiental" se encuentra observado en la presente matriz. En ese sentido, no está considerando las medidas de manejo ambiental para todos los impactos ambientales ocasionados por el proyecto de ITS. Asimismo, presenta en el numeral 6.3 el plan de manejo de residuos sólidos que indica fue elaborado a partir de los lineamientos propuestos en el Plan Vigente que se implementó para las operaciones de la PFLGN, sin embargo, el mencionado Plan debe encontrarse acorde a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Reglamento aprobado por el Decreto	a) Indicar qué medidas de manejo ambiental de las presentadas en la Tabla 6-1 se adicionan a la estrategia de manejo del EIA o ITS aprobados, en caso de corresponder a medidas ya aprobadas deberá indicar el IGA de referencia. b) Actualizar y/o reformular las medidas de manejo ambiental para el medio socioambiental presentadas en la Tabla 6-1 "Medidas de prevención y mitigación para el proyecto de ampliación", considerando la respuesta a las observaciones del capítulo 5. c) Sustentar si las medidas de manejo de residuos sólidos aprobadas se encuentran acorde a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, el Decreto Legislativo N° 1278, el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-	a) Indico en la Tabla 6-1 que medidas corresponden al ITS y cuales corresponden al IGA aprobado indicando el IGA de referencia. b) Actualizo las medidas de manejo socioambiental presentadas en la Tabla 6-1 considerando la respuesta a las observaciones del capítulo 5. c) Indico en el ítem 6.4.2, "*Las medidas de manejo de residuos sólidos implementadas en la PFLGN, están alineadas con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, el Decreto Legislativo N° 1278, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM*". Presenta en el Anexo 6.7 el Plan de Minimización de Residuos Sólidos, el cual ha sido desarrollado considerando el contenido el mínimo del plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales	a) SI b) SI c) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		Supremo N° 014-2017-MINAM, y la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM.	MINAM. Caso no sea así, deberá alinear las medidas ya aprobadas a lo establecido en el Plan de Minimización de Residuos Sólidos de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, debiendo precisar cuáles son las modificaciones realizadas, de considerar actividades constructivas deberá incorporar la evaluación de impactos y establecimiento de medidas de manejo respectivas. Además, deberá incluir la normativa antes mencionada en la base legal del ITS.	dispuesto en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM.	
28	Capítulo 6 Ítem 6.1 Medidas de prevención y mitigación (Medio físico) (Folios 0008)	El Titular presenta en la Tabla 6-1 las medidas de prevención y mitigación para el proyecto, presentando para el impacto "*Afectación de la calidad de aire*" en la etapa de operación la medida que esta direccionada al mantenimiento de unidades de transporte para la minimización de emisiones de gases de combustión, omitiendo presentar medidas para el control de material	Se requiere al Titular incluir medidas de manejo ambiental para el impacto de alteración de la calidad del aire por efecto del material particulado en la etapa de operación.	El Titular incluye en la Tabla 6-1 "Medidas de Prevención y Mitigación para el Proyecto de modificación y ampliación" la siguiente medida para el impacto "Afectación de la calidad de aire" durante la etapa de operación del proyecto: • Asegurar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de Emisiones	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		particulado en correspondencia a la evaluación de impactos del Capítulo 5.		Atmosféricas para vehículos automotores de acuerdo con el Decreto Supremo N° 029-2021-MINAM según el tipo vehículo, con el objetivo de controlar la emisión de gases y material particulado.	
29	6.1 Medidas de prevención y mitigación Folio 0006	El Titular no incluye medidas de manejo ambiental para los componentes ambientales biológicos (flora y fauna) a pesar de que el proyecto se ubica por fuera del perímetro de la planta, en el ecosistema frágil desierto costero y muy próximo a la zona litoral, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas. Tampoco se presenta el programa de monitoreo biológico del ITS.	Se requiere al Titular: a) Proponer medidas de manejo ambiental para la flora y fauna en el área del proyecto, con el fin de mantener los impactos ambientales no significativos. b) Proponer o indicar las estaciones de monitoreo biológico del programa de monitoreo del IGA aprobado que servirán para vigilar el desempeño ambiental del proyecto.	El Titular: a) Incorpora en la Tabla 6-1 Medidas de Prevención y Mitigación para el Proyecto de Ampliación, medidas de manejo específicas al ITS y del IGA aprobado. b) El Titular presenta las estaciones de monitoreo biológico del programa de monitoreo del IGA aprobado que servirán para vigilar el desempeño ambiental del proyecto.	a) SI b) SI
30	Ítem 6.1 "Medidas de	<u>Medidas de manejo al medio social</u> De acuerdo con la observación N° 11 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace, el titular en	Se requiere al Titular: a) Indicar y describir los canales comunicación a implementar	El Titular: a) Se complementó la información del Ítem 6.7.1 – Programa de	a) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
	Prevención y Mitigación (Folios 0006 a 0008)	el ítem 6.1 "Medidas de Prevención y Mitigación". Tabla 6-1 "Medidas de Prevención y Mitigación para el Proyecto de Ampliación" (folio 8), con relación al impacto ambiental "Perturbación de la vida cotidiana" en la etapa de Operación, propuso difundir los horarios de entrada y salida de camiones a través del "Programa de Comunicación y Consulta". No obstante: a) Omitió indicar los canales de comunicación a implementar para difundir información relacionada al Proyecto. b) Asimismo, no identificó los grupos de interés a quienes estarán dirigidos dicha información.	como parte del Programa de Comunicación y Consulta para informar de manera detallada sobre la información relacionada al Proyecto. b) Identificar los grupos de interés a quienes estarán dirigidos tales canales de comunicación.	Comunicación y Consulta, indicando que los canales de comunicación serán principalmente durante las visitas guiadas para el Monitoreo Ambiental Participativo, así como por la difusión a través de los canales institucionales de los grupos de interés identificados. b) En el Ítem 6.7.1 – Programa de Comunicación y Consulta se precisa que los grupos de interés que participarán y a quienes estará dirigida la información, incluirán a autoridades locales (Municipalidad de Pisco, Municipalidad de San Andrés, Municipalidad de Paracas), y representantes del SERNANP a través de las Jefaturas de la Reserva Nacional de Paracas, la Reserva de Islas, Islotes y Puntas Guaneras de Paracas, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), Dirección de Capitanía de Puerto de Pisco	b) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				(DICAPI), así como asociaciones y gremios de pescadores y maricultores artesanales de Pisco y San Andrés, y asociaciones de trabajadores del sector Turismo de Paracas.	
31	Ítem 6.1 "Medidas de Prevención y Mitigación (Folios 0006 a 0008)	<u>Medidas de manejo al medio social</u> De acuerdo con la observación N°12 del Informe N° 00208-2024-SENACE-PE/DEIN de la DEIN Senace, el Titular no precisó los procedimientos de atención de quejas o reclamos que pudieran surgir de la población o grupos de interés por el desarrollo del Proyecto.	Se requiere al Titular, incluir un mecanismo de quejas y reclamos; el cual debe contener los canales para la presentación de la queja o reclamo, plazos para la atención de dichas quejas o reclamos y un flujograma con el proceso de atención de la queja o reclamo.	En el Anexo 6.6 adjunta el Estándar de Pluspetrol (00GLBAAS-EST-008) para la Gestión de Quejas y Reclamos.	SI
PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL					
32	Capítulo 6 Ítem 6.2 Plan de monitoreo de la calidad ambiental (Folios 0009 al 0011)	El Titular presenta en la Tabla 6-2 las estaciones de monitoreo de calidad de aire, ruido ambiental, calidad de suelo y calidad de agua subterránea que corresponden al Plan de monitoreo ambiental del ITS, precisando que para el monitoreo de ruido ambiental la norma de referencia corresponde a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-	Se requiere al Titular: a) Incluir en la Tabla 6-2 la zona de aplicación de acuerdo con el ECA para ruido vigente. b) Presentar los criterios de ubicación de las estaciones de ruido ambiental.	El Titular: a) Incluye en la Tabla 6-2 "Plan de Monitoreo de la Calidad Ambiental", la zona de aplicación de acuerdo con el ECA vigente, el cual corresponde a "Industrial". para ambos puntos de monitoreo.	a) SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
		2003-PCM, omitiendo indicar la zona de aplicación y los criterios de ubicación de las estaciones consideradas. Igualmente indica que la frecuencia de monitoreo será mensual en la etapa de construcción, excluyendo monitorear en la etapa de operación. Asimismo, presenta estaciones de monitoreo nuevas de calidad de suelo, omitiendo presentar los criterios de selección de las estaciones consideradas.	c) Incluir el monitoreo de ruido ambiental para la etapa de operación. d) Presentar los criterios de ubicación de las estaciones de calidad de suelos.	b) Presenta en el ítem 6.2.2 los criterios de ubicación de las estaciones de ruido ambiental, los cuales están asociados a la ubicación respecto a los componentes del proyecto del ITS y a la cercanía a receptores potenciales sensibles. c) Incluye en la Tabla 6-2 "Plan de Monitoreo de la Calidad Ambiental el monitoreo de ruido ambiental", a la etapa de operación para el monitoreo de ruido ambiental. d) Presenta en el ítem 6.2.2 el criterio de selección de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo, el cual es la ubicación de las áreas de las instalaciones temporales, donde se ubicarán los suministros y talleres.	b) SI c) SI d) SI
OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES					
33	Opinión Técnica	El 04 de abril de 2024, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remitió a la	Se requiere que el Titular cumpla con remitir la información	El Titular ha cumplido con remitir la información complementaria	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
	Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua	DEAR Senace, el Oficio N° 0511-2024-ANA-DCERH sustentado en el Informe Técnico N° 0035-2024-ANA-DCERH/WQQ, mediante el cual requiere información complementaria en materia de recursos hídricos.	complementaria solicitada (en un total de 03) a fin de que la ANA emita su Opinión Técnica Final.	solicitada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la cual fue remitida a la ANA el 02 de mayo de 2024 mediante Oficio N° 00398-2024-SENACE-PE/DEAR, a fin de ser considerada para el pronunciamiento final. Así, la ANA mediante Tramite N° DC-11 H-ITS-00001-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 944-2024-ANA-DCERH, con el Informe Técnico N° 0058-2024-ANA-DCERH/WQQ, a través del cual la ANA emite Opinión Técnica Favorable al ITS.	
34	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)	El 22 de febrero de 2024, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000529-2024-SERNANP-DGANP/SGD sustentado en la Opinión Técnica N° 259-2024-SERNANP-DGANP, mediante el cual remite observaciones.	Se requiere que el Titular cumpla con remitir la información de subsanación solicitada (en un total de 01) a fin de que el SERNANP emita su Opinión Técnica Final.	El Titular ha cumplido con remitir la información de subsanación solicitada por SERNANP, la cual fue remitida a SERNANP el 02 de mayo de 2024 mediante Oficio N° 00399-2024-SENACE-PE/DEAR, a fin de ser considerada para el pronunciamiento final. Así, SERNANP mediante Tramite N° DC-10 H-ITS-00001-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1316-	SI

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI/NO)
				2024-SERNANP/DGANP-SGD, con la Opinión Técnica N° 0590-2024-SERNANP-DGANP, a través del cual SERNANP emite Opinión Técnica Favorable al ITS.	

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

ANEXO N° 02
OPINIÓN TÉCNICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO RONALD ENRIQUE FIR 06239097 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 11:40:18

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUT: 20024-2024

San Isidro, 20 de mayo de 2024

OFICIO N° 0944-2024-ANA-DCERH

Señora
SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
SENACE
AV. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A.

Referencia : Oficio N° 00398-2024-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual remite la información complementaria al ITS del asunto, presentado por la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., conforme al Artículo 81° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 058-2024-ANA-DCERH/WQQ, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (22) folios

REOP/WQQ: Carolina R.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 37BBB1EE

Firmado digitalmente por QUISPE QUISPE Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Por Encargo
Fecha: 20/05/2024 10:19:45

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUT: 20024-2024

INFORME TECNICO N° 0058-2024-ANA-DCERH/WQQ

A : **RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A.

REFERENCIA : Oficio N° 00398-2024-SENACE-PE/DEAR

FECHA : San Isidro, 20 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. El 31 de enero de 2024, mediante Oficio Nº 00109-2024-SENACE-PE/DEAR, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEAR del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA) el Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", presentado por PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A., a fin de que se emita la opinión técnica en el marco del numeral 40.3 del artículo 40º del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y del art. 57 del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental. El presente ITS fue elaborado por la consultora ERM PERU S.A.

1.2. El 5 de marzo de 2024, mediante Oficio Nº 00222-2024-SENACE-PE/DEAR, la DEAR del SENACE), remitió a la DCERH de la ANA, requerimiento reiterativo de opinión.

1.3. El 21 de marzo de 2024, mediante Oficio Nº 00278-2024-SENACE-PE/DEAR, la DEAR del SENACE), remitió a la DCERH de la ANA, requerimiento reiterativo de opinión.

1.4. El 1 de abril de 2024, mediante Carta N° 009-2024-AMMV, se remitió vía SISGED el informe elaborado por el Blgo. Alvaro Martín Martínez Vila con CBP N° 3747 para su emisión.

1.5. El 1 de abril de 2024, mediante Oficio N° 0511-2024-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remitió a la DEAR del SENACE el Informe Técnico N° 0035-2024-ANA-DCERH/WQQ, que contiene información complementaria que el administrado debe presentar al ITS indicado en el asunto.

1.6. El 30 de abril de 2024, mediante Oficio N° 00398-2024-SENACE-PE/DEAR, la DEAR del SENACE remitió a la DCERH de la ANA la información complementaria al ITS indicado en el asunto, solicitándose la emisión de opinión técnica final al mencionado IGA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

1.7. El 16 de mayo de 2024, mediante Carta N° 019-2024-AMMV, se remitió vía SISGED el informe elaborado por el Blgo. Álvaro Martín Martínez Vila con CBP N° 3747 para su emisión.

II. MARCO LEGAL

2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y sus modificatorias.

2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias.

2.4. Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.

2.5. Resolución Jefatural Nº 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

2.6. Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, Reglamento para el otorgamiento de autorización de vertimientos y reúso de aguas residuales tratadas.

2.7. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.

2.9. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de cuerpos de agua continentales superficiales.

2.10. Resolución Jefatural N° 319-2015-ANA, Guía para realizar inventarios de fuentes naturales de agua superficial.

2.11. Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA, Reglamento para la Formulación y Actualización del Inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada.

2.12. Resolución Jefatural N° 086-2020-ANA, Guía para realizar inventarios de fuentes de Agua Subterránea.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Antecedentes

El titular señala que cuenta con las siguientes certificaciones ambientales para las operaciones de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural (PFLGN) de Pisco:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Firmado digitalmente por QUISPE QUISPE Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Por Encargo
Fecha: 20/05/2024 10:19:45

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 01. Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados

N°	Fecha de aprobación	Resolución Directoral	Descripción
1	11 de julio del 2003	Resolución Directoral N° 284-2003-EM/DGAA	Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga - Playa Lobería, Pisco, Perú
2	4 de mayo de 2007	Resolución Directoral N° 403-2007-MEM/AAE	Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Ampliación de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco
3	29 de octubre de 2010	Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AAE	Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural
4	17 de marzo de 2015	Resolución Directoral N° 491-2015-MEM/AAE	Plan de Manejo Ambiental para la Actualización del Plan de Monitoreo Ambiental de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural-Playa Lobería-Pisco, 2015.
5	7 de julio de 2016	Resolución Directoral N° 044-2016 SENACE/DCA	Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto de Modificación del Sistema de Despacho Terrestre de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural
6	12 de diciembre de 2017	Resolución Directoral N° 030-2017-SENACE-JEF/DEAR	Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Tanques de Almacenamiento de Diésel en la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco
7	22 de octubre de 2018	Resolución Directoral N° 00048-2018-SENACE-PE/DEAR	Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Sistema de Agua Contra Incendios y el Laboratorio de Control de Calidad de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco
8	27 de mayo de 2020	Resolución Directoral N° 00064-2020-SENACE-PE/DEAR	Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto de Ampliación de un Sistema de Respaldo al Actual Sistema de Antorchas de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco
9	27 de julio de 2022	Resolución Directoral N° 00113-2022-SENACE-PE/DEAR	Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Terminal de Camiones Cisterna de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco
10	4 de noviembre de 2022	Resolución Directoral N° 00160-2022-SENACE-PE/DEAR	Informe Técnico Sustentatorio para Mejoras Tecnológicas al Sistema de Despacho de Propano y Butano de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pluspetrol en Pisco y su Terminal Marino

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

N°	Fecha de aprobación	Resolución Directoral	Descripción
11	24 de marzo de 2023	Resolución Directoral N° 00041-2023-SENACE-PE/DEAR	Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Instalaciones de Carga de Camiones Cisterna de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco

Fuente: ITS adecuación Acceso Vehicular-Planta de Fraccionamiento Líquidos Gas Natural e Incremento Capacidad Atención Camiones Cisterna Pluspetrol Perú Corporation S.A.-Sec 1- ítem 1.7

3.2 Objetivo y Justificación

El titular señala lo siguiente:

Los objetivos del presente Proyecto consisten en:
-Habilitar el acceso para el ingreso al nuevo Terminal de Camiones, proporcionando mayor fluidez y condiciones de seguridad al flujo de camiones cisterna que se abastecen de GLP y Diésel en la PFLGN, mediante la construcción de carriles de deceleración y aceleración, así como de un área de refugio, en el derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas.
- Actualizar la capacidad de atención de camiones cisterna a 300 vehículos al día en condiciones de operación normal, sin que ello involucre un incremento de la capacidad de producción de GLP de la PFLGN aprobada en el *EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN* mediante R.D. N° 361-2010-MEM/AAE.

Para afrontar la alta demanda interna de productos de líquidos de gas natural de Camisea en la PFLGN como es el de GLP y Diesel, se requiere adecuar el acceso vehicular al terminal de camiones de la PFLGN mediante la ejecución de obras puntuales en un tramo del derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas a fin de proporcionar mayor fluidez y condiciones de seguridad al flujo vehicular, así como también actualizar la capacidad de atención de camiones cisterna para optimizar el abastecimiento de GLP y Diésel en el mercado nacional por vía terrestre.

3.3 Alcance

El alcance del proyecto de Ampliación estará restringido a un tramo de 400 m del derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas, entre los Km 14+400 y 14+800, adyacente a las puertas de ingreso vehicular de la PFLGN, y comprenderá principalmente las actividades de movilización de personal, maquinarias y equipos, habilitación de instalaciones de apoyo temporal, movimiento de tierras, construcción de obras civiles y asfaltado. Cabe señalar que, la implementación del proyecto no implicará un incremento de la capacidad de producción de GLP de la PFLGN aprobada en el *EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN* mediante R.D. N° 361-2010-MEM/AAE.

3.4 Ubicación

La Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural (PFLGN) se localiza en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, y se superpone con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas. El proyecto, motivo del ITS, se desarrollará en un tramo de 400 m de longitud del derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas (o Avenida Genaro Medrano) adyacente al predio de la PFLGN propiedad de la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A. (Pluspetrol).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Cuadro N° 02: Ubicación geográfica del predio del a PFLGN y derecho de vía de la carretera Pisco- Paracas

Área	Vértice	Coordenadas UTM (Datum WGS84, Zona 18S)	
Predio de la PFLGN	A	366 652	8 477 955
	B	368 254	8 477 346
	C	367 860	8 475 933
	D	366 244	8 476 393
Derecho de Vía Carretera Pisco - Paracas	A	366 423	8 477 231
	B	366 404	8 477 236
	C	366 494	8 477 551
	D	366 513	8 477 545

Fuente: ITS adecuación Acceso Vehicular-Planta de Fraccionamiento Líquidos Gas Natural e Incremento Capacidad Atención Camiones Cisterna Pluspetrol Perú Corporation S.A.- Sec 1- Tabla 1.1

3.5 Descripción del proyecto

El titular señala que la adecuación del acceso vehicular a la PFLGN no implicará el emplazamiento de instalaciones o infraestructura elevada propiamente dicha, sino más bien la ampliación de un sector de la vía existente hacia las bermas laterales de la Carretera Pisco – Paracas. En el **Anexo 3-2** adjuntan el Plano de Distribución de Componentes del Proyecto de Ampliación, georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84.

3.5.1 Componentes del Proyecto

De acuerdo con los lineamientos del Manual de Carreteras DG-2018 el derecho de vía establecido para la Carretera Pisco - Paracas es de 10 m a cada lado de su eje, y sobre esta área ubicada entre los km 14+400 y 14+800 se plantea la construcción de los siguientes componentes:

a) Carril de deceleración en el sentido Paracas-PFLGN

Se habilitará un (1) carril de deceleración para el ingreso del flujo vehicular proveniente de Paracas hacia la PFLGN, de 4 m de ancho y 70 m de longitud total (LT), compuesta por 15 m de largo de zona de deceleración (LD) + 55 m de largo de cuña (LC).

b) Carril de deceleración en el sentido Pisco- PFLGN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Se habilitará un (1) carril de deceleración para el ingreso del flujo proveniente de Pisco hacia la PFLGN de 4 m de ancho y una longitud total de 105 m, lo cual permitirá que hasta 3 vehículos cisterna estén completamente en el carril esperando a voltear, sin interferir con la circulación directa de la Carretera Pisco - Paracas.

c) Carril de aceleración

Se habilitará un (1) carril de aceleración 4 m de ancho y 104.76 m de longitud total para la salida vehicular de la PFLGN.

d) Área de Refugio

Se construirá un (1) área de refugio o seguridad vial para los casos en que los camiones cisterna no hayan ingresado hacia el carril de deceleración en el sentido Pisco - PFLGN. Esta área tendrá 4 m de ancho y 57 m de longitud total, lo cual permitirá que un camión cisterna T3S3 ingrese a este espacio, se ubique completamente en el carril, esperando para retroceder y luego ingresar a PFLGN sin interferir al flujo vehicular de la Carretera Pisco - Paracas.

3.5.2 Etapas del Proyecto

A) Etapa de Construcción.-

Contratación de Mano de Obra

Se empleará una cantidad variable de mano de obra, la cual estará conformada por supervisores, capataces, carpinteros, mecánicos, eléctricos, soldadores, entre otros. El número máximo de trabajadores se estima en 30 personas en el pico del proyecto, proyectándose que hasta un 30% corresponderá a mano de obra local.
Antes del inicio de las labores, todo el personal contratado recibirá inducciones y entrenamientos en tópicos de salud, seguridad, medio ambiente y asuntos comunitarios, de acuerdo con los procedimientos vigentes de Pluspetrol.

Presencia de Fuerza Laboral

No se prevé la habilitación de un campamento temporal en el sitio de obra o en áreas cercanas para el alojamiento del personal que participe en la etapa de construcción. Los trabajadores se hospedarán en viviendas de particulares u hospedajes en Pisco o Paracas.

Habilitación de Instalaciones de Apoyo Temporal

Se habilitará un módulo con instalaciones de apoyo temporal, básicamente almacenes y talleres en el área de servicios auxiliares de la PFLGN, y cuya localización estimada se indica en el mapa adjunto en el **Anexo 3-4**.
La función de las instalaciones de apoyo temporal será de soporte administrativo y logístico durante la etapa de construcción. En este módulo se tendrán talleres de ferretería, almacén de suministros varios, y custodia de materiales y equipos.

Uso de Instalaciones de Apoyo Existentes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Se contará con el soporte de las instalaciones de apoyo existentes en el área de servicios auxiliares y que vienen siendo empleadas para la operación de la PFLGN, tales como módulos de oficinas administrativas, estacionamientos, talleres de materiales y equipos varios, áreas de almacenamiento de residuos sólidos y líquidos, áreas de recreación (polideportivo), entre otras.

Uso de Maquinaria Pesada, Vehículos y Equipos

Se empleará maquinaria pesada y vehículos de carga para el transporte de materiales y equipos, así como también para el movimiento de tierras.
Se realizará la movilización de equipos como retroexcavadoras, compactadoras, camiones volquetes, herramientas manuales, entre otros, requeridos para la ejecución de los trabajos de construcción desde la ciudad de Pisco. Algunos equipos y herramientas especiales se movilizarán desde Ica y Lima.

Movimiento de Tierras

El proyecto de Ampliación contempla realizar movimiento de tierras para la conformación de los carriles de aceleración y desaceleración, así como del área de refugio, lo cual implicará la ejecución de trabajos de corte de terreno, relleno, nivelación y compactación.
Durante la etapa de construcción, el volumen estimado de movimiento de tierras será alrededor de 2 800 m^3 de material de corte excedente resultante de las excavaciones para la conformación de la sub-rasante. Asimismo, se adquirirán de proveedores externos autorizados 1 430 m^3 de material con la granulometría adecuada para la conformación de las bases granulares del pavimento de asfalto.
El material de corte excedente se estima en 100 m^3, y será dispuesto fuera de la PFLGN a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Construcción de Obras Civiles

La construcción de obras civiles comprenderá lo siguiente:

° Conformación de subrasante.
° Conformación de base granular.
° Imprimación asfáltica.
° Riego de liga
° Carpeta asfáltica
° Conformación de sardineles peraltados

Señalización
Se propone la siguiente señalización:

° Marcas sobre el pavimento.
° Pintado de sardineles
° Colocación de señales reglamentarias
° Colocación de señales preventivas
° Colocación de señales informativas
° Suministro e instalación de tachones
° Suministro e instalación de guardavías metálicas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

B) Etapa de Abandono Post construcción

Desmovilización de Materiales y Equipos

La maquinaria pesada y los equipos que fueron empleados para el movimiento de tierras y obras civiles, serán retirados gradualmente del área de trabajo conforme vaya finalizando la etapa de construcción, incluyendo el desmantelamiento del módulo de instalaciones de apoyo temporal.
Posteriormente, se retirará cualquier insumo o material sobrante en el sitio, procediéndose con la limpieza de aquellas áreas que fueron intervenidas durante la adecuación del acceso vehicular a la PFLGN.

C) Etapa de Operación

Uno de los objetivos del proyecto de adecuación del acceso vehicular a la PFLGN es proporcionar mayor fluidez y condiciones de seguridad al despacho terrestre de GLP y Diésel a fin de atender la creciente demanda interna de estos productos en el mercado nacional. En ese sentido, se actualizará la capacidad de atención de camiones cisterna en condición de operación normal a 300 vehículos al día, sin que ello involucre un incremento de la capacidad de producción de GLP y Diésel de la PFLGN aprobada en los IGA.

La vía de despacho de productos finales (terrestre o marítima) es variable, ya que su definición está determinada por los aspectos operativos de la PFLGN y, sobre todo, por las condiciones del mercado nacional de combustibles. Asimismo, la adecuación propuesta mediante el presente ITS no modifica las condiciones operativas aprobadas para el despacho por vía marítima de productos finales a través del Terminal Marino Pisco Camisea (TMPC).

Despacho Terrestre de Hidrocarburos

Precisan que las actividades de despacho terrestre de hidrocarburos se realizarán de la misma manera en la que se vienen llevando a la fecha. Los camiones cisterna que se abastecerán de GLP y Diésel accederán a la PFLGN por la Carretera Paracas - Pisco y luego se ubicarán en los estacionamientos. Posteriormente, se dirigirán hacia el edificio de control de acceso donde se realizarán los procesos de acreditación hasta que se les asigne una estación de carga.
Luego de haber cargado el camión cisterna se pasará a la zona de precintado, durante este proceso los conductores recogerán la documentación entregada al iniciar el flujo operacional; finalmente, procederán a retirarse de la PFLGN.

D) Etapa de abandono post- operación

El titular señala que no se considera una etapa de abandono post operación propiamente dicha ya que el alcance del presente ITS no contempla el emplazamiento de infraestructura, de ahí que no se prevea la ejecución de futuras actividades como la demolición de cimentaciones, el desmontaje de instalaciones o la desmovilización de materiales y equipos.

3.5.3. Materias primas, insumos, recursos humanos

Requerimiento de mano de obra

Se empleará una cantidad variable de mano de obra, la cual estará conformada por supervisores, capataces, carpinteros, mecánicos, eléctricos, soldadores, entre otros. El

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

número máximo de trabajadores se estima en 30 personas en el pico del proyecto, proyectándose que hasta un 30% corresponderá a mano de obra local.

Manejo de material excedente

El material de corte excedente resultante del movimiento de tierras se estima en 100 m^3 y será dispuesto fuera de los frentes de trabajo a través de una EO-RS autorizada por el MINAM.

Abastecimiento y consumo de Agua

Etapa de construcción:

-Consumo industrial.-

Durante la etapa de construcción se tendrá un requerimiento de agua para uso industrial de **515 m^3** que será destinado para la actividad de *Construcción de obras civiles* (**515 m^3/año, 171.67 m^3/mes, 5.72 m^3/día, 0.066 L/s**). La fuente de abastecimiento serán los pozos tubulares actualmente operativos dentro de la PFLGN y que cuentan con licencia de uso de aguas subterráneas.

De acuerdo a la **respuesta a la información complementaria N°01**, se establece que no se prevé requerimiento de agua para la etapa de post construcción del proyecto**.** El agua de consumo directo (para beber) será envasada de proveedores externos, mientras que los servicios higiénicos serán baños químicos portátiles.

La relación de pozos tubulares, con su correspondiente volumen de agua autorizado, se presenta en el cuadro N° 03. Adjuntan el mapa de ubicación de dichos pozos en el **Anexo 3-5** del ITS- Sec 3.

Cuadro N° 03: Relación de pozos con licencia de uso de agua subterránea

Pozo Tubular		Coordenadas UTM (PSAD56, Zona 18S)		Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Masa Anual (m^3)	Licencias
		Este	Norte	Este	Norte		
Pozo N° 2	IRHS-302	0367335.0200	8477170.8010	0367113	8476804	21 600	R.A. N° 171-2008-GORE-ICA DRAG-ATDRCH.P
Pozo N° 3	IRHS-303	0367551.1140	8477209.5980	0367329	8476843	9 396	R.A. N° 172-2008-GORE-ICA DRAG-ATDRCH.P
Pozo N° 4	IRHS-304	0367696.2956	8477262.2657	0367474	8476896	54 000	R.A. N° 173-2008-GORE-ICA DRAG-ATDRCH.P
Pozo N° 8	IRHS-308	0367346.8320	8477510.5810	0367124	8477144	43 200	R.A. N° 176-2008-GORE-ICA DRAG-ATDRCH.P

R.A.: Resolución Administrativa

Fuente: ITS adecuación Acceso Vehicular-Planta de Fraccionamiento Líquidos Gas Natural e Incremento Capacidad Atención Camiones Cisterna Pluspetrol Perú Corporation S.A.- Sec 3- Tabla 3-6

En el Anexo 3-6 del ITS adjuntan las licencias de uso de agua subterránea.

Manifiestan que el volumen total de agua subterránea autorizado en la PFLGN asciende a **128 196 m^3 al año**, de los cuales se consume un promedio anual de 70 853 m^3; por tanto, se cuenta con un **volumen disponible de 57 343 m^3**. Los 515 m^3 requeridos para las obras civiles del proyecto de Ampliación representan el 0.9% de dicha cantidad.

-Consumo doméstico. -

Precisan que no se requerirá de agua para consumo doméstico ya que no se contarán con campamentos en el sitio de obra. El agua de consumo directo (para beber) será envasada de proveedores externos, mientras que los servicios higiénicos serán baños químicos portátiles.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Etapa de operación:

Indican que no se prevé el requerimiento de agua para la etapa de operación del proyecto.

3.5.4. Generación de efluentes

El administrado señala lo siguiente:

Efluentes domésticos

Etapa de Construcción

Señalan que se habilitarán sanitarios portátiles o baños químicos durante la etapa de construcción del proyecto. El **volumen** aproximado de efluentes domésticos a generarse será de **36 m³/mes**, los cuales serán dispuestos fuera de la PFLGN a través de una EO-RS autorizada por el MINAM.

Etapa de Operación
No se prevé la generación de efluentes domésticos durante la etapa de operación del proyecto.

Efluentes industriales
No se prevé la generación de efluentes industriales durante las etapas de construcción y operación del proyecto.

3.5.5. Cronograma y presupuesto de ejecución de obra

El periodo para la ampliación del acceso vehicular a la PFLGN tendrá una duración estimada de 3 meses. En el siguiente cuadro se presenta el cronograma de las actividades de la Etapa de Construcción**:**

Cuadro N° 04: Cronograma estimado para la ejecución del proyecto de ampliación

Actividades del Proyecto	Mes 1				Mes 2					Mes 3		
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12
Movilización de personal, materiales, vehículos, maquinarias y equipos												
Habilitación de instalaciones de apoyo temporal												
Movimiento de tierras												
Construcción de obras civiles												
Señalización horizontal y vertical												
Desmovilización de materiales y equipos(1)												

(1) El módulo de instalaciones de apoyo temporal que se habilitará durante la etapa de construcción, será desmantelado como parte de la actividad denominada *Desmovilización de materiales y equipos*, la cual se ejecutará hacia la semana 12 del cronograma.

Fuente: ITS adecuación Acceso Vehicular-Planta de Fraccionamiento Líquidos Gas Natural e Incremento Capacidad Atención Camiones Cisterna Pluspetrol Perú Corporation S.A.-Sec 3- Tabla 3-9

Señalan que la ejecución del Proyecto demandará una inversión estimada en S/ 1 300 000.00.

IV. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

a) Clima y meteorología

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Clima

Señalan que la clasificación climática del área de estudio fue identificada en función a la "Clasificación Climática Nacional" realizada por el SENAMHI en el año 2020. Dicha clasificación fue realizada por el Método de Thornthwaite en el año 1948, y está estructurada con cuatro índices (precipitación efectiva, distribución de la precipitación en el año, eficiencia térmica y humedad atmosférica) que en su conjunto expresan las características climáticas del lugar.

Según este método, la clasificación climática que le corresponde al área de estudio es la siguiente: **E(d) B'**, siendo "E(d)" una precipitación efectiva de tipo árida con deficiencia de lluvia en todas las estaciones.

Meteorología

La caracterización del clima del presente proyecto ITS se realizó considerando los datos de estación meteorológica FONAGRO GORE, estación meteorológica MINSUR y Pisco.

Cuadro N° 05: Ubicación de las estaciones meteorológicas

Estación	Parámetros	Periodo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Altitud (msnm)	Distancia a la PFLGN
Fonagro Gore*	Temperatura, Humedad y Precipitación	2011, 2013, 2020, 2021 y 2022	375337	8511763	47	36 km al Norte de la PFLGN
Minsur**	Temperatura y vientos	1999-2002 2008-2018	373430	8476404	69.85	6 km al Este de la PFLGN
Pisco**	Temperatura media anual	1949-1991	380921	8513939	47	36 km al Norte de la PFLG

Fuente: * www.senamhi.gob.pe /
** ITS para la Inclusión del Nuevo Sistema Auxiliar de Almacenamiento y Alimentación de Concentrado Proveniente de B2. R.D. N°00038-2019-SENACE-PE/DEAR, Minsur, 2019

Fuente: ITS adecuación Acceso Vehicular-Planta de Fraccionamiento Líquidos Gas Natural e Incremento Capacidad Atención Camiones Cisterna Pluspetrol Perú Corporation S.A.- Sec 4- Tabla 4-1.

Temperatura:

Estación MINSUR (registros 1999-2002 y 2008-2018):

La temperatura media mensual varía entre los 15.8 °C (agosto) y 24.2 °C (febrero), con una temperatura promedio anual de 19.3 °C.
La temperatura máxima promedio mensual registrada fue de 26.5 °C en febrero de 2016 y la temperatura mínima promedio mensual registrada de 14.1 °C en agosto de 2010.

Estación FONAGRO GORE (registros 2011, 2013 y 2019-2022):

Presentan una temperatura media mensual entre 17.3 °C (septiembre) y 22.8 °C (febrero), con una temperatura promedio anual de 19.9 °C.
La temperatura máxima promedio mensual registrada fue de 24.5 °C en marzo 2020 y la temperatura mínima promedio mensual registrada fue de 15.7 °C registrada en agosto 2020.

Humedad

La humedad relativa reportada en la estación meteorológica FONAGRO GORE presentó un promedio mensual anual de 80.9%.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

La mayor humedad relativa promedio mensual se presentó en el mes de marzo del año 2013 con 94.8%.

Precipitación

Se utilizaron los registros pluviométricos provenientes de la estación meteorológica FONAGRO GORE operada por el SENAMHI de los años 2011, 2013 y 2019-2022. Esta estación meteorológica reporta como variable la intensidad de la precipitación (mm/hr).

En la zona de estudio la precipitación es escasa, variando desde 0 hasta 6 mm/hr, producto de las ligeras garúas en los meses de invierno.

Velocidad y Dirección del Viento

La estación meteorológica MINSUR fue utilizada para evaluar la velocidad y dirección de viento. Se emplearon los datos obtenidos durante el periodo 2008 – 2018. Se registró un promedio anual de velocidad del viento igual a 2.4 m/s. Los mayores valores de velocidades medias del viento se presentan a partir de septiembre hasta febrero, con una máxima de 2.7 m/s. En los meses de marzo a agosto, la velocidad media del viento es menor, registrando un valor mínimo de 2.1 m/s.
Por otro lado, la dirección de los vientos en el área indica que hay una predominancia de los vientos que provienen del Oeste-Sur-Oeste (OSO) como se muestra en la Rosa de Vientos de la figura 4-6 del presente ITS- Sec 4.

b) Hidrología e Hidrografía

La PFLGN se encuentra ubicada en un sector litoral adyacente a la playa. Esta zona pertenece a la intercuenca entre el río Pisco y la quebrada río Seco, la cual **no presenta cursos de agua superficial**.

El río Pisco (en quechua "pisqu" significa ave) pertenece a la vertiente occidental que drena sus aguas al Océano Pacífico y es uno de los ríos importantes de la costa sur peruana.
Altitudinalmente, se extiende desde el nivel del mar hasta la línea de cumbres de la Cordillera de los Andes, que constituye la divisoria continental de las aguas y cuyo punto más alto es el nivel 4 600 msnm, que corresponde al Cerro San Juan de Dios.
El río Pisco nace de varias lagunas pequeñas, entre las que se encuentran, principalmente, las lagunas Pultoc y Agnococha a 5 000 msnm (en el departamento de Huancavelica), las que forman el río Santa Ana, en la parte más alta de la cuenca; la misma que al unirse con el río Luicho forma el río Chiris. Aguas abajo, el río Pisco, toma su nombre en la confluencia de los ríos Chiris y Santuario, a la altura de la localidad de Pámpano.
Los principales tributarios que dan sus aguas al río Pisco, a lo largo de su recorrido, son los siguientes: río Chiris y quebrada Veladero, por su margen derecha; río Santuario – Castrovirreyna, y río Huaytará, por su margen izquierda. En su descenso desde las punas andinas, el río toma una dirección predominante noreste-suroeste. Aguas abajo de la localidad de Humay, el valle se ensancha ampliamente y la pendiente del río se suaviza notablemente, permitiendo el depósito aluvial de materiales en acarreo y dando lugar a la formación de un llano aluvial, cono de deyección, el cual se extiende hasta el mismo litoral.

c) Hidrogeología

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Señalan que el acuífero en el ámbito de la PFLGN está conformado por materiales aluviales del Sistema Cuaternario reciente, depositados por el río Pisco. Litológicamente está conformado por bloques, cantos rodados, gravas, guijarros, arenas, arcillas y limos, formando horizontes de espesores variables.

El acuífero del río Pisco tiene la forma de un cono de deyección aluvial, delimitado por afloramientos rocosos de los cerros Guitarra, Media Luna, Cabeza de Toro, Lindero, La Palma, Cuchilla, Solar, Colorado, Sapo y Filudo. En cuanto al acuífero en el ámbito de la PFLGN, este tiene la forma de un rectángulo, equivalente al área que ocupa la planta, y que limita por el norte con el Fundo Santa Victoria, por el Este con la Cooperativa de la Pampa de Ocas, por el Oeste con el Océano Pacífico, frente a la Playa Lobería y por el Sur con las tierras de la zona de Paracas. Este rectángulo cubre un área de aproximadamente de 265 ha.
Asimismo, la recarga del acuífero Planta Pisco, proviene principalmente del flujo lateral de la margen izquierda del río Pisco y la proveniente de la zona alta del río Seco en épocas húmedas y muy húmedas. Mientras que, la dirección del flujo subterráneo es de Este a Oeste con una gradiente hidráulica que varía entre 0.43% y 0.70% y en promedio de 0.56%, siendo la zona de descarga el medio marino.
De acuerdo con la información del *EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la PFLGN* (2010), este acuífero está conformado por materiales aluviales del Sistema Cuaternario reciente, litológicamente está conformado por bloques, cantos rodados, gravas, arenas, guijarros, arcillas y limos, formando horizontes de espesores variables. Y respecto a las características hidráulicas subterráneas, en el referido IGA se menciona lo siguiente:
La zona ubicada en la margen izquierda el río Pisco, y que comprende los sectores de Pampa de Ocas, San Luis, Santa Luisa y Corpac, se realizaron pruebas de bombeo obteniendo valores de Transmisividad (T) de 0.37x10-2 a 1.39x10-2 m2/s, Permeabilidad (K) de 3.85x10-4 a 14.51x10-4 m2/s, y Coeficiente de almacenamiento (s) de 3.66 a 6.69%. De acuerdo a estas características hidráulicas, se puede considerar al acuífero como de tipo libre (pp. 3-158 del EIA).
Por otra parte, en el documento "Diagnóstico del Aprovechamiento de Aguas Subterráneas del Valle de Pisco (INRENA, 1994) se señala que en el acuífero del sector de Pampa de Ocas predominan las arenas; en ese sentido, la porosidad se encontraría en el rango de 20 – 45%.
Del mismo modo, en el Estudio Hidrogeológico del Valle de Pisco realizado por INRENA (2006) se menciona que la reserva total del acuífero es de 839 678 573.42 m3 (839.67 MMC).
El área de estudio presenta un nivel freático entre 4.5 y 11.5 mbns (metros por debajo del nivel del suelo) de acuerdo con las mediciones realizadas en freatímetros PIS-PDF-PF-01, PIS-PDFPF-02, PIS-PDF-PF-03, PIS-PDF-PF-04 y PIS-PDF-PF-05.
En el Anexo 4-8 del ITS adjuntan el Mapa Hidrogeológico.

d) Calidad del agua subterránea

Para la caracterización de agua subterránea han considerado los registros obtenidos durante el período 2019 – 2022 de dos puntos de monitoreo de agua subterránea (**PIS-PDF-PF-04 y PIS-PDF-PF-05**) como parte del Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental implementados en su IGA aprobado (Cuadro N° 01- N° 4) y que han permitido caracterizar la calidad del agua subterránea en el área de estudio.

Cuadro N° 06: Estaciones de monitoreo de calidad de agua subterránea

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18L)		Descripción
	Este	Norte	
PIS-PDF-PF-04	366932	8477382	Aproximadamente a 200 m al Oeste del cerco del área de procesos.
PIS-PDF-PF-05	366638	8477070	Aproximadamente a 350 m al Oeste del cerco del área de procesos.

Fuente: PMA para la Actualización del Plan de Monitoreo de Calidad Ambiental de la PFLGN (Pluspetrol, 2015)

Fuente: ITS adecuación Acceso Vehicular-Planta de Fraccionamiento Líquidos Gas Natural e Incremento Capacidad Atención Camiones Cisterna Pluspetrol Perú Corporation S.A.- Sec 4- Tabla 4-8

Resultados de monitoreo de calidad de agua subterránea

En las tablas: 4-9 (2019); 4-10 (2020); 4-11 (2021); y 4-12 (2022) del presente ITS- Sec 4 muestran los resultados del monitoreo de calidad de agua subterránea. Los valores registrados de los parámetros de calidad de agua subterránea han sido comparados de manera referencial con la norma holandesa de referencia (The New Dutch List-2000).

De acuerdo a la **respuesta a la información complementaria N°02,** expresan que la mayoría de parámetros de calidad considerados en el monitoreo de agua subterránea implementado en el marco del Plan de Manejo Ambiental para la Actualización del Plan de Monitoreo Ambiental de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural aprobado mediante R.D. Nº 491-2015-MEM/AAE sí cuenta con un valor de referencia, tal como indican a continuación:

> • pH (6 – 9) • Sólidos Totales Disueltos (3 500 mg/L) • Fenoles (2 mg/L) • Hidrocarburos Totales de Petróleo (0.6 mg/L) • Bario (0.625 mg/L) • Cadmio (0.006 mg/L) • Cromo (0.030 mg/L) • Mercurio (0.0003 mg/L) • Plomo (0.075 mg/L) • Coliformes Fecales (1000 NMP/100 mL) • Coliformes Totales (100 NMP/100 mL).¸ que corresponde al Dutch Target and Intervention Values 2000 (the New Dutch List).

Señalan que solo en el caso de los siguientes parámetros: **Nivel freático, temperatura, concentración de oxígeno disuelto, conductividad, aceites y grasas, y fósforo**, se consideran como niveles de referencia los registros históricos de Línea Base Ambiental y el Programa de Monitoreo.
Los parámetros evaluados cumplen con la norma referencial internacional y con los valores históricos muestreados para ambas estaciones.
Sin embargo, se reportan excedencias de mercurio, en estación PIS-PDF-PF-04, en febrero 2019, febrero 2020, octubre de 2020, junio, julio y octubre de 2021, abril y julio 2022.
Señalan que, las excedencias del parámetro mercurio han sido puntuales y de frecuencia esporádica, no mostrando un patrón o tendencia en la escala temporal. El origen de la fuente es desconocido, pero podría obedecer a la naturaleza del perfil estratigráfico o sería el resultado de alguna actividad antrópica en la parte alta de la cuenca hidrográfica. Mencionan que **no se emplea mercurio ni ningún producto que contenga este metal en los procesos de producción de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural (PFLGN).**

V. Identificación y Evaluación de posibles impactos en materia de recursos hídricos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

El titular del proyecto empleó la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández-Vítora (2010) - Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, para la identificación y evaluación de los impactos ambientales.

Descripción de posibles impactos ambientales. -

Impacto en agua subterránea:

El administrado señala que **no se prevé la ocurrencia de impactos sobre el nivel o la calidad de agua subterránea** durante las etapas de construcción, operación y abandono post construcción del proyecto del ITS debido a los siguientes factores:

° La litología del suelo no permite la migración vertical de contaminantes desde la superficie hacia la napa freática, debido a la presencia de una capa compacta de sales (caliche) en el perfil estratigráfico.

° La profundidad de la napa freática (4 m) está lejos del alcance de actividades como el movimiento de tierras o la construcción de obras civiles.

° El área donde se realiza el despacho terrestre de hidrocarburos cuenta con una superficie de asfalto, lo cual impide la migración vertical de contaminantes hacia la napa freática.

° Se extrae de los pozos tubulares de abastecimiento un volumen de agua subterránea menor que el volumen autorizado mediante las licencias de uso vigentes.

Y con relación a este último punto, no se prevé un impacto sobre el nivel de agua subterránea debido al incremento del volumen de agua a extraer desde los pozos tubulares de abastecimiento actualmente operativos dentro de la PFLGN para atender el requerimiento de 515 m^3 para las actividades de construcción de obras civiles.

En el escenario *Sin Proyecto* el volumen total de agua subterránea autorizado en la PFLGN asciende a **128 196 m3 al año**, de los cuales se viene consumiendo un promedio anual de **70 853 m3**; por lo tanto, se cuenta con un **volumen disponible de 57 343 m^3** que equivale al 44.7% del volumen anual autorizado. Para el escenario *Con Proyecto*, los 515 m^3 requeridos para las obras civiles y pruebas hidrostáticas solo representan el 0.9% del volumen anual disponible autorizado, de ahí que el efecto acumulativo de su adición no representa una afectación del recurso hídrico ya que se tendría un volumen disponible de 56 828 m^3 que equivale al 44.3% del volumen anual autorizado.

Resaltan de que no se han reportado variaciones anómalas del nivel freático de acuerdo con los resultados del monitoreo de agua subterránea correspondientes al periodo 2019 – 2022**,** lo cual evidencia que las actividades operativas de la PFLGN no están afectando el nivel de agua subterránea debido a la reserva total del acuífero (839 678 573 m^3) y su capacidad de recarga.

De acuerdo a la **respuesta a la información complementaria N°03- 3):**

No consideraron reestructurar la Sección 5 – Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales y Sección 6 – Estrategia de Manejo Ambiental del ITS.

VI. Riesgos ambientales asociados a los recursos hídricos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Las instalaciones de fraccionamiento, transporte y embarque de LGN cuentan con un Estudio de Riesgos aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) mediante Resolución de Gerencia de Fiscalización de Gas Natural N° 194-2014-OS-GFGN-DPTN de fecha 3 de octubre de 2014 y de conformidad con el Informe Técnico N° 299147-2014-OS-GFGN/DPTN. El estudio de riesgos se adjunta en el anexo 6-2 del presente ITS.

En el ítem 6.5.3 del ITS, presentan el análisis de riesgos y acciones de respuesta específicas para agua subterránea:

El riesgo potencial identificado es de tipo endógeno, de afectación de la calidad de agua subterránea por derrame de hidrocarburos debido a que en la etapa de construcción se realizarán las actividades de: a) Movimiento de tierras y b) Construcción de obras civiles (en tabla 6-11 de Sec. 6 de ITS). De acuerdo a la tabla 6-12: matriz de valoración de riesgos en el ITS, se indica que el daño ambiental en agua subterránea tiene un **nivel de riesgo de 1** (**tolerable:** Las operaciones pueden proceder sin controles adicionales), siendo el factor de daño ambiental o severidad leve (1) y la probabilidad de ocurrencia: improbable (1).

VII. Estrategia de Manejo Ambiental sobre los recursos hídricos

1) Plan de Contingencias

El titular cuenta con un Plan de Contingencias, según el IGA aprobado: *EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la PFLGN* mediante R.D. N° 361-2010-MEM-AAE, el cual incluyó en su *Anexo 6F* el Plan de Contingencias elaborado de acuerdo con los lineamientos del D.S. N° 043-2007-EM. El referido Plan identifica e incluye, entre otros aspectos, los procedimientos de respuesta en caso de incendios y descarga de fluidos (derrames), así como respuesta a eventos naturales (sismos y tsunamis). En el **Anexo 6-3** del ITS se adjunta el Plan de contingencia de la Planta de fraccionamiento de LGN. En ese sentido, de modo general en el ítem 8.3.3.3 de dicho anexo, se presenta el Procedimiento de respuesta a descarga de fluidos nivel III. Las medidas generales que se plantean para escenarios de contingencia frente a descarga de fluidos (derrame de hidrocarburos) para las etapas de construcción y operación del proyecto de ampliación son:

- Identificar el sitio de escape e impedir el mayor derrame posible.
- Rodear con tierra, arena o material no inflamable el derrame o cualquier otro elemento a su alcance que le permita confinarlo y así evitar su desplazamiento a canales y/o drenajes.
- Ya confinado el derrame, taparlo con más tierra o arena.
- Utilizar paños absorbentes.
- Recojo del material (arena, tierra) utilizado para contener el derrame y la capa de suelo contaminado. Se deberán seguir los lineamientos del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- Cerciorarse que se haya controlado o confinado convenientemente el derrame.
- Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se haya producido y confinado el derrame.
- Evaluar los daños ocasionados al entorno.
- La disposición final de materiales contaminados deberá seguir los lineamientos del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- Documentar la emergencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

En el ítem 6.5.3.10, Tabla 6-14 del presente ITS, se precisan las acciones de respuesta ante el riesgo de afectación de la calidad de agua subterránea por derrame de hidrocarburos:

Cuadro N° 07: Respuesta ante el riesgo de afectación de la calidad de agua subterránea por derrame de hidrocarburos

Antes del evento	Durante el evento	Después del evento
• Restricción del movimiento de maquinarias y vehículos estrictamente solo a la zona del proyecto. • Cumplir los procedimientos operativos necesarios para el manejo, almacenamiento y disposición de los residuos sólidos, líquidos y sustancias peligrosas que vayan a generarse durante las actividades. • Extracción controlada de agua subterránea de acuerdo con las autorizaciones pertinentes. • Capacitación en el Plan de Contingencias.	• El primer observador debe notificar al Jefe del ERE donde se encuentra el derrame, así como su tipo y ubicación. • Recibida la notificación, el Jefe del ERE designará el personal para la atención de emergencias en la zona del evento, quienes acudirán para brindar la primera respuesta ante la emergencia con el equipamiento necesario para controlar el derrame. • Detener el flujo de combustible utilizando los equipos de protección personal adecuados especificados en las MSDS del producto a contener y evitando que este se expanda o pueda tener algún impacto al ambiente y/o trabajadores, mediante la utilización de los kits anti derrame. • Limitar la extensión del derrame mediante el uso de barreras y se procederá a succionar el hidrocarburo derramado; asimismo se dispondrá la limpieza y restauración de las áreas afectadas, recolectándose todo el material contaminado que resulte de la limpieza y trasladarlo al área de residuos peligrosos, para su posterior disposición final a través de una EO-RS.	• Se deberá llevar a cabo la limpieza y recuperación del material afectado. • Se dispondrá todo el material contaminado a través de una EO-RS. • En función al diagnóstico en campo de lo sucedido, El ERE elaborará un informe que indicará causas inmediatas y causas básicas del derrame, y se identificarán las acciones correctivas de las acciones y/o actividades causantes del evento.

ERE: Equipo de Respuesta a Emergencias
Fuente: ITS adecuación Acceso Vehicular-Planta de Fraccionamiento Líquidos Gas Natural e Incremento Capacidad Atención Camiones Cisterna Pluspetrol Perú Corporation S.A.-Sec 6- Tabla 6-14

2) Plan de monitoreo de la calidad de agua subterránea

De acuerdo a la tabla 6-2 Plan de monitoreo de la calidad ambiental, en Sec. 6 del ITS, se establece el monitoreo para la calidad de agua subterránea:

Cuadro N° 08: Plan de monitoreo de la calidad de agua subterránea

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Componente	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18S)		Tipo de Estación de Monitoreo	Parámetros	Normativa de Referencia	Frecuencia de Monitoreo / Etapa del Proyecto	Frecuencia de Reporte (4)
		Este	Norte					
Calidad de Agua Subterránea	PIS-PDF-PF-04	366 932	8 477 382	Estaciones de monitoreo que forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental aprobado y vigente (1)	Nivel Freático, Temperatura, Oxígeno Disuelto, pH, Sólidos Totales Disueltos, Conductividad, Fenoles, Aceites y Grasas, Hidrocarburos Totales de Petróleo, Bario, Cadmio, Cromo, Fósforo, Mercurio, Plomo, Coliformes Fecales y Coliformes Totales	The New Dutch List (2000) - Valor de Intervención para los parámetros Hidrocarburos Totales de Petróleo, Bario, Cadmio, Cromo, Mercurio y Plomo. Registros históricos de Línea Base Ambiental y del Programa de Monitoreo Ambiental para el resto de los parámetros.	Trimestral (Etapa de Construcción)	Anual
	PIS-PDF-PF-05	366 638	8 477 070					

(1) Estaciones de monitoreo que forman parte del Programa de Monitoreo Ambiental, aprobado mediante R.D. Nº 491-2015-MEM/AAE y vigente.

Fuente: ITS adecuación Acceso Vehicular-Planta de Fraccionamiento Líquidos Gas Natural e Incremento Capacidad Atención Camiones Cisterna Pluspetrol Perú Corporation S.A.- de Sec 6- Tabla 6-2

De acuerdo a la **respuesta a la información complementaria N°03- 1),** expresan que el monitoreo de agua subterránea implementado en el marco del Plan de Manejo Ambiental para la Actualización del Plan de Monitoreo Ambiental de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural aprobado mediante R.D. Nº 491-2015-MEM/AAE sí contempla parámetros relacionados con las actividades de la PFLGN como es el caso de Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) y Aceites y Grasas. Asimismo, el ITS contempla procedimientos de respuesta ante un evento que pudiera alterar la calidad y variación del nivel de agua subterránea pese a que el Estudio de Riesgos no prevé la ocurrencia de un evento de esta naturaleza por los siguientes motivos:

- La litología del suelo no permite la migración vertical de contaminantes desde la superficie hacia la napa freática debido a la presencia de una capa compacta de sales (caliche) en el perfil estratigráfico. - El área donde se realiza el despacho terrestre de hidrocarburos cuenta con una superficie de asfalto, lo cual impide la migración vertical de contaminantes hacia la napa freática. - Se extrae de los pozos tubulares de abastecimiento un volumen de agua subterránea menor que el volumen autorizado mediante las licencias de uso vigentes.

De acuerdo a la **respuesta a la información complementaria N°03- 2):**

Señalan que el criterio de selección de las estaciones de monitoreo de agua subterránea **PIS-PDF-PF-04 y PIS-PDF-PF-05** obedece a su cercanía al sector del derecho de vía de la Carretera Paracas – Pisco donde se desarrollarán las actividades de construcción de los componentes del proyecto del ITS. Puntualizan que no es factible el uso de pozos tubulares de abastecimiento para efectos de monitoreo ya que estos no cuentan con un dispositivo para la toma de muestras de agua subterránea al haber sido proyectados para atender las necesidades operativas de la PFLGN. Y es por ello que se diseñó de manera específica, la **red de pozos piezométricos** -ubicados a corta distancia de los pozos tubulares- para el monitoreo de agua subterránea que comprende el seguimiento de los niveles freáticos y el comportamiento de los parámetros de calidad.

Indican que la metodología de toma de muestras de agua subterránea comprende la purga de los piezómetros hasta la estabilización de los parámetros, y la toma de muestra mediante el empleo de bailers descartables y el almacenamiento y manejo de las muestras de acuerdo

con los lineamientos del Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos, en lo que resulta aplicable a los parámetros a analizar. La toma de muestras se realiza por técnicos calificados de un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL).

VIII. CONCLUSIONES

8.1. El objetivo del ITS es habilitar el acceso para el ingreso al nuevo Terminal de Camiones, proporcionando mayor fluidez y condiciones de seguridad al flujo de camiones cisterna que se abastecen de GLP y Diésel en la PFLGN, mediante la construcción de carriles de deceleración y aceleración, así como de un área de refugio, en el derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas. Asimismo, actualizar la capacidad de atención de camiones cisterna a 300 vehículos al día en condiciones de operación normal, sin que ello involucre un incremento de la capacidad de producción de GLP de la PFLGN aprobada en el *EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la PFLGN* mediante R.D. N° 361-2010-MEM/AAE.

8.2. El proyecto consta de etapa de construcción y operación. No se considera una etapa de abandono post operación propiamente dicha ya que el alcance del presente ITS no contempla el emplazamiento de infraestructura, de ahí que no se prevea la ejecución de futuras actividades como la demolición de cimentaciones, el desmontaje de instalaciones o la desmovilización de materiales y equipos.

8.3. El material de corte excedente resultante del movimiento de tierras se estima en 100 m^3 y será dispuesto fuera de los frentes de trabajo a través de una EO-RS autorizada por el MINAM.

8.4. El abastecimiento de agua se realiza a través de fuente subterránea, mediante pozos tubulares (Pozo N° 2, 3, 4 y 8), que cuentan con licencia de uso, según cuadro N° 03 del presente informe, siendo el volumen total de agua subterránea autorizado en la PFLGN de **128 196 m^3 al año**, de los cuales se consume un promedio anual de 70 853 m^3; por tanto, se cuenta con un **volumen disponible de 57 343 m^3**. Los 515 m^3 requeridos para las obras civiles del presente proyecto de Ampliación representan el 0.9% de dicha cantidad.

8.5. Contarán con un consumo de agua industrial en la etapa de construcción, de **515 m^3** que será destinado para la actividad de *Construcción de obras civiles* (**515 m^3/año, 171.67 m^3/mes, 5.72 m^3/día, 0.066 L/s).** No se requerirá agua para la etapa de post construcción del proyecto**.** El agua de consumo directo (para beber) será envasada de proveedores externos, mientras que los servicios higiénicos serán baños químicos portátiles.

8.6. No requerirán de agua para consumo doméstico ya que no se contarán con campamentos en el sitio de obra. El agua de consumo directo (para beber) será envasada de proveedores externos, mientras que los servicios higiénicos serán baños químicos portátiles.

8.7. No prevén el requerimiento de agua para la etapa de operación del proyecto.

8.8. No se prevé la generación de efluentes industriales durante las etapas de construcción y operación del proyecto.

8.9. Respecto a los efluentes domésticos, en la etapa de construcción, señalan que se habilitarán sanitarios portátiles o baños químicos durante la etapa de construcción del proyecto. El

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

volumen aproximado de efluentes domésticos a generarse será de **36 m³/mes**, los cuales serán dispuestos fuera de la PFLGN a través de una EO-RS autorizada por el MINAM.
No se prevé la generación de efluentes domésticos durante la etapa de operación del proyecto.

8.10. Las características hidrogeológicas en el área de emplazamiento del ITS, se describen en el ítem IV, literal c) del presente informe. El área de estudio presenta un nivel freático entre 4.5 y 11.5 mbns (metros por debajo del nivel del suelo).

8.11. Se presenta la caracterización del agua subterránea en ítem IV, literal d) del presente informe, con registros del período 2019 – 2022 de dos puntos de monitoreo de agua subterránea (PIS-PDF-PF-04 y PIS-PDF-PF-05) como parte del Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental implementados en su IGA aprobado.
Los valores registrados de los parámetros de calidad de agua subterránea han sido comparados de manera referencial con la norma holandesa de referencia (The New Dutch List-2000). Los parámetros evaluados cumplen con la norma referencial internacional y con los valores históricos muestreados para ambas estaciones, con excepción del mercurio, cuyas excedencias han sido puntuales y de frecuencia esporádica, no mostrando un patrón o tendencia en la escala temporal, además señalan que el origen de la fuente es desconocido, pero podría obedecer a la naturaleza del perfil estratigráfico o sería el resultado de alguna actividad antrópica en la parte alta de la cuenca hidrográfica. Mencionan que no se emplea mercurio ni ningún producto que contenga este metal en los procesos de producción de la PFLGN.

8.12. No prevén la ocurrencia de impactos sobre el nivel o la calidad de agua subterránea durante las etapas de construcción, operación y abandono post construcción del proyecto del ITS, de acuerdo a lo señalado en ítem V del presente informe.

8.13. Presentan el análisis de riesgos y acciones de respuesta específicas para agua subterránea, de acuerdo al ítem VI del presente informe, indicando que el daño ambiental en agua subterránea tiene un nivel de riesgo de 1 (tolerable), con un factor de daño ambiental o severidad leve.

8.14. En el ítem VII del presente informe se presenta la estrategia de manejo ambiental sobre los recursos hídricos, que incluye: a) Plan de contingencias (literal 1) conteniendo los procedimientos de respuesta en caso de incendios y descarga de fluidos (derrames), así como respuesta a eventos naturales (sismos y tsunamis). En el cuadro N° 07 de este informe se muestra las acciones de respuesta ante el riesgo de afectación de la calidad de agua subterránea por derrame de hidrocarburos; y b) Plan de monitoreo de la calidad de agua subterránea, según cuadro N° 08 de este informe.

8.15. De la evaluación técnica realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A., se precisa que este cumple con los requisitos técnicos normativos en relación con los Recursos Hídricos.

IX. RECOMENDACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

Firmado digitalmente por QUISPE QUISPE Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Por Encargo
Fecha: 20/05/2024 10:19:45

9.1. Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A, de acuerdo con el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

9.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, debe considerar la presente opinión favorable en el proceso de certificación ambiental. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar Pluspetrol Perú Corporation S.A., para realizar sus actividades de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Es cuanto tengo que informar a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILFREDO QUISPE QUISPE
PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D8EEE445

ANEXO N° 03
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Firmado digitalmente por TAMARA MAUTINO Melina Gladys FAU 20478053178 soft
Cargo: Responsable De La Unidad Operativa Funcional De Gestion
Motivo: Por encargo
Fecha: 10.05.2024 16:26:39 -05:00

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades »
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 10 de Mayo del 2024

OFICIO N° 001316-2024-SERNANP/DGANP-SGD

Señora
SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Directora
Dirección de Dirección de Evaluación Ambiental
para proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE
Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro
Presente. -

Asunto: "Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", presentado por Pluspetrol Perú Corporation S.A.

Referencia: Oficio Nº 00399-2024-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de remitir la Opinión Técnica N° 0590-2024-SERNANP-DGANP solicitada por su representada, correspondiente a la evaluación del levantamiento de observaciones del "Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", cuya área de influencia se superpone en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas.

Cabe señalar, que la Opinión Técnica antes aludida constituye la **Opinión Técnica Previa Favorable** del SERNANP, sobre el Informe Técnico Sustentatorio del asunto, la misma que deberá ser considerada como parte de las obligaciones del administrado y ser incluida en la Resolución de Aprobación. Asimismo, apreciaremos se sirva remitirnos copia de la Resolución de Aprobación a efectos de incluirla en nuestro expediente y acervo documentario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
DEYVIS CHRISTIAN HUAMÁN MENDOZA
DIRECTOR GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:
https://foldersgd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/naUJr9cQCwIKupv

C.C.: Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas.

M/GAC/rgs
N° 2024-0009477

Firmado digitalmente por TAMARA MAUTINO Melina Gladys FAU 20478053178 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.05.2024 16:16:27 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sernanp.gob.pe/verificadoc-web/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **O2JS69S**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OPINIÓN TÉCNICA N° 0590-2024-SERNANP-DGANP

"INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA LA ADECUACIÓN DEL ACCESO VEHICULAR A LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LÍQUIDOS DE GAS NATURAL Y EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE CAMIONES CISTERNA", PRESENTADO POR PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.

Oficio N° 00399-2024-SENACE-PE/DEAR
Nota de envio N° 000150-2024-SERNANP/RNPAR-SGD

I. ANTECEDENTES

Sobre la evaluación de la compatibilidad

- Mediante el Oficio N° 481-2009-SERNANP-DGANP de fecha 12 de agosto del 2009 se pronuncia, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), ante la solicitud de compatibilidad del proyecto de Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, indicando que, mediante el establecimiento de la Directiva N° 005-2003-INRENA-IANP al proyecto no le corresponde la evaluación de compatibilidad debido a que ya se viene desarrollando desde el año 2004 y por ende la ampliación no contempla mayor superficie industrial actualmente ocupada.

Sobre la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

- El Ministerio de Energía y Minas emite la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Planta de Fraccionamiento de LGN e Instalaciones de Carga y Aletrnativas Cañeria Submarina en Playa Loberia, Pisco, Ica, Perú, mediante la Resolución Directoral Nº 284-2003-MEM/AAE de fecha 11 de julio del 2003.

- Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Ampliación de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 403-2007- MEM/AAE de fecha 4 de mayo de 2007.

- Mediante el Oficio N° 307-2010-SENANP-DGANP, el 18 de marzo del 2010, La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado emite el Informe N° 111-2010-SERNANP-DGANP con cincuenta y cinco (55) observaciones al Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.

- Mediante el Oficio N° 696-2010-SENANP-DGANP, el 25 de junio del 2010, La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado (Sernanp), emite el Informe N° 275-2010-SERNANP-DGANP con catorce (14) observaciones persistentes del levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.

- Mediante el Oficio N° 994-2010-SENANP-DGANP, el 21 de setiembre del 2010, La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado (Sernanp), emite el Informe N° 458-2010-SERNANP-DGANP con trece (13) observaciones persistentes del segundo levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.

- Mediante el Oficio N° 1130-2010-SENANP-DGANP, el 20 de octubre del 2010, La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado (Sernanp), emite el Informe N° 551-2010-SERNANP-DGANP con la opinión técnica favorable al Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.

- El Ministerio de Energía y Minas emite la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, mediante la Resolución Directoral Nº 361-2010-MEM/AAE de fecha 29 de octubre de 2010.

- El Ministerio de Energía y Minas, mediante la Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AAE, el 29 de octubre del 2010 emite la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la Planta para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural – Playa Lobería – Pisco.

Sobre la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

- El Ministerio de Energía y Minas emite la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Planta de Fraccionamiento de LGN e Instalaciones de Carga y Aletrnativas Cañeria Submarina en Playa Loberia, Pisco, Ica, Perú, mediante la Resolución Directoral Nº 284-2003-MEM/AAE de fecha 11 de julio del 2003.

- Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Ampliación de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 403-2007- MEM/AAE de fecha 4 de mayo de 2007.

- Mediante el Oficio N° 307-2010-SENANP-DGANP, el 18 de marzo del 2010, La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado emite el Informe N° 111-2010-SERNANP-DGANP con cincuenta y cinco (55) observaciones al Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.

- Mediante el Oficio N° 696-2010-SENANP-DGANP, el 25 de junio del 2010, La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado (SERNANP), emite el Informe N° 275-2010-SERNANP-DGANP con catorce (14) observaciones persistentes del levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.

- Mediante el Oficio N° 994-2010-SENANP-DGANP, el 21 de setiembre del 2010, La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado (SERNANP), emite el Informe N° 458-2010-SERNANP-DGANP con trece (13) observaciones persistentes del segundo levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.

- Mediante el Oficio N° 1130-2010-SENANP-DGANP, el 20 de octubre del 2010, La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado (SERNANP), emite el Informe N° 551-2010-SERNANP-DGANP con la opinión técnica favorable al Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.

- El Ministerio de Energía y Minas emite la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la

Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, mediante la Resolución Directoral Nº 361-2010-MEM/AAE de fecha 29 de octubre de 2010.

- El Ministerio de Energía y Minas, mediante la Resolución Directoral N° 361-2010-MEM/AAE, el 29 de octubre del 2010 emite la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental para la ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la Planta para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural – Playa Lobería – Pisco.

Sobre la evaluación del Informe Técnico Sustentario.

- La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE a través del Oficio N° 00110-2024-SENACE-PE/DEAR, el 02 de febero del 2024, solicita a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP la opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la "Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna". como parte del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.

- Mediante la Opinion Tecnica N° 259-2024-SENANP-DGANP, el 22 de febrero del 2024, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas protegidas por el Estado (Sernanp), emite observaciones al ITS, el mismo que fue remitido a través del Oficio N° 000529-2024-SERNANP-DGANP a la Dirección de Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos - SENACE.

- La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE a través del Oficio N° 00399-2024-SENACE-PE/DEAR, el 30 de abril del 2024, solicita a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Sernanp la opinión técnica al levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio para la "Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna". como parte del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural.

II. GENERALIDADES

- **Denominación del Documento:**

  "Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna".

- **Titular del proyecto:**

  Pluspetrol Perú Corporation S.A.

- **Ubicación física del proyecto:**

  La Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural (PFLGN) se localiza en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, y se superpone con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas. El proyecto, motivo del ITS, se desarrollará en un tramo de 400 m de longitud del derecho de vía de la Carretera Pisco – Paracas (o Avenida Genaro Medrano) adyacente al predio de la PFLGN propiedad de la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A.

- **Descripción del proyecto:**

Las actividades del proyecto de Adecuación del Acceso Vehicular a la PFLGN y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna se desarrollarán en el marco del IGA denominado Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural e Instalaciones de Carga - Playa Lobería, Pisco aprobado mediante R.D. N° 284-2003-EM/DGAA (en adelante, IGA aprobado), así como también de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Plan de Manejo Ambiental (PMA) e Informes Técnicos Sustentatorios (ITS).

La adecuación propuesta mediante el presente ITS consistirá en la habilitación en el derecho de vía del tramo de la Carretera Pisco - Paracas comprendido entre los Km 14+400 y 14+800 de dos (2) carriles de deceleración, un (1) carril de aceleración y un (1) área de seguridad vial, así como de señalización horizontal y vertical, con la finalidad de incrementar la capacidad de atención de camiones cisterna actualmente aprobada en la PFLGN1 y garantizar el abastecimiento terrestre de GLP ante la creciente demanda de este producto en el mercado nacional.

La adecuación se relaciona con las actividades de construcción y operación establecidas en los IGA aprobados y, en ese sentido, la información que se presenta a continuación corresponde a dichas etapas y a la evaluación de los aspectos ambientales y sociales relevantes para efectos del ITS.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CON IGA APROBADO

La PFLGN consta de unidades de fraccionamiento para producir propano y butano, y unidades de destilación primaria para producir nafta y diésel. La PFLGN cuenta también con tanques refrigerados para el almacenamiento de propano y butano a presión atmosférica, recipientes presurizados de propano y butano, tanques atmosféricos convencionales para el almacenamiento de los productos de la unidad de destilación primaria y un sistema de antorchas de respaldo.

A continuación, se mencionan las unidades de proceso y las instalaciones de apoyo principales:

- Unidad de medición y carga de alimentación
- Unidad de fraccionamiento de líquidos de gas natural
- Unidades de destilación primaria
- Unidades de refrigeración
- Tanques de almacenamiento de productos refrigerados
- Unidades de recuperación de vapor
- Área de almacenamiento presurizado
- Sistema de trasvase de propano y butano refrigerado a presurizado
- Terminal de camiones cisterna
- Instalaciones de apoyo
  - ° Sistema de aceite caliente
  - ° Acondicionamiento y distribución de gas combustible
  - ° Sistemas de generación, distribución eléctrica y MCC (Centro de Control de Motores)
  - ° Sistemas de comunicaciones
  - ° Sistema de iluminación y UPS
  - ° Sistemas de agua potable y sanitario
  - ° Sistemas de detección de fuego y gas
  - ° Sistema de agua contra incendio y espuma
  - ° Sistema de drenaje
  - ° Sistema de aire de las instalaciones e instrumentos
  - ° Sistema de antorchas de respaldo

A continuación, se detalla la descripción del Terminal de Camiones Cisterna y la Vía de Acceso a la PFLGN, los cuales constituyen los componentes relacionados con la adecuación propuesta mediante el presente ITS, Tal como sigue:

1. TERMINAL DE CAMIONES CISTERNA.- El Terminal de Camiones de la PFLGN cuenta con diez (10) estaciones de carga de camiones cisterna actualmente operativas para el despacho terrestre de GLP y Diésel, las cuales se distribuyen en dos sectores: A y B.
2. VÍA DE ACCESO AL TERMINAL DE CAMIONES DE LA PFLGN El ingreso de los camiones cisterna a la PFLGN se realiza a través de la Carretera Pisco – Paracas el cual conecta los nuevos estacionamientos con las estaciones de carga de los Sectores A y B. Tiene una longitud total aproximada de 1.4 km y es de pavimento flexible con un diseño que comprende tres capas para el tránsito de vehículos tipo T3S3.
3. INSTALACIONES DE APOYO EXISTENTES.- se consigna la información del IGA aprobado donde se hace referencia a las instalaciones de apoyo existentes (oficinas, almacenes, talleres y depósito de residuos sólidos) que estarán relacionadas directamente con el proyecto del ITS.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL IGA APROBADO Y LAS PROYECTADAS EN EL ITS

Presentan el listado de actividades del proyecto con IGA aprobado, identificándose aquellas que están relacionadas con la adecuación propuesta mediante el ITS, tal como sigue:

Tabla N° 01: Resumen de las actividades del IGA aprobado y las proyectadas en el ITS.

Etapas	Acciones del IGA aprobado	Acciones proyectadas en el ITS
Construcción	Contratación de mano de obra local y no local	Contratación de mano de obra
	Presencia de fuerza laboral	Presencia de fuerza laboral
	Movilización de personal (viaje Chincha-Pisco, viaje Lima-Pisco, viaje Pisco-PFLGN y viceversa)	Movilización de personal
	Movilización de materiales, maquinarias y equipos (vía terrestre y marina)	Movilización de materiales, maquinarias y equipos
	Requerimiento de servicios e insumos necesarios (abastecimiento de agua yenergía, iluminación)	Abastecimiento de agua Abastecimiento de energía
	Acopio de materiales, combustible, residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos, domésticos e industriales)	Uso de instalaciones de apoyo existentes Habilitación de facilidades de apoyo temporal
	Construcción de obras civiles (nivelación y compactación de áreas; obras de cimentación de hormigón; ampliación de caminos; construcción e instalación de equipos y sistemas de procesos en superficie, incluyendo torres de fraccionamiento y destilación, tanques de almacenamiento, tuberías)	Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos Movimiento de tierras Construcción de obras civiles Señalización horizontal y vertical
	Montaje electromecánico (instalación de equipos e instrumentos, recepción de equipos, montaje en las cimentaciones realizadas, conexión mecánica y eléctrica e interconexión de instrumentos y sistemas de control y seguridad)	No aplica para el ITS
	Generación de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos, domésticos e industriales)	Generación de efluentes Generación de residuos sólidos
	Generación de emisiones gaseosas y material particulado (vehículos y maquinaria pesada y no pesada)	Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos
	Generación de ruido y vibraciones (vehículos y maquinaria pesada y no pesada)	Generación de emisiones gaseosas
Abandono luego de la Construcción	Desmovilización de personal, equipos y facilidades (almacenes, hangares, soportes de tuberías, caminos de acceso, cruces, etc.)	Desmovilización de materiales y equipos
	Uso de maquinaria, vehículos y equipos pesados durante el cierre.	Desmovilización de materiales y equipos
	Restauración de áreas intervenidas durante la Construcción (descompactación, retiro de suelo contaminado, etc.)	No aplica para el ITS
Operación	Uso de agua procedente del acuífero subterráneo	No aplica para el ITS
	Recepción de líquidos de gas natural	No aplica para el ITS
	Fraccionamiento de líquidos de gas natural (separación del propano y butano)	No aplica para el ITS

	Almacenamiento en tanques presurizados, refrigerados (propano y butano en forma líquida)	No aplica para el ITS
	Almacenamiento atmosférico de nafta, diésel/MDBS en estado líquido	No aplica para el ITS
	Carga de productos en terminal terrestre	Despacho terrestre de hidrocarburos
	Movilización de camiones cisterna para despacho de hidrocarburos	Despacho terrestre de hidrocarburos
	Generación de emisiones gaseosas por los nuevos equipos de la PFLGN	No aplica para el ITS
	Generación de efluentes por las nuevas áreas de proceso (drenaje industrial)	No aplica para el ITS
	Almacenamiento temporal y disposición de residuos (residuos domésticos, residuos industriales no peligrosos, residuos industriales peligrosos)	No aplica para el ITS
	Iluminación de áreas ocupadas por los nuevos equipos y procesos	No aplica para el ITS
	Generación de ruido por nuevos equipos instalados	No aplica para el ITS

- **Tiempo de ejecución del proyecto:** El periodo para la ampliación del acceso vehicular a la PFLGN tendrá una duración estimada de 3 meses.

III. UBICACIÓN DEL PROYECTO RESPECTO AL ANP

De acuerdo a la información geográfica proporcionada en el “Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna”, se verificó que éste se superpone en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas, tal como se visualiza en la siguiente figura:

Figura N° 01: Ubicación del ITS sobre la Zona de Amortiguamiento de la RN de Paracas.

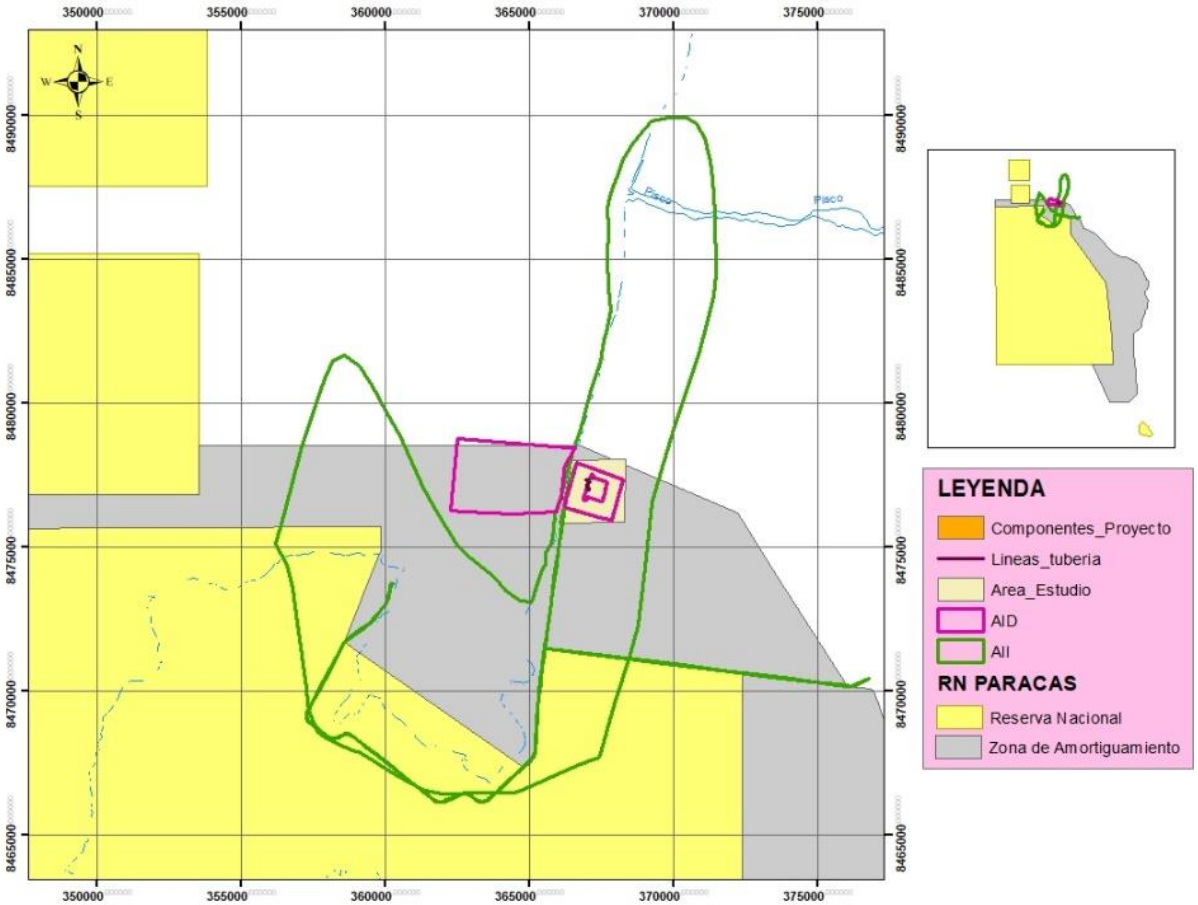

IV. INFORME TÉCNICO DE L AREA NATURAL PROTEGIDA

A través de la Nota de envio N° 000150-2024-SERNANP/RNPAR-SGD la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas se pronuncia respecto al levantamiento de observaciones del "Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna", por medio del cual ratifica el Informe N°000066-2024-SERNANP/RNPAR-SGD donde concluye que no posee observación al Informe Tecnico Sustentatorio, el mismo que fue tomado en consideración para esta opinión técnica.

V. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

5.1. Otros: Matriz Resumen de compromisos ambientales.

- **Sustento**: En la evaluación del ITS no se ha identificado los Compromisos Ambientales por Etapas especifico para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna, si bien es cierto, menciona que: el proyecto de ITS, contempla una Estrategia de Manejo Ambiental, los planes de manejo, así como las medidas de prevención y mitigación, que serán implementados para los impactos potenciales identificados, ya forman parte del Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y Almacenamiento de la PFLGN (2010). Sin embargo, deberá especificar considerar compromisos específicos en marco a este ITS, a fin de que el Sernanp dentro de sus competencia realice el seguimiento y vigilancia de cumplimiento, los mismos deben ir acompañados con un presupuestos que garantice su cumplimiento y éxito, de ser no ser asi lo deberá justificar técnicamente.

- **Observación**: Elaborar una tabla de Compromisos Ambientales por Etapas teniendo en consideración las actividades planteadas en el ITS.

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso ambiental	Ref. Doc	Presupuesto (S/.)	Persona responsable	Plazo de implementación	Fecha o frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre						

- **Respuesta del titular:** El titular adjunta la matriz de compromisos en la sección 6: Estrategia de Manejo Ambiental del ITS.

- **Analisis del Sernanp:** Se ha revisado la sección 6: Estrategia de Manejo Ambiental donde detalla el Anexo A – Matriz de Compromisos Ambientales en las paginas 562 al 566 del Informe Tecnico Sustentatorio para la Adecuacion del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna, donde precisa las actividades con su respectivo compromiso ambiental en cada etapa del proyecto y demás ítems que garantiza su cumplimiento durante la ejecucion del proyecto.

- **Conclusión**: Observación absuelta.

VI. OPINION TECNICA

De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones del "Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna"; se ha tenido como resultado que todas las observaciones han sido absueltas, quedando el titular obligado a cumplir los compromisos ambientales asumidos en todos los documentos generados en el presente proceso; así como lo señalado a continuación:

6.1 El titular del proyecto, ejecutará las actividades del proyecto en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Paracas, garantizando la no afectación de áreas adicionales a las no previstas en el "Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la

Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna"; asimismo, las actividades serán realizadas de tal forma de no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de creación del Área Natural Protegida.

6.2 Es responsabilidad del titular del proyecto que, el emplazamiento de los componentes principales, auxiliares y temporales, así como el desarrollo de la actividad descrita se realice dentro de las coordenadas del área planteada en el Instrumento de Gestión Ambiental.

6.3 El titular del proyecto, deberá informar a la Jefatura de la Reserva Nacional Paracas, el inicio de las actividades del proyecto como mínimo 15 días de anticipación con un cronograma de trabajo a detalle (fechas, días y duración, etc.) de las etapas restantes como mantenimiento y cierre.

6.4 El titular del proyecto debe garantizar el manejo adecuado de los residuos sólidos en todas sus etapas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, asimismo, el manejo de los plásticos deberá ser concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°013-2018-MINAM, que establece la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartable.

6.5 El titular del proyecto deberá encargarse de la capacitación al personal del proyecto sobre el adecuado manejo ambiental y la importancia de la Reserva Nacional Paracas, brindando normas de conducta y el alcance de las normas legales vigentes.

6.6 El titular del proyecto deberá aplicar el protocolo de rescate y/o resguardo y traslocación de fauna, en caso se halle fauna de importancia y/o algún estado de conservación que sea de interés para el ANP.

6.7 Informar a la jefatura de la Reserva Nacional Paracas sobre cualquier eventualidad o accidente que se presenta en el área del proyecto, que pudiera afectar directa o indirectamente al Área Natural Protegida.

6.8 Acciones diferentes a las definidas en el Informe Técnico Sustentario deberán ser autorizadas por la autoridad competente y cumplir con la normatividad vigente. Asimismo, deberá alinearse a la reglamentación especial normada por el gobierno local, regional y/o sectorial.

6.9 El titular del proyecto deberá brindar las facilidades para que la jefatura de la Reserva Nacional Paracas, realice las acciones de seguimiento a los compromisos ambientales del proyecto, dentro de las áreas definidas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental.

6.10 Cualquier modificación de la presente Informe Técnico Sustentatorio, deberá ser coordinado con la Autoridad Competente y proceder de acuerdo a las normas legales vigentes.

6.11 El titular del proyecto está en la obligación de garantizar el cumplimiento de medidas de prevención, mitigación y conservación establecidas en el Informe Tecnico Sustentatorio, así como mantener, monitorear los componentes ambientales durante el ciclo del proyecto y cumplir con los compromisos ambientales presentados en el presente instrumento, basado en la matriz de compromisos que se detallan a continuación:

Anexo A – Matriz de Compromisos Ambientales

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso Ambiental	Referencia Documento	Presupuesto (S/)	Persona Responsable	Plazo de Implementación	Fecha o Frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre						
Afectación de la calidad de aire	- Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos - Movimiento de tierras	X			- Restricción del movimiento de maquinarias y equipos a las áreas autorizadas del proyecto. - Exigencia de velocidad máxima de circulación para vehículos según lo establecido por Pluspetrol para la PFLGN con el fin de evitar la remoción de polvo. - Asegurar el cumplimiento de los procedimientos de mantenimiento de vehículos, maquinaria pesada, equipos de combustión interna y grupos electrógenos. - Implementación del monitoreo de la calidad de aire.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. N° 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS
Afectación del nivel de ruido	- Habilitación de facilidades de apoyo temporal - Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos - Movimiento de tierras - Construcción de obras civiles	X			- Manejo y control del mantenimiento de las unidades de transporte (maquinaria pesada, equipos) y verificación de los protocolos de procedimiento, para minimizar o ajustar los niveles de ruido. - Restricción del movimiento de maquinarias y equipos a las áreas autorizadas del proyecto. - Velocidad moderada en el traslado de las unidades vehiculares en la zona de trabajo, de modo de minimizar el ruido de rodadura. - Implementación del monitoreo de ruido ambiental.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. N° 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS
Desplazamiento de la fauna terrestre	- Presencia de fuerza laboral - Habilitación de facilidades de apoyo temporal - Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos - Movimiento de tierras - Construcción de obras civiles	X			- Restringir las áreas de movilización de los vehículos y maquinarias solamente a zonas establecidas para las actividades constructivas. - Limitar el ingreso solo al personal requerido para los fines de construcción y operación del proyecto. - Colocar señalización de límites de velocidad y uso de bocinas sólo en caso de emergencias - Prohibición de la colección o caza de fauna silvestre.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. N° 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso Ambiental	Referencia Documento	Presupuesto (S/)	Persona Responsable	Plazo de Implementación	Fecha o Frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre						
					- Prohibición de la dotación de alimentos a las aves o fauna identificada. - Verificación y control de los niveles sonoros de acuerdo al Programa de Monitoreo Ambiental. - Implementar en caso sea necesario medidas de atenuación de ruidos de las actividades durante esta fase. - Cumplir con el Protocolo de Ingreso de Vehículos, Maquinarias y Equipos de Pluspetrol. - Cumplir con el Protocolo de Uso de Vehículos. - Realizar capacitaciones específicas para la identificación de especies de fauna bajo categoría de amenaza y/o rango de distribución restringido (endemismo), presentes en el área del proyecto - Delimitar el área de trabajo para evitar la afectación de la fauna presente en el área influencia directa. - Implementar el Programa de Monitoreo Biológico					
Afectación de la cobertura vegetal adyacente	- Uso de maquinaria pesada, vehículos y equipos - Movimiento de tierras - Construcción de obras civiles	X			- Humedecer las vías para evitar la generación de material particulado. - Establecer controles de velocidad para los vehículos y maquinarias para minimizar la generación de material particulado. - Realizar capacitaciones específicas para la identificación de especies de flora bajo categoría de amenaza y/o rango de distribución restringido (endemismo), presentes en el área del proyecto - Delimitar el área de trabajo para evitar la afectación de la vegetación aledaña. - Restringir las áreas de movilización de los vehículos y maquinarias solamente a zonas establecidas para las actividades constructivas. - Limitación del ingreso solo al personal requerido para	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. N° 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso Ambiental	Referencia Documento	Presupuesto (S/)	Persona Responsable	Plazo de Implementación	Fecha o Frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre						
					los fines de construcción y operación del proyecto. - Cumplir con el Protocolo de Ingreso de Vehículos, Maquinarias y Equipos de Pluspetrol. - Cumplir con el Protocolo de Uso de Vehículos. - Implementar el Programa de Monitoreo Biológico					
Incremento del nivel de empleo	-Contratación de mano de obra	X			- Implementar el Programa de Empleo Local. - Garantizar un ambiente seguro con un trato igualitario y no diferenciado.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. Nº 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS
Perturbación de la vida cotidiana	- Contratación de mano de obra - Presencia de fuerza laboral	X			- La política de contratación debe ser difundida y señalarse con claridad que la contratación de mano de obra privilegiará a la población local (Programa de Empleo Local, Programa de Entrenamiento para Personal de Pluspetrol y Contratistas, Programa de Supervisión y Control). - Aplicación del Código de Conducta y Reglamento de Tránsito Vehicular.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. Nº 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Construcción del proyecto del ITS
Afectación de la calidad de aire	Despacho terrestre de hidrocarburos		X		- Control del mantenimiento de las unidades de transporte para minimizar la emisión de gases de combustión a la atmósfera. - Asegurar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Atmosféricas para vehículos automotores de acuerdo con el Decreto Supremo N° 029-2021-MINAM según el tipo vehículo, con el objetivo de controlar la emisión de gases y material particulado.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. Nº 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Operación del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Operación del proyecto del ITS
Afectación del nivel de ruido	Despacho terrestre de hidrocarburos		X		- Control del mantenimiento de las unidades de transporte para minimizar la emisión de gases de combustión a la atmósfera.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Operación del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Operación del proyecto del ITS

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso Ambiental	Referencia Documento	Presupuesto (S/)	Persona Responsable	Plazo de Implementación	Fecha o Frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre						
						Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. Nº 361-2010-MEM/AAE.				
Perturbación de la vida cotidiana	Despacho terrestre de hidrocarburos		X		- Implementación de señales visuales y/o auditivas para la salida de vehículos de la PFLGN. - Aplicación del Código de Conducta y Reglamento de Tránsito Vehicular. - Controlar el límite de velocidad establecido de todos los vehículos involucrados en el proyecto. - Establecer horarios de entrada y salida de camiones y difundirlos a través del Programa de Comunicación y Consulta. - Se mantendrá el mecanismo de atención de quejas y reclamos.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. Nº 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Operación del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Operación del proyecto del ITS
Afectación de la calidad de aire	- Desmovilización de materiales y equipos - Retiro de instalaciones de apoyo temporal			X	- Restricción del movimiento de maquinarias y equipos a las áreas autorizadas del proyecto. - Exigencia de velocidad máxima de circulación para vehículos según lo establecido en PPC para la PFLGN con el fin de evitar la remoción de polvo. - Asegurar el cumplimiento de los procedimientos de mantenimiento de vehículos, maquinaria pesada, equipos de combustión interna y grupos electrógenos.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. Nº 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Cierre Post Construcción del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Cierre Post Construcción del proyecto del ITS
Afectación del nivel de ruido	- Desmovilización de materiales y equipos - Retiro de instalaciones de apoyo temporal			X	- Manejo y control del mantenimiento de las unidades de transporte (maquinaria pesada, equipos) y verificación de los protocolos de procedimiento, para minimizar o ajustar los niveles de ruido. - Restricción del movimiento de maquinarias y equipos a las áreas autorizadas del proyecto. - Velocidad moderada en el traslado de las unidades vehiculares en la zona de trabajo, de modo de minimizar el ruido de rodadura.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. Nº 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Cierre Post Construcción del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Cierre Post Construcción del proyecto del ITS

Impacto	Actividad	Fases			Compromiso Ambiental	Referencia Documento	Presupuesto (S/)	Persona Responsable	Plazo de Implementación	Fecha o Frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre						
Desplazamiento de la fauna terrestre	- Desmovilización de materiales y equipos			X	- Mantenimiento periódico de maquinarias y vehículos con motores de combustión interna. - Capacitación al personal en manejo de residuos, materiales y sustancias (peligrosas). Seguir el Plan de Manejo de Sustancias Peligrosas. - Cumplir con el Protocolo de Ingreso de Vehículos, Maquinarias y Equipos de Pluspetrol. - Cumplir con el Protocolo de Uso de Vehículos.	Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental del EIA para la Ampliación de las Unidades de Procesamiento y de Almacenamiento de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural, aprobado mediante R.D. N° 361-2010-MEM/AAE.	Costos operativos actuales de la PFLGN	Supervisor de Medio Ambiente de la PFLGN	Durante la Etapa de Cierre Post Construcción del proyecto del ITS	Durante la Etapa de Cierre Post Construcción del proyecto del ITS

VII. CONCLUSIONES

7.1 De la revisión del levantamiento de observaciones del “Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna”; se ha tenido como resultado que las observaciones persistentes han sido subsanadas por el administrado.

7.2 Se incluye aspectos que el titular debe tener en cuenta durante la implementación del proyecto, así como los compromisos ambientales de obligatorio cumplimiento.

7.3 Por lo expuesto el SERNANP emite la **opinión técnica previa favorable** del “Informe Técnico Sustentatorio para la Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna”; sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

VIII. RECOMENDACIONES

8.1 Solicitar a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Recursos Naturales y Productivos – SENACE, la copia de la del “Informe Técnico Sustentatorio para la

Adecuación del Acceso Vehicular a la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural y el Incremento de la Capacidad de Atención de Camiones Cisterna”; y la versión final de dicho Instrumento de Gestión Ambiental, el cual consolide la absolución de todas las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación, emitidas por los opinantes técnicos y la autoridad ambiental competente.

8.2 Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, la presente opinión técnica, a fin de ser considerado en el proceso de certificación ambiental de cumplimiento obligatorio

Lima, 09 de mayo del 2024.

Firmado digitalmente por GAMBOA SALINAS Rosemarie FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2024 14:50:50 -05:00

Firmado digitalmente por TAMARA MAUTINO Melina Gladys FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2024 15:26:53 -05:00

Firmado digitalmente por TAMARA MAUTINO Melina Gladys FAU 20478053178 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 10.05.2024 15:27:27 -05:00